

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF NATURAL HISTORY
OF THE
CITY OF BOSTON

24





4 Candelas
Hacerse
gostura.

En la villa de Cobana en la sala de la casa de su
ayuntamiento se tubo gocho de diciembre del año de
mil quinientos e sesenta e siete ante mí el dho. Jefe de
Pauca con presentes los señores Juan de Luna, Diego
Martín Díaz de Arce, alcaide de la villa
lo qual mandaron encender quatro candelas de
cada las arundaciones Consejo de la villa de
qual año primera viniente sabiendo encendido candelas
Para todas ellas Pauca Pauca Pauca de vuelta
al qual oficio se tentaron los dho. Por la arund del
moño fuvieron de la Para la villa de Arce
de la Para la villa de la Cueva de Arce su dho.
de diez ochos cantos de vino de su obispo de
su su dho. de diez Para las Adonia de Arce
de la villa de Arce de la villa de Arce sigue
nada hubiera oficio cantidad alguna de Arce
de la villa de Arce de la villa de Arce de la villa de Arce
de la villa de Arce de la villa de Arce de la villa de Arce
de la villa de Arce de la villa de Arce de la villa de Arce
de la villa de Arce de la villa de Arce de la villa de Arce

Juan de Arce
Pera y nro
Juan de Arce
Antonio de Arce
Martín Pérez
Nig de Arce
Antonio de Arce

5 Lapda de En la Villa de Cobano donde sale de la casa de
las arca ^{et} ~~facile~~ Ayuntamiento Domingo a media de de. don. su. rumba
Escribo ante mi el Sr. J. de la Cruz. Paracion de
sentes lo son de Sr. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz.
J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz.
Villa lo que se mandaron encender quince candelas de
todas las arca. Conapis de la Villa de la Cruz.
Pamero veniente. Alirio se enciende a guisa no habo
quien deira no fucina cosa alguna de todas ellas en
esta conformidad se pagaron aquellas siendo testigos
Sr. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz.
J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz.

Juan de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz.

mar y m. p. r. e. s
Ni de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz.

22. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz. J. de la Cruz.

[illegible]

del de Conguist aquato sarjar. La librad e parral
 el mudo de fecto a vna formados. La librad e parral
 adon sarjar. La librad e parral aquato sarjar el
 librad e parral adon sarjar. Carlos Guzman se alga
 el de fecto de fecto a parral bien abundante
 todo el de fecto de fecto a parral bien abundante
 el de fecto de fecto a parral bien abundante
 el de fecto de fecto a parral bien abundante
 que admitan de fecto a parral bien abundante

[illegible]

Carbades sonoras en el ello

Juan de Olivera
Recay nro
Shasban
Alou nro

Anthony Joseph Davis Esq

i della arron. del. Ma Villabonano, alcuni mesi or fa
 molino famoso ari' mull sul luvato sub antem. el
 para clare de 83 In facordes Pauzacompuentes los sepos. Joan de
 Henry reuon Diego Pauzokabhan & Pauz
 & Mr Pauz de Affian aboldes Ayedonere de
 La Villa Equahimandana morden on Cuatros
 & pulmo Tomati lo arren de Amolmo famoso de
 la Villa para el and prim pmento de aquella
 seapago. Con los tolimas de el Ayedonere nuevo
 para Promisi de los por lanto de luvato mull de

16.68

[illegible]

44

Virgilio Miguel de Zuriaga
que Labrañol de la finca de Enmedio
de =

Juan de Llanera
Recay nro

Evangelista de la ^{mayor} nro

Procurador Juan de Llanera
Vic. de Llanera

296
 Le
 Corrales. Alto por los Corrales o faja. Dose Bera
 Causa dueños con callosos de los Capas de
 Surk & elgado grande de segun sur
 ruego alguno. Chobes byuni se tiene
 a lo y así se tiene se ha de entender
 a lo de dueños cada uno. Y en todo el
 tiempo & durante su tiempo. Corrales
 Los Corrales se divierten a faja dueños
 por uno por otro. Con la forma de
 dos Candelas. Corrales se han de hacer
 desde el mes. el mes de el Corrales en
 Venkese. Bullos. Semas. Con la forma
 se pegan los de los. Se han de hacer
 y así se tiene. Se han de hacer
 y así se tiene. Se han de hacer.

Yodla arri
en el
1668

En la villa de Cobano, a diez dias de febrero
 de este millno de Santa y ocho años mecho
 e otros Infuantes Puzaron los señores Juan
 de Alvarado, Diego de Diego, Cruz Sebastian de Pizarro
 y Mr. Cruz de Alvarado alhaldes de Paredones de la
 villa de Cobano mandaron enender en Cobano
 y Salto de Cobano todas las arroyos de Cobano
 apague en la forma siguiente =

Antes y Cobano
3282

En la villa de Cobano y Cobano y Cobano queda
 para Mr. de Cobano por la suma de treinta e dos
 onzas con cahos de Cobano las danzas por Cobano
 Cobano y Cobano y Cobano Cobano por Cobano
 por Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano
 Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano
 Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano
 Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano

Lo de Cobano
682 1/2

En la villa de Cobano queda para Mr. de
 Cobano por Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano

agua de Cobano
682 1/2

En la villa de Cobano el agua de Cobano queda para
 Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano

fruta de Cobano
682 1/2

En la villa de Cobano queda para Mr. de Cobano
 Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano

Pescado de Cobano

En la villa de Cobano el pescado de Cobano queda para
 Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano

Alcabala
382 1/2

En la villa de Cobano la alcabala de Cobano queda para
 Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano Cobano

Sobrepone =
2002 =

Don las sobrepone aperi. 7 o el 10 de Agosto de 1500
Hecho en la Cancha =

Corral
por 500

Don los Corrales que acon para P^o de Bora por
Cano durados en Cancha & el Corral del monte haya
a su Costa durados los Canchos con guada de 100 = 100
adobes & guardados en lodo. Cano durados en lodo
alguna =

Don la prision de la herida y su economia queda
para abastar yegua a los prisioneros siguientes
Prim^a la Abia de adobe de 100 ados torpas de 100
torpas a torpa 100 = Corral =

La Abia de azete de 100 ados torpas & el mudo
de 100 ados torpas & 100 = Corral =

La Abia de Cigro Gahuan a real de 100 Cigro
a quatro torpas = de 100 ados torpas & 100 =

La Abia de pasta a 100 torpas & 100 = Corral =
La Abia de Salina ados torpas

La Abia de belar a quatro torpas =

La Abia de Zuzal ados torpas & 100 = Corral =
Con Cigro y 100 ados de 100 = Corral =

Cant durados & de 100 ados torpas para
guar de 100 = Corral =
Cano & con de 100 ados de 100 = Corral =

Don la forma de prision de las Canchas
de 100 ados torpas & 100 = Corral =

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Por su poder el Sr. D. Juan de los Rios el 8^o

Juan de los Rios
D. Juan de los Rios

Sebastian
de Luna

Martín Pérez

Sebastian

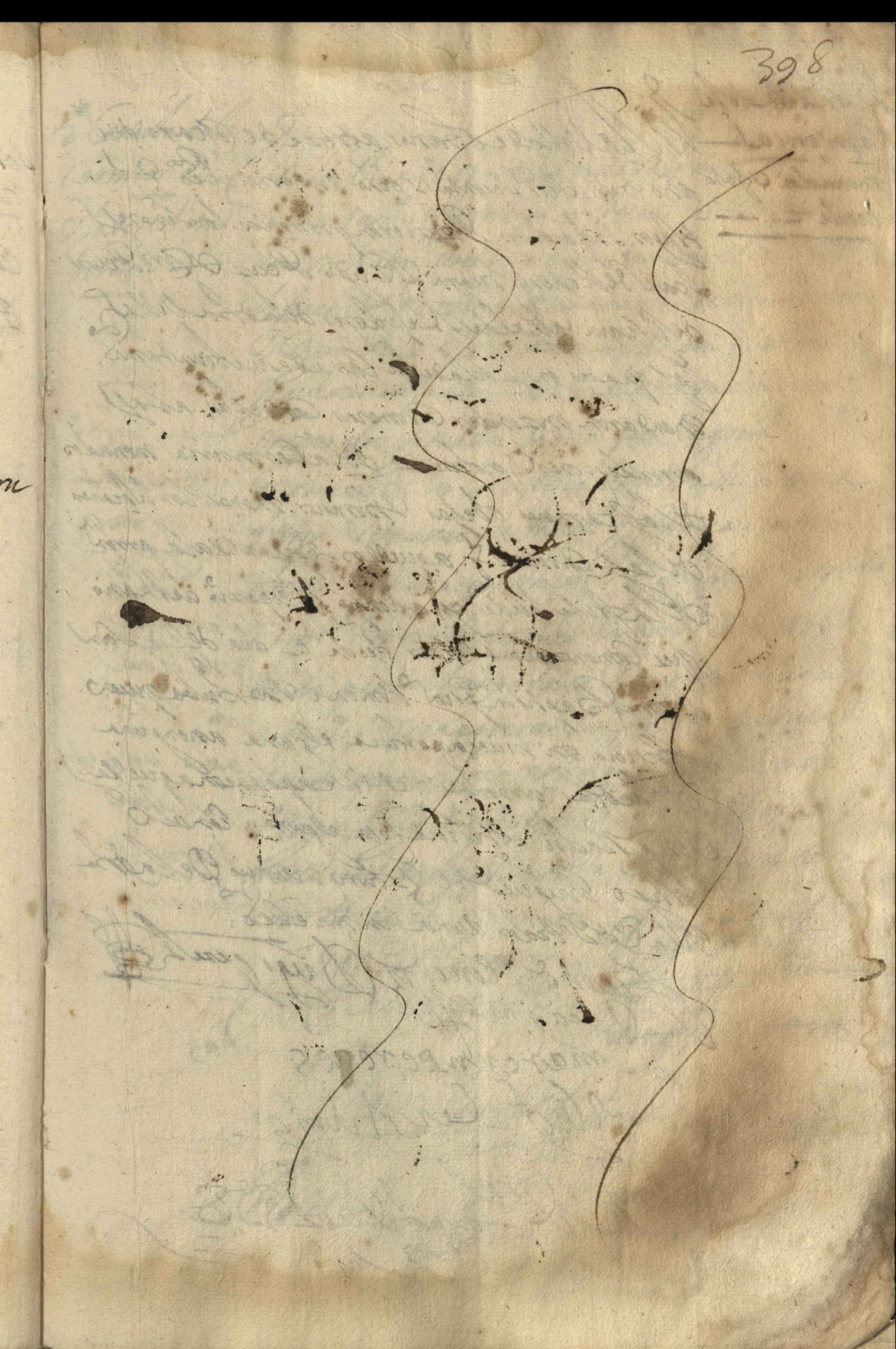
Marino

Sebastian - Pedro de Monteban

Juan de los Rios
Miguel de los Rios

Antonio de los Rios

Large decorative flourish or signature at the bottom of the page.



a
Candela de la
Carniceria —
monados. Ojala
verde — —

J.
La Villa de San Mateo de Mayo del
año mill setecientos ochenta y cinco
Algunos Señores Dños Dños Dños
Juan de Henery sugo Dños Dños Dños
de San Mateo alcalde de la Villa
Los quales en la sala de la Casa de su Magestad
mandaron enzerder primeras candelas a las
arrondaciones y probincias de la Carniceria monados
de las Carnes obesas y bonas meno los bocanos
de las Carnes y aquellos sepan a la arron
de la Villa buda por ahora y espacio de tres
que comenzara a correr desde el día del S. San
Juan Baptista sin faltar de subseguros
oficina en bucajatura alguna a ninguna
de las arrondaciones de capataces aquellas
sin nadie oficina por alguna cosa
de lo que se ha de pagar de la Villa
de la Villa de San Mateo una formica.

Juan de Henery Dño
Pecay n.º

marc y n.º de reyes
N.º de les turis

W.º de
A.º de San Mateo

^a Casella della
Carmicera -

Gladelastrata. Mainamaminta Domingo a veinte de Mayo del
 berde. — año mill setecientos ochenta y cinco. Por
 infrascriptos Dizeñeros Dizenles don de Mena Recien
 D. Diego Dizeñ D. M. Dizeñ de Afari alcaides
 Regidores de la dicha Villa los quales mandaron
 en su poder suuada a la para la arren
 Gladelastrata de la Armada de la dicha Villa para
 tiempo de espacio de tres y comencare a ser
 desde el día quito de el San Juan Baptista
 Dizeñ Mena. Et tambien la arren de la dicha
 berde para el dicho tiempo de arrendar en el dicho
 a quella de capogaron sin y nada buena
 a la de quinquena por una alguna siendo
 Dizeñ: Dizeñ de Dizeñ y de la Mena
 Dizenles en la dicha Villa de la dicha Villa
 Con Micael

Conthilio
 Juan de Almerin
 Pceay n.º 2
 Almerin y Peres

Adrian Maxw. M^d J^r Esq^r

Chas. May, Jr.
R. D. May, Jr.

[illegible]

Juan de Plenerz
 Dccayn
 Diego per
 marçyn pereas

My Dear Sir

[illegible]

[illegible]

+ La tienda por memoria de apog. la Candelina imp. store
 Los misioneros de apog. la Candelina imp. store
 Las sobrepinos de apog. la Candelina imp. store
 La obsequios de apog. la Candelina imp. store
 La Capa de la Milla de la Candelina imp. store
 + La Casa de los toreros no habo de no ser una casa
 Los ornos - No habo quien ofrezca
 Consta alguna por ninguna de las cosas
 Paviendose en Candelina para todas ellas
 y tocado la Candelina como se acostumbra siendo
 el Rey Miguel de Sotomayor y de Sotomayor
 por el Candelina de Sotomayor
 etc.

Joande Sotomayor Martinet.

Juan de Sotomayor Miguel de Sotomayor
 Juan de Sotomayor Miguel de Sotomayor

Juan de Sotomayor Miguel de Sotomayor

[illegible]

La libra de azucar triplo a real
La libra de abaca de p. sus abaca y doce formados
y el de mofoso a libra media y pagaba aro Cor-
La libra de Tzucala por los p.

La libra de Congo Galicano, avéal cet de
cinq a quatre toises —

Enquet a quatro foyas
de la Real de Navarra don real el de belos
Real Contramaestre de arroyo de arroyo
en ellos los pedidos de los ventaneros
y de los de donde viene el día 8 de mayo 1794

[illegible]

Joan & Estay Maximer & V

Francisco

I need to know
 whether you are
 Cyrene or not

Cguro an Miguel de la
vie

Wm. M. Josephus P. & S.

1669

[illegible]

Corte del penado. ^{Se} ~~Prim~~ el Corte del penado fuesse quedo para Joan
fuesse por 34 de fuesse por treinta y quatro de pagados por San
Joan y a sueldo.

finta sea qued
 para Pro de Vani
 por 21 de
 Viniense -

Molinos quedo en la correa del molino famoso con las corras
y obligacion de obrar en quedo por cobro de muel
trabajo para Juan de los Rios

Fienda de la carne y prohibición de la tienda por camarería
que se da Juan de Herre a los señores y monjes
La tienda abadesa veno para el mes de
Marzo a quatro de el mes de Mayo a los ay

quatro Comandos y el Sena atarjay me a-
La obra del Conque galuano atarjay me a-
media y el de Conque atarjay me a-
Nazute dulce a quatro torjas. La obra
de ballonados torjas todo el año me a-
dece de subo me a la mar barata. La obra
de pata atarjay la obra de Zonal. con torjas
Las obras a real con leros. De pata me a-
bandera la qual se a de dar para que
de Mayo con 33 dr de arrea. De pata me a-
seguro en arrea. De pata me a-
de guarda 26 dr de arrea. De pata me a-
Corre de arrea. De pata me a-
Acero oficio. De pata me a-
Por el embaraguar a donde oficio. De pata me a-
De pata me a-
La obra de pata me a-
Por la obra de pata me a-
De pata me a-
Por la obra de pata me a-
De pata me a-
Por la obra de pata me a-
De pata me a-

Por la parte de los Corrales afeite la anagel
de folia peruviana con duenna el grado en su
Corral

[illegible]

Joan & Stay Mariner & Juan de Torres
de la de la de la
de la de la de la
de la de la de la

Le Roy Grand Lion Jean de Vauguy
M^{re} des Armes

Joseph Burt

[illegible]

En 22 de Mayo de 1672 tubo audiencia V. S. gran de may
alcalde y fize orden desta villa de charo en fivera
de mi el dho dho y de Miguel de 22 fivera fivera y fivera
Los Citados Seguros.

Don D. de Larrea puse demanda a Manuel de la
C. Martinez haya aorta seguras todas las piezas
y An de la dho dho dho y An fivera al Corral.
Camino de dho dho para los quatro años fivera
Ormontes a fivera de aorta dho dho por fivera
y fivera fivera dho Manuel de la dho dho
fivera fivera dho dho dho fivera fivera algunas
dho dho dho dho que el dia de Santa Cruz fivera
fivera quedaron apartados en fivera dho fivera
por fivera dho dho dho fivera fivera fivera
dho Larrea el qual dho dho dho dho dho
El dia de Santa Cruz de dho dho fivera fivera
todas las piezas y An fivera al Corral Camino de dho
ta con el Corral que dho fivera fivera fivera de la
dho dho y fivera fivera dho fivera fivera dho
alcalde mando que dho Manuel de la dho fivera
y fivera dho fivera con el Corral a fivera de dho
dho dho por fivera para los quatro años fivera
Ormontes y fivera sola mi fivera no fivera
fivera dho fivera fivera dho Larrea o fivera
fivera fivera y fivera fivera fivera

Alto Manuel de la Cruz y de la Cruz
y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

Antony Joseph Cruz

A. 12 de Mayo del año 1672 tubo a cargo el Sr. de la Cruz
donde se halla con el nombre de el Sr. de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

El Presbítero demandó a Don Manuel pastor de Don
Diego Cruz y de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
a cargo de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
a cargo de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz
de la Cruz y de la Cruz y de la Cruz

Relacion de dano
este en Mar

En 16 de Mayo del 72 bieuca Relacion por de
San Sebastian & de Murrum bedores de los Campos de
estabilla an de dano en Matrona & en el Camano
de Arrepey & tohen Joan de Murrum Vante de dano
este en parganes por buenis & ffe

Proz

Relacion de dano
de dano & en on
Matrona de dano
de Murrum

El mismo dia bjo Relacion por de San Sebastian & Joan
de Belasambedores de los Campos de Estabilla & en
Matrona de de Murrum an de dano diez dano
este por buenis engarganes. Con Vnagure finto
adhaluna & ffe Con Murrum de ansegunda de dano &
m de dano

En 16 de Mayo del 72 tubo audien U E fard de Murrum

Proz

en 16 de Mayo del 73
en 16 de Mayo del 73
primera de dano &
pau de dano

ff

Joan de Murrum puse demanda a la go arden del
Campo de Vante de dano de dano & ffe en una
Vine Camano de Arrepey este por buenis engarganes
por buenis & el de ffe abalde mardo & dano go arden
don dano & a la primera audien in

ff

S

Leon de Noriunguro demanda a las gobernantes
Cajero de diez reales de oro y francos en la parte
delos de noriunguro y otros de tres en
mayor a punto a la villa todo el que por bueno
y bueno de pany y grande grande para la
gobernantes de noriunguro

S

En 30 de Mayo de 1672 tubo audiencia el S. J. de la villa
alcaldes ordinarios de la villa con asistencia de los S. J. de la villa
y de Juan de Orquiza almirante y tubo los autos siguientes

Actoria de Juana en nombre de

Antony Joseph Davis

On 25 de agosto de 1672, tubo autorizada el Sr. de Leroy e
Hernando de Alcala de influencias en el dho. Infante de Spain
de Argueta a tubo. Inf. Alcala y otros.

[illegible]

Vzdo: La Sobrelanta & Cuarenta do. en
Yazas contra Du. de herique en ofas dos
en obanos a 25 de Agosto. de 672 =
Alexander May

En 12 de Febro, tubo audiencia el Sr. Juan de Herce
alcalde ordinario de la Villa de Obanos con anterioridad de mis elos
Infras y de Kan de Mguiza atmirante de Buho Co, Alades y gus

Joan Murguys puse demanda a Mr de Cardia de 1882
 e le debe de quanto apurada de Renda da Matéria & de
 tendo arredada e por se aver pauc^o pagando furado
 a demanda debet se lo queda Condenado a Mr de Cardia
 a quem se pague dentro de 4 dias com costas voluntaria
 de pague

no do verb de; Pelre formou Injuria puzo demanda a Joao de Honory acian
vairandoles orela de 43 PR e deute de lta de maior Canheas e leguas
manda Confirmacion que deute de lta de maior Canheas e leguas
por toda la granmua deute de lta de maior Canheas e leguas
e deute de lta de maior Canheas e leguas de lta de maior Canheas e leguas
del campo e de lta de maior Canheas e leguas de lta de maior Canheas e leguas

y donde el otro Angonina grande y el otro
 del campo & la segunda
 el otro & el tercero
 de los tres dichos Paulos (disfusa de 38 1/2) & falta por pagar de 20 aetas
 de los de 10000 & todo para el enterramiento de la madre & de los periodos
 de los dichos Paulos no abuelto los sus Causidos justificados
 queda ordenado en 38 1/2

Gausa de ohoz pido demanda a Martelo de Murcia
 el dñz D.º Felipe para el onbre de su mae
 e por se auengay mado e terpeque no la uida de su mae

[illegible]

Aband e cibauri pmo demanda a lcan Br de Bora de M
arado fha pto do sauro de pau² & Confessado qual
Concedido em Leuada a fha de do pto de e drog
e pna de pegue & M

On 14 de 7^e de febre
Lima pague a Pedro de
nos dependentes substitutor Curador de los hijos de Don Juan de la Cruz y Mena de
nos en pago de lo que se le debe por los ambrosianos y de
atto quando se le mande dar el sueldo y no sea para el mes de febrero
an de las Cortes

Quando o Gorg encontre de brão de Honre que demora
a las goardas do Campo de 150 caballos de farnurem
e de lã de a 100. e de lã de a 100. e de lã de a 100. e de lã de a 100.
e de lã de a 100. e de lã de a 100. e de lã de a 100. e de lã de a 100.

de fante almohine & en otro de auy a lora dos de abona
amediai comide por garado & orlados vauuindole
ade semarada & para la primer de canadore
y a la primer & es de fante almohine diaron por lanadas.
aprovecho de fante de lora & de fante de lora

In 26 de 3^a del 1872 tubo audiencia el Sr. D. Floriano a la del
orden de la Comandancia de milicias y se le dio su correspondiente.
Chub. los Abades y un m. h.

P.^o De Truxillo Marrozz pido demanda a M^odo de
 Truxillo de ~~ap~~ robos de Cabala a 3 RR & de los Car' de
 Truxillo a 3 RR & lo pido de ~~los~~ a las personas Cabales de
 el Cabala Truxillo de Ma Cabala & de los robos de
 el dho Truxillo de Truxillo es que Truxillo Cabala a la
 mano Truxillo de Truxillo de los reales Cabala Ma

Y amando los oídos el Sr. Alcalde mandó q se les
v reales q se lesa la demanda se le denuncie la 2da
y los 8 de febrero se les pague dentro de 10 dias con
Alf.

ff

En 6 de 3 de febrero tubo audiencia el Sr. Jefe de Herre abalder
hizo orden de la villa de abas. con asistencia de mi el Sr. Jefe de
de Juan de Urquiza almirante o subo los, Alados de mientef

Juan Marten de Bera puso demanda a Pedro de Bera de
200 peltos de tener los 4 por ellos quatro duados y
por no haver pauido de mando se le notifique

Juan de Urquiza puso demanda a Juan Marten de Bera de
nueve ordas de machos, y le dio para arm e amando
parezido e confesado ser verdad. queda ordenado
al Sr. Bera a que le de buelta de los nueve ordas
durante el mes.

Pedro Joseph Perez Sr. Real puso demanda al mismo Juan
Marten de Bera de cinco cantaros de vino a precio de ocho
tarjas el cantaro; y ocho reales por aver levantado Confes
borden de Contrato Matrimonial del Sr. Bera y su
mujer; y amando parezido Confesado ser verdad el Sr. Bera
deber el Sr. Bera al Sr. Perez que de Confesado el Sr.
Bera pagarle a diez dias con costas y de la misma
forma Confesado reales por el Sr. Contrato =

Simon de Loyola puso demanda a Pedro Juan de
Leon de mientef de llevar vino de fusi cantaros y por el

Dos ducados; y por no aver pagado el Estado mando
ale no ti figure =

Juan Martin de Bexaguiso demanda a N.º Sr. D. Juan
cun menor de dos pellejos de a seis cantaros de llenar
vino y por ellos quatro dtd. y por no aver pagado el
Estado mando ale no ti figure =

Sebastian Iniguez puso demanda a Agueda de
Esparca de tres ducados que le deu por la arrend. de la
Cassa Enquerbi; y viendo pagado y combinado con
Pedro de Sanin menor de dos ducados; y pagado el dho
Sanin y combinado star combinado con el dho Iniguez
Cordarle los dho dos ducados que le Condenado el dho
Sanin a pagar al dho Iniguez los dho dos dtd. adic
das con costas; y en quanto al ducado de Sanin
dijo el dho Iniguez la sustancia con la dha Ague
da de Esparca





Mr de Santibon puso demanda a Juan de Anaya
de tres Cotos y medio de trigo de la arrend de Magaña
de Sancho & el otro para mano & por no aver
pauy mando el escrivano

Juan de Santibon puso demanda a Gregorio de Urbani
de tres Cotos y medio de trigo & el otro por la arrend
de Magaña & por no aver pauy mando el escrivano

Adrian Marro maestro ciruela puso demanda a Mr de
enari de Catorce reales & el otro en diferentes ocasiones
prestados a Mr Coto de trigo & por no aver pauy el
mando el escrivano - Samor de pauy de los de Sancho
ser buenas le deba dar a Mr de los Cotos de trigo demanda
el otro pague & el otro Mr de Marro apague las Caturas
& ayuda de Joyas al otro Marro

Sebastian Ruiz en nombre de Margarita de Sabaldu
puso demanda a Juan de Marro Mayor y menor de
383 tanques de vino de Cortadina & Coto mel monte
de Marro & mel monte en ellas las Caturas de la
Cota & de Depacho castor Rayon & amonados con banded
fueron con donados de la Catura de Depacho

En 12 de x^{to} de 1772 tubo audiencia el Ex^{to} Sr. D. Juan de Herrera y en su virtud
dijo el Sr. D. Conde de San Pedro de Arce tubo la palabra y dijo

Don Juan de Herrera pido demanda al Sr. D. Juan de Herrera, Capatzen de Guiz
Al por el valor de los robos de trigo a piezo de a cinco de
el aumento de los bucos lo cobraba y si no cobraba
al Sr. D. Juan de Herrera real medio ^{por} no aver pagado el otro
tribas por el Sr. D. Juan de Herrera fue condenado en ^{seis} bucos y en
el otro tribas en el aumento de pagas

Haviendo pagado el Sr. D. Juan de Herrera bucos de Prodelmoyant
de pido de ^{seis} bucos por no aver cobrado a cargo de la demanda
el Sr. D. Juan de Herrera bucos y en su virtud tubo la palabra y dijo
de la demanda y se pido por el.

Don Juan de Herrera pido demanda al Sr. D. Juan de Herrera de bucos
y de trigo y de trigo y de trigo en el Sr. D. Juan de Herrera a piezo de
los y aumento de bucos que cobraba al Sr. D. Juan de Herrera
dentro de ^{seis} dias aumento de bucos. Condeno a los
el Sr. D. Juan de Herrera bucos y de trigo y de trigo por
dos y pido el Sr. D. Juan de Herrera no tubo la palabra de
seis demandas de bucos.

Vicente del Carriz guinea pido demanda al Sr. D. Juan de Herrera
don de bucos y de trigo y de trigo y de trigo y de trigo y de trigo
de trigo y de trigo y de trigo y de trigo y de trigo y de trigo
toca de guinea en el Sr. D. Juan de Herrera de bucos y de trigo
y de trigo y de trigo y de trigo y de trigo y de trigo y de trigo

Diego de Arce puso demanda a Vicente del Arte
Edomas goadas de tropa de olmo & lea faltado en
mañan de subiendo & por el quatro R. Cam bien
deze R. por tropa de olmo & lea quemado en una
Vina de Lammategos & buenle & ochenta sarmientos
& han faltado en una Vina del Camino de Legarda
& camendo por el mundo & en quanto a los arboles se esmen
to & bali & en le domas goa de los Diez para la priner
audiencia

audencia
Drego de equisam guiso demanda a Voto Vicente del
Caserio de San Joaquin de Aco de San Joaquin y San Joaquin
en una una camino de Aco de Aco ⁴⁰⁰ en una
Viñas de Aco de Aco y otra de Aco de Aco

afanbringo e amando los dñs semando g. para la
primera don dñados para la primera audiencia
Joan de Anjoan puso demanda a Martelo de Truncun
de doce Reales por el entono de la mujer del dñs Truncun
en la sepultura de Joan de Anjoan de Vique e amando
pues los ser vñs queda ordenado el dñs Truncun aro
dñs con costas.

En 26 de enero de 1673 tubo audiencia el dñs Joan de Anjoan al
ordinario de esta villa de dñs en presencia de mi el dñs e con asistencia
de Juan de Vique almd e tubo las citadas siguientes.

Juan de Truncun Mayor Puso demanda a Pedro de Anjoan
de quatro volos de sal e la dñs de la cabalgadura que le dio
habiendo pauido e comprando que lo ordenado a que le buelva
los dñs quatro volos de sal e la dñs de la dñs por ella dñs

los =
Pedro de Anjoan Puso demanda a Pedro de Anjoan
de cinco dñs e a Juan de Chauri Mayor dos Reales e amando
en dñs de cinco dñs e a Guillermo de Bona de tres
dñs e a dñs anjoan de dñs de cinco dñs M. Peay
de anjoan oñs dñs Juan de Truncun Mayor dñs
dñs Por dñs dñs que le deben Por cada dñs
de dñs que le amado como Corridor habiendo buelo ser
bonda sobre dñs que dñs ordenados en clausula de
Pagas

[illegible]

En 20 de febrero de 1673 tubo audiencia el Juan de Herre alia el
d. de la villa de chaves con auto de fe en el d. de Inquisi. y de Joan de
Ortiz y almorar y tubo los autos siguientes —

[illegible]

Diego de Equivarian puse demanda a Catalina de arteta
 como baya suadora de Chy de Arteta he que su
 roba de tres & badi donde buenno clamo de ro
 & aminda los aida & Antodo sei bueno & buenno
 del roba queda con clamo de roba
 on de el ref. roba

673

Mazguj

M. de Marzo de 1673 tubo audiencia el Sr.
Don Munguay a donde oídas del Sr. Villan del
Chaco. Con auto de su el Sr. D. de Poma
de Orquiza abrenen y tubo los autos siguientes

M. de Armony puso demanda a Adrian Maris
se entregue des de las Causas de la Cofradia de
San Mr. la Ma. con don de Armony recien de la
con D. Mr. de Poma y q. amondeste p. aujido de las
causas y fue mandado q. el demandante se p. de
ellos

Ana Maria de Arayuri mujer de ferrando de amatrian
puso demanda a Adrian Maris de treze Cantaros de
Vino y por subalor a Poma de as de 1.º y 2.º de amondeste
p. aujido y oídas de las causas y Confesado por bugas lo
sobuendo queda ordenado en los otros fue con de Poma a
suplico de as de 1.º y 2.º de lo que dentro de ocho dias
y p. aujido se p. de la causa de Poma

Don de Arayuri puso demanda a Garcia de la Causa Arayuri
de Poma y tubo de 1.º y 2.º de la causa de Poma
servido de mozo Arayuri y amondeste oídas y Confesado
fue ordenado el Sr. de la Causa a Poma q. p. de la causa de
8.º dias y p. aujido se p. de la causa de Poma.

Queda

S

N 6 de Mayo de 1673 tubo audiencia el Sr. Juan Murguía alcaide
desta villa de Cobas con asistencia de muchos señores y de Juan de
Urguía almirante tubo los autos siguientes —

Don Diego Puez puso demanda a las guardas del Campo del
obra de guerra que dichos y canchales en esta villa
del Campo de consiguieron a porre aun paucos
mandos y los bedoues en relación de dichos autos

Mr de Heriz puso demanda a las guardas del Campo de
los Sabellias de formaciones y canchales en esta villa
del Campo de consiguieron a porre aun paucos mandos y
y olo prima de daros los grandes mandos el
demanda que se pudiesen los guardas en ellos.

§§

N 16 de Mayo de 1673 tubo audiencia el Sr. Juan Murguía alcaide
desta villa de Cobas con asistencia de muchos señores y de Juan de
Urguía almirante tubo los autos siguientes —

Don Mr de Heriz puso demanda a don Juan Murguía
de la villa de Cobas con asistencia de muchos señores
y bedoues en esta villa de Cobas y canchales que se
de la villa de Cobas con asistencia de muchos señores y
paga y pague a los bedoues.

L

Don Marton de Hoidal puse demanda a Don Francisco
de don Juan de Arce al mundo de trigo y trigo de la
de la arrendatario puse demanda y amando los arde demanda
y Don de Hoidal la puse de trigo de trigo por
puse demanda.

Don de Hoidal puse demanda a Don Marton de
de Arce de Hoidal y Don de Hoidal puse
de la arrendatario puse demanda y amando los arde
Don de Hoidal de arrendatario =

Don

Pere

Don de Hoidal puse demanda a Don Marton de
y puse demanda a Don de Hoidal de arrendatario de arrendatario
Don de Hoidal puse demanda a Don de Hoidal de arrendatario

Don de Hoidal puse demanda a
Don de Hoidal de arrendatario de arrendatario y arrendatario
y Don de Hoidal puse demanda a Don de Hoidal de arrendatario
puse demanda en el mismo arrendatario y Don de Hoidal de arrendatario
de arrendatario por no arrendatario de arrendatario
de arrendatario de arrendatario de arrendatario de arrendatario
y Don de Hoidal puse demanda a Don de Hoidal de arrendatario
de arrendatario de arrendatario de arrendatario de arrendatario
de arrendatario de arrendatario de arrendatario de arrendatario

de

D. Diego Perez puso demanda a Juan Gonzalez de
desfalcos de remanada Mayoria de Real Cedula
de D. N. de Febrero. & el mal Camino de San Lorenzo
en la qual esta exposicion del dho. Gonzalez recon-
entre otras cosas & dha para la labra a manos
que es de nueve robadas adon recibes la robada
dha & alialhe amondo oido a ambas partes lo C. de
al dho. Juan Gonzalez & de fe. l. de Boguay no en-
onella & el dho. D. Diego Perez le pague al dho. Gon-
diego Rocho R. de dhas labras dentro de lo dicho

DD

Perez
a

M. 16 de 2^a de 1673 tubo audiencia D. Juan Marguier
ahalde ordin. dho. Villalobos. En auto de dho. Villalobos
supra & dho. Cor. dho. de dho. Villalobos

M. Perez de dho. Villalobos puso demanda a Juan de
Vista de treinta & tres R. de Vista & fin de pago
de dho. dho. & le debia por dho. rocho de dho.
& le debia a dho. de dho. Villalobos & dho. Villalobos
pago de dho. Villalobos ser dho. de dho. Villalobos
C. de dho. Villalobos quedo ordenado el dho. Vista a dho.
pequeño de dho. & de dho. de dho. Villalobos

L

Donde o laz pauto demanda a Mr de Horvitz
le alle glennte al pover los mefones de Mapine
& beneyarise alla llamado a la fuente de
Jacolas & por no aver pauto mado el E attes
le allen de de riguros & le mande a set a pover
de los mefones de la fonsa de Oyo Peru!
& apertine mefonsa

Pere
DE

Recun m. antos con Martin Dyribas
sobre pagas endas diez rutes & en el
nom^e 173 y mas recun otros antos
m. con^a N. ho y rillas en las tres sobre
pagas otros m. con^a Sebastian y en
las seg. sobre pagas & en el
nom^e 173 Joan Muller

2
y lo embargo de todo lo dicho amirado paucado
y suado el dho. marino ser beas. y a la 12
debe 14 por los algunos de 7 pesos y
quatro reales de fol. remanente y dos personas
agan relación lo y merez. dha. carta y la
tal bebulba el dho. armamento de dho. p.
de fol. arde armamento y otros de p.
a p. y fol. el dho. marino a p. y fol. de
fol. de los cuales descuentados los 14 por
quinto Condones

Parece



El N. 15 de febrero de 1653 tubo aucho y a M. E. lo an
Arquy alcalde ordinario de dha. villa de Cobos. Constanza
de miles de reales de p. y fol. de ferrando de amatrian
el qual se puso dimancia a adrian marro de Arus de.
por el biente de p. y fol. de zuda que por orden
vedo a Maria de Arrozia de Nueva Comenda de
Arado porro auer paucado y suado el demandante
por dho. alcalde fue condonado el dho. marro
a y dentro de 9 meses al dho. amatrian f. y p.
con quatro dias de adran. y fol. de fol.

Parece

A

Conferido ser budas el dho. Simon le sube de 25 años
 y le dio de herencia 100000 por ellos sin chape
 y los dñs. Amador y Girona, m. de el dho.
 Simon m. de el dho. ruy y de aquellos con dñs.
 de labor y guarda de la finca. y de ellos con m. de el dho.

08082
 15182
 03282
 01682
 00982
 32482

Jard

En 30 de Mayo de 1673 tubo audiencia el Sr. Juan Mungu
 abate y hereditario de la villa de Santa Cruz de Guzman de
 los dñs. y tubo los autos siguientes

Granosa de olez pavo demandada a Mr. de Pordua
 de quince dñs. por el valor de cinco Cantos de Oro
 Consegimiento y le hizo de pagar los buys a por
 no haver pagado el dho. ser budas. por el
 dho. Sr. abate fue condenado a p. de Pordua en

La misma Granosa de olez pavo demandada a Juan
 de Troncos de diez dñs. y m. por los aljibes
 de Sta. Catalina de tener sal. el qual confeso ser budas
 y de otros con esta finca de la dñs. y de
 m. de el dho. y de otros con esta finca de la dñs.
 y de otros con esta finca de la dñs. y de otros con esta finca de la dñs.

of the ...
of the ...
of the ...
of the ...

Wm. ...
...

...

...

...

...

Li

En 2 de 9 de 1673 tubo audiencia D^o Juan Murguía
alcalde ordinario de la villa de Obanos. Con asistencia de mi el
D^o Infrat^o y allamamiento de D^o J^o de Sotomayor natural de Obano
Los Citados Quien seys — — — — —

Bernardo de Aguirre testigo puse demanda a
Don Juan de los Rios de Obanos por los mill
tefas y la de la latifundia de Sotomayor a quatro
duasos el millar del dicho D^o Juan de los Rios
y el millar me fue por arcepucho de agua de Obanos
dello. recabiere el dicho D^o Juan de los Rios y como fuese
de Premio de los hermanos Pedro al de Aguirre
tra Cay achitro baliendo a Cano D^o de Obanos
de la D^o enduere el dicho Aguirre recabiere y de
trigo y de Obanos Pedro con Orden del Alcaide de Obanos
delos de Obanos por los obispos en latifundia de
baniendo los ade el de Obanos y alcaide mado y
el de Don Juan de los Rios por Obanos los de Obanos
dentro de 15 dias con Obanos de Obanos de Obanos

JS

En 9 de 9 de 1673 tubo audiencia D^o Juan Murguía att^o
ordinario de la villa de Obanos Con asistencia de mi el D^o Infrat^o
y Obanos Los Citados Quien seys.

L

En 27 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima

no de en 12 de 9 de 1673
 y ante mi el Sr. Don Juan de la Torre Oidor de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 a nombre de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 En 12 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 En 12 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 En 12 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima

+
 En 17 de 9 de 1673
 a nombre de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 En 17 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 En 17 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 En 17 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima

En 27 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 En 27 de 9 de 1673 tubo audiencia el Sr. Don Juan de la Torre
 Oidor de la Villa de Obispo con asistencia de los señores
 de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima
 Auto de la Real Audiencia de la Ciudad de Lima



Ayuntamiento pido demanda a D^o de Olabides
de los roles de los doce can^{es} de vino & haue
de pagar por el gobierno del reloj el año que
arrendó de la ciudad para neauer paus^e mas de
seis no fue: y cuando pagado recibimos & con
el b^o. Comendador de la villa me repare en el molino
farinero de la villa con 12 oquales azúcares cada uno
y amar delloz gale brei cargar de cal suuro de los
orde a ambas partes por el Enbalde que mande
y ambar partes agor fedat^{os} D^o de Olabides de ro chas

A large, stylized signature in black ink, possibly reading "Dorothy" or "Dorothy M. ...", written on aged, yellowed paper. The signature is highly decorative, with a large, looped initial 'D' and a long, sweeping underline. There are some faint, illegible markings above the signature, possibly remnants of a stamp or other text.

Beck



[illegible]

Wm. Longstrech Esq

[illegible]

L

Don de Loza p[ro]prio demandado a D^o de Izquierdo
de apellido de boner t[er]cio de Luis Canabos
y por el 12 de R y dos duados para arren
de Montaña y Calabazas de arren mujer del
de Izquierdo nombre es y beane alimentado
al de Loza con m[er]ced por el de Izquierdo
dize a sci D^o q[ue] mas se han mado por los
alimentos de los m[er]ced totales en casa del
de Loza se p[ro]prio para m[er]ced y de ados
ambas partes remaneda y anbas partes q[ue] son fue
de los Izquierdo. 7

El 28 de febrero de 1554 todos andurra el 8 de Don
D[omi]nguez Perez de Boner deatti y su o[ra]do de la
villa con asistencia de mi c[on]sejo de la villa y de los
aldeanos Izquierdo.

Maria del Rey mujer de Daniel de Oyarroz
por de la p[ro]prio demandado a Barbara
de Belandier de quince D^o de don de m[er]ced
y ka este todo m[er]ced y auendo sido al[re]do
por seauer p[ro]prio y auendo de don de la Canabos
por de la de m[er]ced y de don de la Canabos
en los 15 de dentro de 3 de los de los

D[omi]nguez

R

M 8 de Mayo de 1774 tubo audiencia D. Juan Murgueta
alcalde ordinario de la Villa de Chaves con Antonio de m. c. l. e.
Infrascribidos los Citados y m. c. l. e. — — — —

Marcela de Ardanaz puso demanda a Joaquin
Murgueta equales dueños de un gallo arreo de la
Causa y hecho por mano suya y a los 8 meses
de unidos vivan de 2 y m. por el punto de
Causa hebreos y a los 8 meses de 2 y m. por no aver
pauj mandado reponer que —

M. de Ardanaz puso demanda a D. Joaquin
coarite Causa de palabra y hecho de suirto de
ano y aviendo pauj el do de la causa a D. Joaquin
de los de los de la causa y oficio prom. a los
de los y numerados a los 8 meses de 2 y m. por no aver
pauj mandado reponer que —

M. de Ardanaz puso demanda a D. Joaquin
de la causa de palabra y hecho de suirto de
ano y aviendo pauj el do de la causa a D. Joaquin
de los de los de la causa y oficio prom. a los
de los y numerados a los 8 meses de 2 y m. por no aver
pauj mandado reponer que —

Por
a

15

En 9 de abril del 674 tubo audiencia el Sr. Juan Arangua
alcalde ordinario de la villa de Salinas. Con asistencia de mi el
Sr. Fiscal de Salinas de la parte de D. Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz por su poderdante don Juan de la Cruz
y su hijo don Juan de la Cruz para demandar
a don Juan de la Cruz

Don Juan de la Cruz por su poderdante don Juan de la Cruz
nada. Don Juan de la Cruz y su hijo don Juan de la Cruz del Sr. D.
por aver puesto en la Carretera de Salinas un trozo
adonde se adueñan la Carre y en esta forma 4 del
atrasado y lo Congruo a los 12 por haberse
en las fincas como en el de comer a los ombres y anti
con a los Vainados o de a las partes sumando
y el Sr. Salinas y a los 12 Congruos los 12
repetidos en el de 12 a los 12 los 12 y del
y por tanto Congruos los 12 se adjudican
12 del Sr. D. y los 12 por la villa de Salinas
de pago

+
En 23 de abril de 1674 tubo audiencia el Sr. Juan de la Cruz
alcalde ordinario de la villa de Salinas. Con asistencia de mi el
Sr. Fiscal de Salinas de la parte de D. Juan de la Cruz
por su poderdante don Juan de la Cruz y su hijo don Juan de la Cruz
para demandar a don Juan de la Cruz y su hijo don Juan de la Cruz
por el Sr. Salinas y a los 12 Congruos los 12 y del Sr. D.
y por tanto Congruos los 12 se adjudican
12 del Sr. D. y los 12 por la villa de Salinas
de pago

V. M. Sr. D. Diego Ruiz p. nro. demandado a Garuã de
Vista de do . . . nro & l. do p. do a Garuã de do . . .

Sebastião me fez uma demanda a Sr de Sant'Alta
de que Carlos de Almeida me deu a ordem
a razão de que Sr de Carlos e por se aver pauc
grande e insignificante —

O mesmo puzo demanda a Maria Ruiz de abayar
de 10 Rs & he debia Maria de anozibar a qual
tudo se por credito a lofmoeda e por no aver
pauz mais se resolve que

Garçon de tabacaria Arapango fez uma demanda a Mr de
Machado de 22 Rs por dois relapimões e mais por la
enda & se trata a querendo o Sr Machado a
boa de espere e amando os oidos demanda que
o Sr Machado leve o 6 Rs

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1674 = 1674

Ma Olla estamo a dez d'ute de Maio
del ano mill e setecentos quatro ante o cello
h'po do NE f'ra do de florizi a cald'itubo andray
de p'chimo de la p'ntes e allomando de May nel
de set'ary e buto los a todos yguales —

on 27 de agosto de 1774 Miguel de Cebauri puso demanda a Mr de Cordia
por rebuion de arrendamiento de los derechos por ciertos espesales y arrendables
en Mr de Cordia Cayendo sacado el demandante para si solo accedido el
procurador de dicho o que el Mr de Cordia y arrendables, oido remaneda que
habia algunos espesales. Primicia agafii de lo que dice el demandante
de espesales del que habia alla cerca sacado y que el Mr de Cordia no sabe lo que espesales
espeiales y vendia quatro ramos:-
mas no sabe si pone demanda al Sr de Cordia.

El mismo cuba amig. quiso darme al oandaxet.
de peduado por el valor de topedazo de espes
w & teatubado g amindo paucido el dñe
attemando & para la prima gafe de los
alga para la prima

O Arche Thyeul de Cabauni? p'isso domanda a
 Sarche de Szo de Szo, realu per ohoi tan soff
 e tra celo, Aron enel Thyeul de Mungy, bento
 de ollacarigusta e aurea de lo ordo el dho
 e attu lo Andene al dho Szo e Szo p'que
 denho de C d'rai -

Don Joseph Perez puso demanda a Diego del
Pozo te des liber derubacion del passo & hires
de Mibor clayne desde ser metido afueras y en
asir por las uas delote &ough sin por el
paso & arguamente sermay amandolos ordo
demanda &. Prede Henry ocha fermun Perez
& Miguel de echauri gran delacion por donde
puede tener pago En M menos dano & se puede

J

M. 28 de Mayo de 674 tubo un despacho al Sr. D. Diego Ruiz
teniente de alcaide ordinario de la Villa de San Juan de los
Rios de la Sierra y al llamado de Miguel de Sepulveda
y tubo los autos siguientes -

no
en 28 de Mayo de 674

Don Juan de Solaz Martinez puso demanda a Juan
Mungui de quarenta d. por otros tantos y a Juan
pauz de 63 y remite a los Juces de Dargona
y por no aver pauido mando se le rebogue

Don de Vezupuso demanda a Juan de Mungui de 10 reales
por una parba de paja y de 10 reales de paja y otros
y baha ocho d. que Condenado en ellos a 10 reales
dentro de 8 dias Condenado a la multa de paja

Josua Pizar puso demanda a Juan Mungui de 10 reales
por los alquileres de tierras de su muela y de 10 reales
y don de 10 por su grupera o otro real por una abuela
de su muela. y a Juan de paja y el Sr. Mungui responde
y don de 10 reales la multa para 8 en ella fuera impuso
ala Carcel de la yndia de paja y no sabe y tubiere
grupera en cubierta y aviendo puido el Sr. Mungui
ver budo lo budo que Condenado el Sr. Mungui
en los 10 reales y a Juan de paja y el Sr. Mungui
dentro de 15 dias Condenado.

J

L

M. 4 de Junio de 674 tubo audiencia el Sr. Juan de eniel
 alhacabre a don Esteban de Obando con antecesor de mi el Sr.
 Infas. y allanami de Miguel de Espuny y unno a tubo leg
 Atados siguientes

Mr de Armendariz puso demanda a Juan Murgui
 de quatro R. por los sup. de los diez y seis
 por donde a la Junta de Camp por donde de
 Apr de Mañica la misma demanda puso Joanes
 de schoff; e amando se fuese Juan Murgui con
 auto de forte orz queda condenado el Sr. Mañica
 por esta casa a abuello el Sr. Murgui a los
 y en un fono a la demandante con el Sr. Mañica
 Juan Murgui

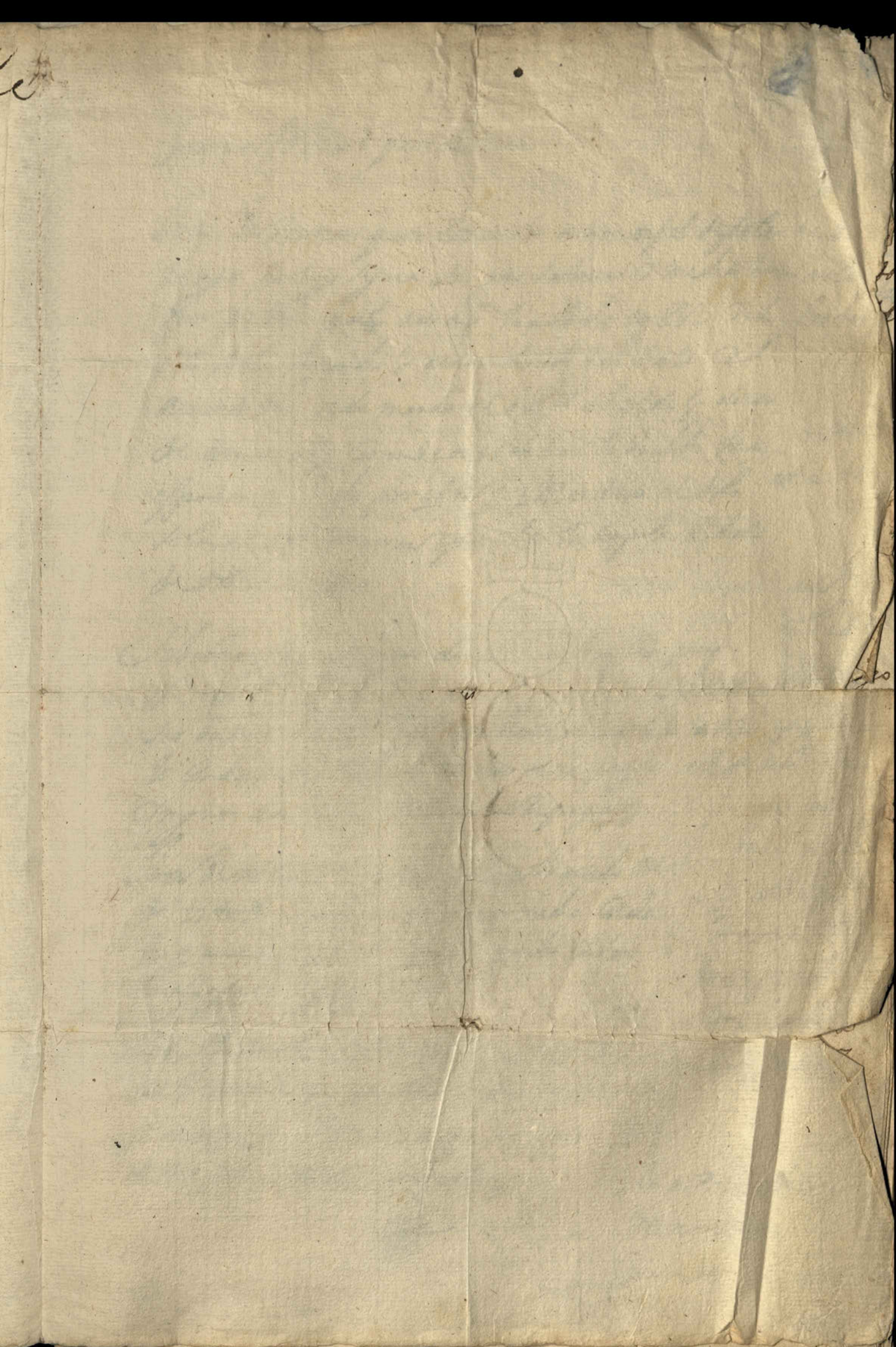
Joan Juan de solaz Mr. Puez de apraia repidos de la
 villa pusieron demanda a sacro de la ym de quatro R.
 de la garado misa y Nakalaz repomito del
 ano pasado le entregaron para e Andar del como
 aziendo de fante de Puargo a por el 40 R.
 e amando esta relata Juan Murgui Joanes
 Hereny yccam y abalhan yguen y hanpuez
 las personas y otros como ahalley repidos de la
 con Andar del Sr. garado e amando los ordo el Sr.
 P. Diego Puez fomen de alado de le Andar a y Relata
 de la garado de fante de me y m. a por el 40 R.

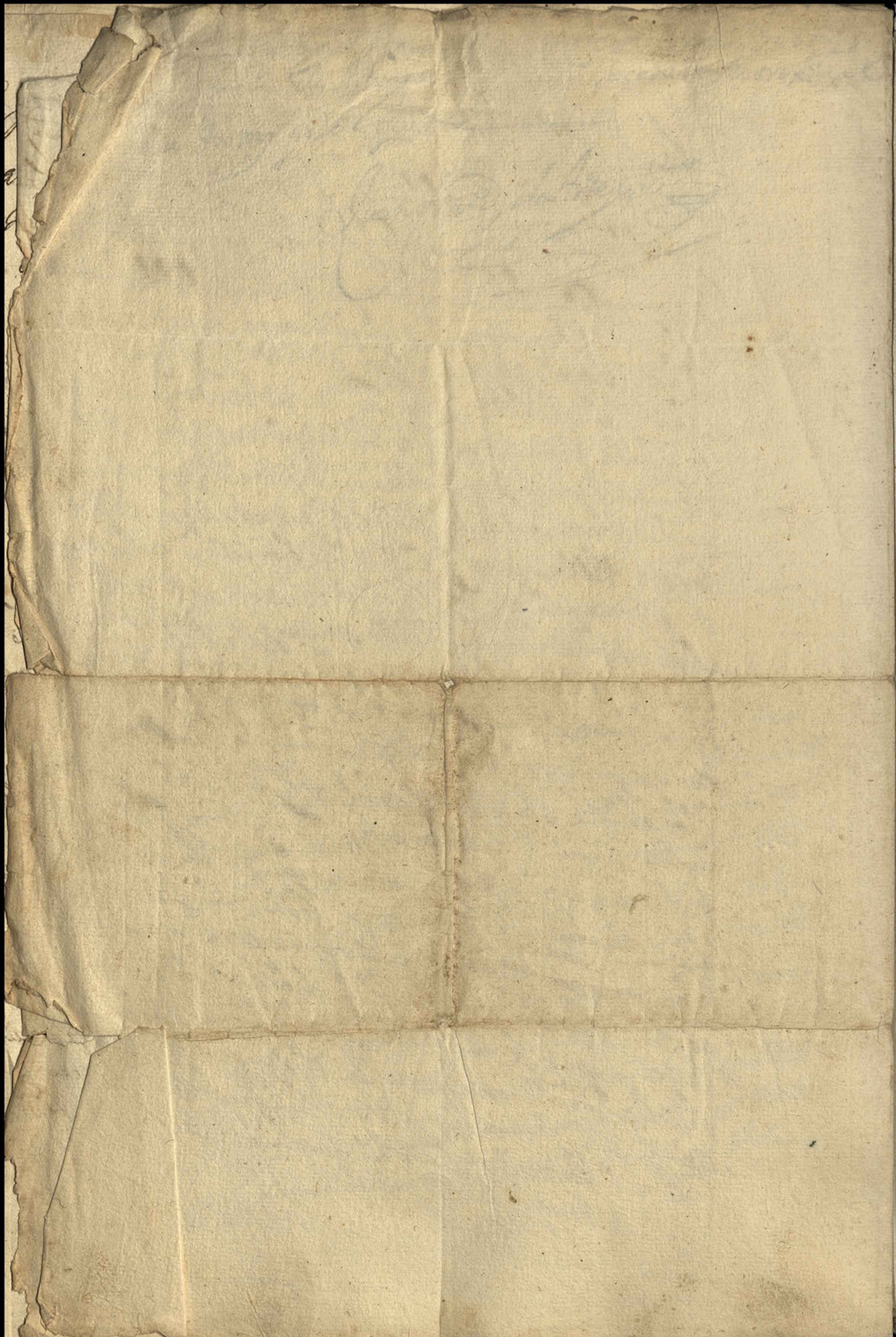
S

[illegible]

El Excmo. Sr. D. Joseph de Caxa Antem
Juan de Aranda, de Artaga. Corru. sacado de su original
que en my poder queda

Juan de Aranda, de Artaga





Garua Belarua puto demanda

Joan de Truxun puto demanda a Garua Belarua de la
traja, lertay seua sei eras saluues y media lanta
por 3288 pns auo f. tradocho 19888 vel
de la sola repando y auon dende de la sala y
auon dende odo mardo el d. f. ahalde y dende
de la dende. Coma de a 18 de luno de la sala me
especho y ludo por 16888 y 38888 dende el d. f.
sola al d. f. Truxun y paudo de la sala el d. f.
de la sala crey.

Sebastian Inguet puto demanda a Joan Mungu
de la sala y ludo y auon dende el d. f. ahalde
ser ludo odocho dende de la sala el d. f. ahalde
lo dende. of dende de la sala y ludo al d. f.
Inguet de la sala y ludo de la sala

Joan de Truxun puto demanda a Martelo de Truxun
de 15 ludo y media y ludo por medio dende y ludo
dende y auon dende ser ludo quide dende dende
de la sala y ludo de la sala

Joan de Truxun puto demanda a Joan Peuz de la sala
de la sala y ludo paudo a ludo de la sala
y auon dende y ludo de la sala quide dende
de la sala y ludo de la sala

##

En 9 de Agosto de 1674 tubo audiencia el Sr. Jefe de Heredia ante
orden de la Villa de Sabana. Con asistencia de muchos señores
allamados de aquel distrito y jurisdicción tubo los señores
señores.

Diego de Hebas Figueroa por su demanda al Sr. de
Heredia Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
los papetes que Sebastian Iniguez alcalde mayor de eson y Juan
orden de la Villa de Sabana. Con asistencia de muchos señores
demandados de eson y Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
de eson y Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
en el fin de los papetes de la
audiencia

Al Sr. Diego de Figueroa por su demanda al Sr.
Sr. de Heredia Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
mediante el Sr. de eson y Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
de eson y Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
de la Villa de Sabana. Con asistencia de muchos señores
ellos otorgados al Sr. de eson y Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
de eson y Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan
Sr. de eson y Juan Cruz Sanjoran conde de eson y Juan

ellos y Caseríos por por ellos y agados el otro
y alhade los Andorra los rucos a y los don
y pogramat de Digo de quironi dentro de diez
choy con estos y melaunula Dizey y allardou
para la de Mr de Hory y yonpans. kles rufus
Hof mderavon

El mismo Digo de quironi pamo elomande a Mr de
Hory de ^{Amo} ~~Amo~~ y Amado a Moparte yacha de ocho
y dos y Digo de Amoros y mlobus

El mismo Digo de quironi pamo elomande a Mr
de Hory yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon
y enbys el Mo de Amos reales Amado y die yago
yion adofura y mlobus y ocho y a Digo de
Amoros y die y mlobus al otro fion de
Hory y Amado la ade yambaparte el
de alhade lo Andorra al otro Mr de Hory a y
pague los Amos reales Am y los ocho dades
a Digo de Amoros y enquanto aloduz y
seri Digo de Amos al otro fion de Hory y
Andorra y aquellos yebuslon yebuslon yebuslon
Lorquales yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon
Amelaunula Dizey

El mismo de la villa pamo elomande a Mr de Hory
yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon
yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon
yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon yebuslon

João Luiz Lourenço não demandar a D. João de Aguiar
de modo algum & deve por los algarbes de m
zoza & de para melhor clareza & de m
para mado & de m de m de m de m
poder para lo mado -

Juan de Quiñan puse demanda a Diego de Quisioam de
 diez A'v'm.^s que le di por los algarubos de donde se forman
 así con nombre demandando los arboles & Confucados quedes
 ordenado en ellos el dho. Quisioam.

Mr de Berjeux me manda a Joan de Benay recien de
 los dineros q le debe del dho herpe q fu deponerlos
 de las rentas de la villa como arrend q fue de la casa
 de dho villa q por reaver pany mardo se le
 repague

Il debito di cabu a Taguarras per la Separte di che
dura per le usure al 6% rice di 128 R.

no ^{do} ca 23 de agosto de 74
queda Ordenado ca 23 de
a 10 dias Con Colas.

Sebastian y puez puzo demanda a Sebastian Puez
de oficio de tunc y oche a' y guarallo por el
bolos de daz o mube can de tunc y budo avel
y m^o el can^o q' puzo avel puz^o m^o de tunc
y oficio. - -

Per E

On 22 de Mayo de 1874 tubo a cargo el Nº 1 de flor de Hierro a la salida
ordenada de la Mina de Cobres con destino de Minas de Hierro y Valle de la
de San de Miguel al Nº 1 de flor de Hierro y Valle de la — — —

Marcelo de Murrum quise demanda a Mr de Murrum de 3 robes
Mr. de Murrum por lo arrend de la Caya de pombadun & padre
2 porcellos la Pr & porro aver pany mardo schenffque

Digo de nroda para demanda a don Augustin de oct 24
y och de 4 butas de lino claro de 23 canudos para el
dho. abalado de Cordova. En Cota.

Handwritten signature: D. L. 28

~~En 3 de Mayo de 1674~~ En 3 de Mayo de 1674 tubo a cargo de
Kerán y del feo de borge ahalde ordno de la villa con
dane del monje. a sus fijos de melo de de vallamano de loan de
Verguiza tubo los abades y monjes

quedan armados con de cubanri fabor para demanda a los guardas
largos en las del Arpo de 350 y abillas de Larmiento & sea faldas
350 y abillas de Larmiento.
de Ma. Nand. ter. de las faldas. & amando para de
Joan de Niza para Larmiento para la primera
donadores.

[illegible]

El mismo punto demandó de los robos de orches los
buques de cabotaje en la guerra. En el Corral de Comercio
o cuando fueran los buques de guerra de la marina

Lay out the map position on the map to the right

Y el Sr. D. Juan Sebastian Viquez pido demanda a la guarda del
de la posesion de
Sebastian Viquez Campo de 800 Robos y m² de sijs de lano & lano
on 13 de Abril de 1808 on la posesion del m² de sijs al molino y un
quedan con el m² de lano & anexo Mor de Zorchi & lano de m² de
Viquez - bebes y amuchos p² de lano y m² de lano de

[illegible]

J.

M. 6 de Feb 74 tubo audiencia al Sr. Juan de la Cruz atte
y fue ordenado de la Villa de Barro, en virtud de un auto
y almanaque de Juan de Urquiza y de los Alamos yemenes

Juan de Urquiza puse demanda a la yegua de Yungo
de trece de tres de los yeguas en la yegua de la
buena yegua y me puse a la yegua de la yegua
segun la yegua y aceto de la yegua de la yegua
Cargos el qual es de la yegua de la yegua
es el yegua yegua de la yegua de la yegua
a la yegua de la yegua yegua yegua de la yegua
y el yegua es de la yegua de la yegua yegua
y para la yegua de la yegua

El mismo puse demanda a la yegua de la yegua
de la yegua yegua yegua de la yegua yegua
en la yegua yegua yegua yegua de la yegua
el Cam. de la yegua yegua yegua de la yegua
yegua de la yegua yegua yegua de la yegua
yegua de la yegua yegua yegua de la yegua

Por lo tanto el Sr. Juan de la Cruz yegua
de la yegua yegua yegua de la yegua yegua
por la yegua de la yegua yegua yegua de la yegua
yegua yegua yegua yegua de la yegua yegua
yegua yegua yegua yegua de la yegua yegua
yegua yegua yegua yegua de la yegua yegua
yegua yegua yegua yegua de la yegua yegua

Quint de Oruña puse demanda a don anjel de regu
de don R. de m por un trabajo de maza 700
y por aduajar a maza de maza 7000 de maza
donado en maza 700. los que maza 700 y el demandante

Mismo puse demanda a don de maza Gregorio
de maza 700 de maza 700. y don de maza 700 de maza
700 de maza 700. los que maza 700 de maza 700
los que maza 700 de maza 700. los que maza 700 de maza
donado en maza 700 de maza 700

Don de maza 700 de maza 700. a don de maza 700
afian de maza 700 de maza 700. por la maza 700 de maza
pura de maza 700 de maza 700. los que maza 700 de maza
700 de maza 700 de maza 700. los que maza 700 de maza
donado en maza 700 de maza 700

Marcelo de maza 700 de maza 700. a don anjel de
700 de maza 700 de maza 700. los que maza 700 de maza
de maza 700 de maza 700. los que maza 700 de maza
de maza 700 de maza 700. los que maza 700 de maza

Jorge y Xuyapuna demanda a Mr de Herico de 14 de
8 de abril de 1664 y le debe de pagar y echar del
dho Herico reuente en diez leñeros pagados. Con
marco de P por marco de trigo y amando jurado
el dho Herico por buenas que los Conrados el dho
vaya en vista a diez dias en folios

en 22 de 7 de 1674 demanda a Diego Badinas beneficiado de Camila de la Villa
jurado a Diego Badinas por demanda a los diez de agosto de cinco años
por buena de la demanda
que los Conrados de la Villa por la villa de la Villa en 8 de 1674 Camila
de agosto en 5 de 1674 los Conrados de la Villa de la Villa reuente en 8 de
días con Cortes
Camila la villa por 16 de el dho alcalde mayor
y 16 de agosto y fue del dho P por la villa

Miguel de Xuyapuna demanda a Proclabide
de bye can de 16 de 1674 armados a los 8 de cinco
reos de trigo y a los ocho años hinda arrendador
el dho alcalde de la villa de la Villa por el
gobierno de 16 de 1674 y el dho alcalde de la villa que
a los 8 de 16 de 1674 Xuyapuna tiene echo de 16 de 1674
reparos en el molino de la villa de la Villa y por
aver puesto el molino de la villa de la Villa a
camila de 16 de 1674 Xuyapuna tiene echo de 16 de 1674
por re aver echo que la villa de la Villa el dho
alcalde de la villa de la Villa

Anad Xuyapuna demanda a Proclabide de la Villa
a Joan de Xuyapuna de cinco años de 16 de 1674 por los
can de 16 de 1674 de 16 de 1674 y por re aver echo de 16 de 1674
y fuese que los Conrados de la Villa de la Villa de la Villa
P por la villa

*Pr 27 des Repts pub audienca de S Paulo para o thesorero da
da Perceita de milles e trezcentos de Joao e Vignat de Vukobeg*

(Faint handwritten notes at the bottom of the page)

M 29 de 8 de 674 tubo audiencia el Sr. Juan de Torres
alcade de la villa de Baza con el Sr. Juan de Mel
y el Sr. Juan de Arguinales y tubo los autos siguientes

Juan de Riera y donay ponde purren demanda por
despues. an de ponde de 350 gallinas de terminas
en 8 anes de ordinado. de averte faldas de Maxima
de Leon de casta del termino de Surdin y amonales
adequide forasado el lo suen en 350 Gallinas
de forasados.

Manuel de Jola en nombre de Dona Rafaela maritima
demon purre demanda a Maria de Baza de tres cuados
por oca mure a bunde enulana ataron de aquebo
duos los 2 anes de casta al ane y amonales ade
y confusado queda cada uno en 30 B rias de
los colas.

M. Perez de Jolan purre demanda a los rindes
del campo de los rios con el Sr. Juan de Torres
en Baza purre al grado de los rios Juan
la rian y anes los belores y amonales purre
los dos por darador Manuel de Perez de Jolan
marche de M. de Carray los bunde de de la rian y por el
de 5 alade purre amonales por qualer parte

[illegible]

Per 8

to the

O D^{no} Badma p^{ro} demanda a Parua de V^ota
de los dueños & se ofrecio pagar en nombre del
Joan de ceberria por ciertos amobamientos & habia
de auir de p^{ro} & confesado que de Ordenado el d^{ho}
Parua de V^ota asⁱ dai Confes^o

[illegible]

João Gonçalves quis dar ao Sr. Paulo de Jesus de
oito Reaes por cada um dos quatro Caballos d'ellas
e 2 Rm por tractar e o outro por adreçar os
fatos e por reaver pay já mado e não se fez —
avendo os ord. n.º 10 de 1768 f.º 15 q'dos
abrange Paulo de Jesus de Jesus de

En 14 de Mayo de 1775 se constituyó Juan Ant
de Bera por poder de D. de Bera de J. de Bera
y por el alcaide de este pueblo o de los regidores
superiores de la D. de Bera la entera donde
se propone los vider de la guerra de la abadía
ellos han de irguen y Juan de Bera con
aura y congo...

Juan de Bera

Pedro Juan de Bera

Don Pedro de Bera

En 24 de Mayo de 1775 tubo audiencia el D. de Bera de J. de Bera
alcalde de orden de la villa con asistencia de los regidores
y de Juan de Bera abanderado y con los siguientes.

Juan de Bera de Bera para demanda de catibori
de paz de 20 de Bera de Bera de Bera
de Bera de Bera de Bera de Bera de Bera
mande el entrego

El mismo para demanda de Bera de Bera de Bera
de Bera de Bera de Bera de Bera de Bera
y de Bera de Bera de Bera de Bera de Bera
mande el entrego

2635

2655

En la Villa de Obando, a Caton de febrero del año
mill. e. c. c. lxxv. y cinco, años, me el Sr. D. Juan
Perez Sarmiento, alcalde ordinario de la
dicha Audiencia de Granada, y de la parte de allanamiento
de Juan de Orjuna, almirante de Buco Los Andes
Siguientes —

Adrian Maro Puro demanda a Catalina del
Orasun de S^m & debe de reñir de vnos cadillos
& de dios porne aver paus grande selmofique

Catabas de los puros demanda a D^o si el labio
de diez reales & habi de cartas & lomas del
labio dije & las lomas son 9 lomas de uno
demandante responde & no son uno 6 demandando
mundo el de & ahora que el de labio a gaste
de lo que dize:

Maria de Souza passou demanda a João de Trá de
Catorze Reals. Em 18 de Maio de 1774 de 1774
e se tem dada de por elmo de 1774 e a mais de pay.
e Confesso de ter verdaes quando Ordenado a 20 dias
Confortar - -

João de Jota em nome de D.ª e J.ª da M.ª
 da M.ª p.ª de J.ª de J.ª de J.ª
 por la m.ª de J.ª de J.ª de J.ª



La 11 de Maria de los Santos archiduchessa & Juan Ponce de
Leon con alcaide ordin de la villa de San Juan de
los Rios de la Laguna & otros los dichos señores

Juan P. 1879

For

Joan de arista Capataz puso demanda a Mr de
esau de 7 PR por diez paus de Capatzen & he
aduy odo q por n aien por y grande se los fize
J

Mr de abril de 675 tubo anduy el San Puer
tan mavi en faseren de muel & tubo los Alades segun

San de berje puso demanda a Mr de vance
menor de 12 libras de cera abril por la bome
de coacchos & de como q por n puer por el enterro
de firma de Urquy & de el por la apertura
a donde se enterro & por no auer paus mande

Mr me puso demanda a bpe de muela de 22 PR
por lo am de mela & por no auer paus
mande se los fize

Mr de Rodera puso demanda a Mr de la de 4 PR
por lo de 4 por no auer paus quide conderado
el mune puso a kora de muna munda de 11 PR de 12 PR
por no auer paus quide conderado
J

Miguel de Urubia herrero puso demanda a
 Mahan de Bue de este R^o por la cantidad
 en materia de sus ganados por donde
 sea y de ante R^o Com^o por. M^o herrero
 hace para el molar y por no haber
 pasado mucho tiempo que
 cuando se pague queda ordenado el R^o para
 en los 3 R^{os} dar a Cortas con el alfiler
 de Com^o remando el mismo sobre los apogios
 en perfeccion de Cortas lo que se ha de pagar
 de lo bueno.

[illegible]

My uel Wrrukha guiso demanda Mr de Wroff
de Ance de m por me Capotors de de 9 mil
2m por madura de marga dachopane de me
mrodue on de celat Mr de mba Conba
Condezir de de. 16 de por cladye de lles
hargues a celat ahalde mado 8 amkes
agor fu de de Dyen.

O Dipe Prez guiso demanda Medolun de
Medolun de 120R por la arren de lles uall
amplage de fuphepo Paquin de mura
Gefine parade 2 por mauer pay mado
de lles que

de
de
de

On to de humo de los 5 luto audienca de Juan Ruiz supe
man abalde a dno de Saltillo de Chares con a honra de
miles de pesos. callamand de Juan Del Rey y de
La Aldea de Guaymas.

El Dgo Bodas puto demanda a la corte
asunto de 32 88 de dno por lo arrent
de montañas y por su aver payo mande que
se pague amende payo y confiado y de ordenado
apoyado en los autos.
El Sr de Barate puto demanda a Maria Juane
de diez y seis d. por trabajos de repinar y de
chebar de Araya y de amando de dno y
confiado en los autos y en los autos
buelta de la corte en 1688

~~La corte de la corte puto demanda a Dgo de~~
~~Eguaymas~~

En 3 de Julio de mil seis. setenta y cinco puto
demanda en presencia del Srn Juan de San Román
de quatro reales de a ocho al Srn de Truxillo menor
Por averle prestado Pedro de Uyuri mil y trescientos
los oydos de la corte el Srn Pedro de Uyuri aver
de Truxillo dado al Srn de Truxillo los dichos quatro
reales de a ocho sumados lo conde al Srn de Truxillo
con diez dias conde. W.

h

M 3 de, de los tubos andengra. S. Juan Puz
de Janomari atalde adon de la Villa en anton
de m. de la plaza de de Juan de Urquiza almirante
y tubos los atidos de guenles -

Joan de Herre puso demanda a Joan Angel de sola
de guaje. Robo de trigo para la corren de guaje
robados de Herre on la Villa sta en posesion
y amando pareido recambia de pido f. de solo
pays muer. En arrestando uno atre quarlab
por robada y otra la de la casa se condena al
de Joan Angel de sola en m. y rocos y quarlab
de trigo. Y aquellos topeque al de solo
de Herre desde de otra dar con coblos - - -

Joan de Jahani puso demanda a Joan Gonzalo
de guaje. Robo de trigo de otra de oche y de
de la por la corren de la puz de oche.
Robadas a real robo por robada. y por no
aver pay m. de se le m. f. que. y amos
della se pague oche de de rocos de la corren
de la de la. Como contra de la corren y asien
que se le m. f. que. G

João de Varran fez a demanda a João Refugio
de 1682 por ^{em} ~~carro~~ de quatro pombas de
e por 20 annos pay mado e lre pague —

Relacion. Joan de Vitoria p[ro]p[ri]o demand[ante] a Mr de Manera
de oco de d[omi]nos y ha[bi]do en l[os]os m[er]caderes
de la l[ey] de m[er]caderes conform[ar] la relacion
y p[ro]p[ri]o m[er]caderes de m[er]caderes y m[er]caderes de la l[ey]
relacion y ahalde de l[os]os en l[os]os y l[os]os
luego.

Delan del Martin de Morsung mrdy anteban by un
 rano del monte reluen & en el monte ay 3 dñs de dñs celo pñs
 3 dñs - arboles & ramos. Son los guardas del año pasado = Joan del
 Esquiro, m. de Magera, M. de Mersun, Sancho de Legasa,
 Martin de Sarrauna, ^{apropia} ^{hace de pñs} Guillermo de vera, cr. 17 de x de 676
 de D. D. D. Perez fons. deatto Casero a la pñs de
 los 3 dñs

Marko de Tronung p^{re}sente demande a luy
del Corps de Trois de Troye de laine & de laine
on luy a fait a Mr Comte de la Roche
& a Mr de Marko de la Roche pour ne
pas s'en aller de la Roche

Juan P. Erbe
Luz

Lucy

17 de Mayo de 1755 Subo auctorizado don Juan Ruiz de
Sanabria Alcalde ordinario de la villa de Obanos. En virtud
de mi oficio de 17 de Mayo de 1755 en que se le mandó
que los siguientes

Miguel de Urreaga puso demanda a don Juan Ruiz de
Sanabria donde elaz Diego de Arizeta & Gregorio
de Lara de a roba de trigo por la puerca & tridib
de abuelo apunado de las repas & aun ende panyido
quedan condrados el de arizeta en medio roba don
Juan Ruiz de Sanabria lo mismo Diego de
Arizeta lo condrado.

no de 17 de Mayo de 1755 de Sebastian Ruiz puso demanda a don Juan Ruiz de
de 3 roba de trigo & tridib de la arizeta & Gregorio
quedan condrados de 3 roba de trigo & tridib de la arizeta & Gregorio
a lo de las condrados panyido por se avar panyido mado de no fague

J

J Ruiz

Miguel de Urreaga puso demanda a don Juan Ruiz de
de quatro de 17 de Mayo condrados & tridib de los repas
& tridib de los repas ordo queda condrados en tres
de 17 de Mayo

J

*VN 21 deg. Bellos tubo anch'ora M^e Jean Pierre de
Sasfoman alcatde adun^a della Comandancia di m. elio
Bafas e de Joann Bel Bruguys tubolo Los Alada Genovesi*

V. Hau on de Mr. de Marsson & Mr. de Saint-Beauregard byron
 Matias de Beroi Hau on & en Mapure de Matias de Beroi de Arde
 abra de Beroi ces por gardo mais des robes de Beroi
 & enota de Beroi di robes ces por gardo munele-
 on & de x de Beroi le Dmard & parole & Dmard & Beroi
 orz de abnd de Beroi Dmard & Beroi en robes de Beroi
 Dmard & Beroi di & orz de Beroi
 Marten de

João de Sousa pello demandado a Garua do Vento
de São João de São João, por morder de a "morder"
de Laranga

L

En 31 de 8.^o de 1675 tubo audiencia M.^o Joan Pous
Jeronimo ahalde ordin.^o de la Villa de Obanos
con asistencia de m.^o el esc.^o de don Beltrán
de la Cruz con Pedro y Juan.

Don de la Cruz y Juan de la Cruz
Pous de la Villa de Obanos de la
Pous de la Villa de Obanos de la
Pous de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
del Volde que se dio para la persona del
medico de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la.

Don de la Cruz de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la.

Lazaro Pardo puso demanda a la goaenda del
Campo de quato de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la.

Don de la Cruz Pous puso demanda
a don de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la
de la Villa de Obanos de la.

De la ambrosia & el camaleón de la purificación
pueden aver en las salas del Conde de Guendulana
y el de la purificación obispo apogonista & por no aver
pauj mardo a leneffique.

I

Perez

N 21 de 9 de 675 tubo andujin & Juan Perez de
Sagorani alcalde ordinario de la villa de San Juan de los
Rios y tubo los años siguientes —

Al de andujin tubo demanda a Juan de
Vieja le de la parte de Cuba & a tocar en la braya
& fue de grande rebuñia repeto de tener el en
arroyo a leneffique & repeto de la leneffique & tubo
le de Cuba para intaur el leneffique & repeto de la
arroyo & a leneffique & repeto de la leneffique & tubo
le de Cuba & a leneffique & repeto de la leneffique & tubo

Don Miguel M 27 de 9 de los tubos anchura de
en 6 de marzo de 1806 Juan Perez Sargoman alcaide de la villa de
el Sr. Joseph Perez atte
orden de la villa to color anillo de m. el de 1806 de Juan de
dono a adrian mara en 9 de mayo de 1806 de don
43 marzo de 1806

Don Miguel Presbitero Sei de la Villa de
Bellata a adrian mara Sei de la villa de
de quarenta y tres para fin de pago de
debedores en 8 de mayo de 1806 de
por no aver pago mardo se sigue

Perez

Pro de cebaun M 29 de 9 de los tubos anchura de Juan
Perez Sargoman en quencia de m. el de 1806
Pro de cebaun quito demanda a loar azel
de sola de Varte y m. el de 1806 de sola de
dos jarades de zudo y de dio abas tres o quatro
años y amando de 1806 por no aver pautado.
El mardo el demandante de m. el de 1806 de no aver los
pagados fue condenado el de sola a diez dias
en costas

Perez

N. 5 de 20 de 675 tubo andon en el Joan Puz
Sanjorini aca de orden de la Villa de Obanos con anterior
de m. el 20 de 675 de Joan de Obanos a la m. de Obanos
Alonso Puzos

Leon de Puzos tubo demanda a Mr de Manera donde
diego de Obanos donde Ofio a Joan de Puzos
Puzos ascendiendo quien responde lo Ofio punto
a la casa m. de Obanos en m. de Obanos
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos

De Obanos tubo demanda a Mr de Manera
de Obanos donde la Ofio ascendiendo el punto
de Obanos a la casa de Obanos de Obanos
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos

De Obanos tubo demanda a Mr de Manera
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos

[illegible]

Anthony DeLongueaux

On le de December l'An 1625 l'abbé audier et M^r Jean
 Pierre Gasparan attes ordres de M^r l'Evêque de Chartres Chancelier
 de M^r de S^r Jean de l'Argentan & l'abbé de l'abbaye de

[illegible]

Mrs de Maza para demandar alayranda del
Cazpe de roto y no de otros de base y de byuon
en Maza para fante alayranda y Mrs de Maza
byo de base de los libros de Mrs de Maza
y Mrs de Maza as de los libros de Maza y capi
bus Mrs de Maza de los libros de Maza
ordenados por general y parte -

Shabkan de argumano para demandar alayranda
de segun de los libros de Maza de los libros
por para de demanda y de de Maza de Maza
a de Maza de Maza de Maza de Maza de Maza
de Maza de Maza de Maza de Maza de Maza
de Maza de Maza de Maza de Maza de Maza
de Maza de Maza de Maza de Maza de Maza
ordenados por general y parte -

Joan de Urquiza para demandar alayranda
del Cazpe de los libros de Maza de los libros
de de Maza de Maza de Maza de Maza de Maza
de Maza de Maza de Maza de Maza de Maza
de Maza de Maza de Maza de Maza de Maza
de Maza de Maza de Maza de Maza de Maza
ordenados por general y parte -

Por de ceparca punto de marta alayranda del jopo
de mardo de dard f. mas ut en la vira
de la bida ceta por bues conforma la relacion
ceta por los bidos & ut mardo de mardo
primado de los

(Exig. Loh) Khrenow demist Sur. Montan Dant

Delaunoy del 13 de febrero de 1676 bywren John Mr de
 Pairo del monte Santhaban & March de Trarion & quele
 deche agosto alla
 auctor la bondad agosto de laro de 1675 adn acabar la bondad
 alia de dano en el monte Vualz quate Reales
 Ordenes para en lo como he = Del mismo chi
 biazon Delaunoy los sus oho & deche acabode
 la bondad en la pancia. alia de dano diez
 N. no de mona goghe dello fte 1676 =

Wm. Lloyd Garrison

R 12 de agosto de 68 o Sr. Antonio de S. Olayo Pardo rade
a la carta del Sr. D. Juan de los Rios en el punto de vista de la
impresion de la obra de la imprenta —

Juan Murguía pido de parte a Adrián Marín
 se retire la causa de expropiación romana
 por carecer de cuestiones & tiempo para agudarse
 para tanto hay que pagar los intereses al
 Sr. Marín y como de fuese el Sr. Murguía
 serbado, se le da el Sr. Marín y los retiene
 dentro de a diez y nueve días para que
 se presenten los

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text block, likely the first paragraph of a letter or document.

Handwritten text block, likely the second paragraph of a letter or document.

Handwritten text block, likely the third paragraph of a letter or document.

Handwritten text block, likely the fourth paragraph of a letter or document.

1676

L

La Villa de Obanos a Vniversidad de
 febrero del año mil setecientos y tres ante
 mi el Sr. Jefe de U. S. Don Joseph de
 el Vago alcalde ordinario de la Villa de Obanos
 a quien se le ha presentado de las partes de la
 villa de San Juan de Obanos al Sr. D. Juan de
 Obanos siguientes

Larran - Mr de Orneliz pido demanda a Garcia de
 en 2 de marzo de 1776 Obanos de diez equinos de U. S. y 10 caballos
 para que los use para el uso de la villa de Obanos
 y el ganado de la villa de Obanos para el uso de la villa de Obanos
 de verde y andaban en pastos de la villa de Obanos
 Larran a pacer de la villa de Obanos por cada cabeza de
 animales nobles de la villa de Obanos y el demandante
 agofu de los diez y para la primera

Billaba

Donna de Tujante budo de Mr de Obanos pido
 demanda a Juan de Obanos de Obanos de Obanos
 Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos

Donna de Obanos pido demanda a Garcia de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos
 de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos de Obanos

L'examⁿ Perer. mediant
L'arante de laro Galva
el dho p^rs quate
V. J. L. B. G. M.

D. Joseph Perez
de Prada

Wm. Lloyd Garrison

N 5 de Mayo de 1836 tubo audiencia el Sr. Oyeador
 Don Mariano de Ochoa de la Real Audiencia en quince
 de miles de pesos y con anterior de la de triginta y cinco
 y tubo los autos siguientes -

En 17 de agosto del 66 D. Diego Ruiz pido demanda a Mr de
 C. Juan Murguiz Alvar de su duenda por las labours dio
 resamente de allos y para a la hora de su pender el term Camino
 lo Ofende a Mr de de Henry y amado dade pender el abalde
 a D. Diego Ruiz tres Henry la cultura remando la byenne dentro
 duados por las labours de Or des y pender tapudire la boucar la
 de la hora por avar de Or des y pender tapudire la boucar la
 prade ser avar dentro el demandando por el abalde remando avar por
 de Cruz das con avar y avar de la amado en su cultura y labours
 con avar y avar de la amado en su cultura y labours

+ 5

reales instrucciones
 de pegas
 Los dichos señores Comandantes de dicho lugar
 reales por lo tanto de unanimes y conchordes que
 ambos mandamientos por el Sr. Rey y por
 de un pavorido mandado se le redijere
 conzimo lo nombrado al Redimido y para el efecto
 notaren

Simón de Agota para demandar a Mr. de Guadalupe
 de 22 reales por otros tantos y por el Sr. Rey
 ubijo Anon en el Apor a un pavorido mandado
 se le redijere

ano 1676 =

Puede

Relacion del
 año del monte
 de los de 6
 Juan de Ceballos y Juan de Arce fueron relatueros
 como buelven de los Campos de la Villa y del Monte
 de la a de dero Vuelven quate de ari de rromes Como
 de rromes de la relacion lo an puestas en la rromes
 por fedelle y en ohanes a 22 de Mayo de 676

En Pedro Joseph Puer

Guadalupe sacro de la ysa
 No de la ysa
 sacro de la ysa
 Puer de la ysa
 la de la ysa
 No de la ysa
 No de la ysa
 No de la ysa

no 102 de abril
de 66 - -

le Centre Nord
Cuenavon ent. S.
digue Markle de
Gruvina.

Lucas

[illegible]



Reverend

Mr 23 de abril de 1886 habio anduvo el Sr Don Anselmo
Perez albalde adentro della en persona y con el Sr
Calleman de la casa de Piquin y habio los otros 12

Clau'nd
Dug. Pruz -

[illegible]

1

+
 em 22 de abril de 676 deu
 por dar a D.º Puz de Antonio
 Thomaz mio obo de Po Campo de
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 guardar cada uma por
 e qualq. parte de obo de
 puz de 62 tarfas de obo de
 de 62 tarfas de obo de Mar

O Puz Puz puz de 62 tarfas de obo de Mar
 de 36 tarfas por 62 tarfas de obo de Mar
 de 36 tarfas por 62 tarfas de obo de Mar
 de 36 tarfas por 62 tarfas de obo de Mar
 de 36 tarfas por 62 tarfas de obo de Mar
 de 36 tarfas por 62 tarfas de obo de Mar

O de 62 tarfas puz de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar

O Puz Puz puz de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar
 de 62 tarfas de obo de Mar

El Pijo Badena pido demanda a Pedro Hernandez
a la hora de 7 y 1/2 de 54 R' & le dio por
certificado & le hizo a la misma demandada
ado a la hora de 10 & 1/2 de 54 R' & le dio por
certificado de 54 R' de los dos dias de la Comedia

Manuel de la Cruz pido demanda a Sebastian de la Cruz
que de 26 R' & le dio de 29 R' por la
hora de 10 y 1/2 de 54 R' & le dio por
certificado de 54 R' de los dos dias de la Comedia
solo lo comedia a la hora de 10 y 1/2 de 54 R'
a los dos dias de la Comedia.

No de la Cruz pido demanda a Sebastian de la Cruz
que de 26 R' & le dio de 29 R' por la
hora de 10 y 1/2 de 54 R' & le dio por
certificado de 54 R' de los dos dias de la Comedia
solo lo comedia a la hora de 10 y 1/2 de 54 R'
a los dos dias de la Comedia.

ado marcha a la refugio de Sebastian de la Cruz
para la prision

Sebastian de la Cruz

2

Recebo de alto maro e queda abuelto el de orden

Al de elav pmo de mado de adrian thomo de ro con
de lora y de los pndos de el agor reuengay
mado chrefigue



Pura 

Para mofala morkay jenen de lora pmo de
de lora pmo de mado de adrian thomo de ro con
de lora y de los pndos de el agor reuengay
mado chrefigue

[illegible]

le Condenan
alos Contendos
en la relación
q los feedores
an echo

[illegible]

Mañ 23 de agosto
1677 parecio el P^{ro} de cipual p^{ro}o demande a don de Zunzun
Truoncarro que de oche el P^{ro} en & ardo ordenado por los
con l^{as} de p^{ro}st.
p^{ro}o el P^{ro} en algun hue de ma l^{as} el qual d^{is} se el d^{is}
Caval de p^{ro}o
en el P^{ro} el d^{is} a don de Zunzun con el d^{is}
un p^{ro}o d^{is}. In mid mardo & don de Zunzun
Su el 40 =

[illegible]

Don Diego Perez. por pidiérmelo y de manda a Pedro
esto sea justo se jante. mandándole dos. Cajas de trigo que
para con el = Ledio para dos años a mi que se ardan.
Hago de legada; a palabra del Boja m. que

70

A. 27

In
 my
 O
 fair
 Ignat
 de
 of
 de
 all
 Ha
 Bea

R. D. 3

El Sr. Don Diego Perez pone demanda
a Martin de la Parca por la arrenda
de mis años de una viña que le dio en
cada un año y por no haver parecido. Sumarced
Mando. selemotifiquen.

D. Joseph Perez
de Prada

Antony

Don Antonio Rodriguez

El Sr. Don Diego Perez de mil sey. setenta y siete
pues Pedro Juan de Leon como primicerio a sido puro de
tubocant. Manda a Juan de Sunzarren pidiendole la arrendacion
de dos años de una viña q fue de Gracia de Vazuo
ya difunta q succedio en sus pienes la yglesia del 1.^o
Don Juan Joan Bag. de la villa de Obal. a cinco reales y
quavilla cada pesada y son catorce pesadas y bbi-
endo parecido dixo q no debe sino la arrendacion
de un año porq el primero bbia la dha Gracia de
Vazuo en Casa y Compania del dho Sunzarren
y no pagaba arrendacion aba despues q aecho
es. y sea cumplido un año q es el q debe, y el temiente
de alcalde ahiedo sido al dho Sunzarren le condeno por
la arrendacion de la dha viña por el año de setenta
y siete y por el año antecedente lo dexa aq lo fusque
el Señor Alcalde

Antony

Don Antonio Rodriguez

En la Villa de Obanos y en la sala de la Casa su
ayuntamiento a diez y nueve dias del mes de Agosto del
año de mil setecientos y siete el Sr. D. Joseph Perez
de Prada theniente de Alcalde de la dha villa su
orden tubo audiencia chizo las condenas que siguen
entre

Agente Juan Antonio Pardo

Mandado de apremio Pedro Gomez V. de la Villa de la Puente
1677. por apremio que dio demanda a los dueños de la dha villa
los señores que han gozado y gozan de la dha villa
con el fin de que se pague el valor de la dha villa
en el termino de la dha villa
se manda que para la primera vez se pague
la suma de 1000 reales.

Mandado de apremio Don Leonards de la Cruz y Jurado. en virtud de
1677. por apremio que dio demanda a los dueños de la dha villa
los señores que han gozado y gozan de la dha villa
con el fin de que se pague el valor de la dha villa
en el termino de la dha villa
se manda que para la primera vez se pague
la suma de 1000 reales.

Mandado de apremio Manuel de la Cruz y Jurado. en virtud de
1677. por apremio que dio demanda a los dueños de la dha villa
los señores que han gozado y gozan de la dha villa
con el fin de que se pague el valor de la dha villa
en el termino de la dha villa
se manda que para la primera vez se pague
la suma de 1000 reales.

Anthony

Adriano

Mr 23 Dec 1677 Tubo au. e. llinoy Don Joseph
goyola Plata. Amante Datto y suz. llinoy.
Desta Villa de Obispo. Suces. La. Condicion
Siguiente =

Pedro Juan de los Rios. puros demando a Juan Angel
de sola. pidiendole. dñ. y su Reale por m pelle
y que lea putado. y por no bauer. parci do.
demanda. que para la primera parcia
y mō durando se de pache.

⁷
Enrichas Guardas. Riquelme. Bartian Perez puro demanda ala guardas. pi
relacion de Dñon. Barrador
ajo. Baciis. del Demandante
tam. alona suena de pido Adano Agurica senbrada bigo Tuto
ma. 2 a Vm. Ceana de Fran.
Gonal. 2 Vm. Diacho Real molmo Al Pedro saucendo paraido. Sico Re
yaro Pardo 2 M. Maño
de Joan. de santutuban

Iparaguá comido.
Nire. Nambé. Entse
Orullo. Dís. Goclaris.
Ente. Loistac.

Lación. Debo y medio de tres y medio de
centeno. Dadas los guardas diera por daria
por al molinero y que para la primera daran
los de mas.

Antony

On 2^e sept 1671 tubo au^r. Cer. Don Ines 5 Perey.
 de Nada temente de alle Conarüt ent. sem² cer.
 7 fics La Con. Réuiente =

Pedro de Urutia. tutor y Curador. de Andres de
Urutia su sobrino. p^{re}sente dimi^{en}tion y de mandas
a D^o de quiron. como de esta Real. como p^{re}ador de
D^o de Juan. Carrasco. deiendo. que en reme^{en}te
quatro de bonero. de año pasado. de setenta y tres.
Leio. en arren^{en} al D^o de Juan. p^{re}al
D^o de quiron. como su p^{re}ador. La c^{re}m^{en}
enta de al D^o. ofi^{en} de Carrasco. para tiempo
de dos años. y por arren^{en} de cada un. en cada un.
año. como parece de la c^{re}a. g^{re}arentia ante
D^o de Jos^{en}. Perez. y aun que se cumplie
ron aquellos no an^{en} cu^{en}to m^{en} p^{re}stituido.
La d^{re}a c^{re}m^{en}ta g^{re}u^{en}. se g^{re}u^{en}. de la B^{re}u^{en}
y p^{re}stitui^{en} a quella, L^{re}u^{en} p^{re}en la p^{re}que
La arren^{en} de p^{re}u^{en}. aca que se cumplie
ron los dos dos años. al D^o de Juan. de

Anthony

[illegible]

[illegible]

Cartas =
Montana de Martin Dujana Nuevo Peta
Cien los Vinos. a los cuarteles de y sen
Sigue de una hora.

Belong to

N. 16
En veinte de setiembre de mil sey. 67 setenta y siete el Señor
Don Angel de Viera Alcalde nombrado por el S. R. Don
Perez de Prada para los negocios de D. Diego Perez su
padre tubo audiencia en esta Villa en presencia de mi
el ex. m. f. y esc. rto. e hizo las condenaciones siguientes

notifique enzo de abril D. Diego Perez de Prada puse pidimiento y de mano
 de 1795 y fue
 de la villa de a Joan de Viarmont pidiéndole una Carga de trigo
 en la villa de Indio de
 dho mis de Pont. y en que le presto, y Miguel de Isturiz hizo relacion como
 avergaruido el dho. Juancito. lo ayia citado por ausencia de Joan de Urquiza
 mrd. queto condenado por la villa de a los
 de la villa de a los
 de la villa de a los

El mismo D. Diego Perez de Prada puso pidiem-
ento y demanda a Lazaro Pardo pidiendole siete
ducados y ocho reales de resta del bator de una veega
que le bendio y abiendo parecido Confesso ser asi y
el dho Señor J. Angel condeno adiez dias al dho
Lazaro pardo =

Notifiquese en 21 El mismo D. Diego Perez, puso demanda a Mag^r
de Mango albor y dalera de Ardanaz pidiendole sei robos, y doce almudes
~~y finq. Loztaes~~ de trigo por la arrendacion de dos piezas; y a tra-
vies de su parte el valor de tres robos de trigo aprecio de siete
en cada uno de ellos el robo y por no aver parecido mandó su M.^d.
que quedase con-
tinada en la paz que le ordifigue para la primera =

7 le despache. En. El mismo D. Diego Perez puso de manda a Don
con el fin que la
despache. Y lo tubiere Urquiza pidiendole una carga de trigo que le
en su mand. del dho. presto, y por no aver parecido su merced mando
atte. y fgo. del dho.
se le notifique para la primera =

Dho día mes y año, el Sr. D. Joseph Perez de
 Vada theniente de Alcalde de A. N. D. Perez
 de Vada tubo audiencia en presencia de mi
 Sr. infrascripto e hizo la Condenacion sig.
 Ana de Civiza Viuda Vecina desta Villa
 puso demanda a Fran. de Santestuan pidiendole
 la arrendacion de un año de dos Viñas la una a siete
 reales, y la otra a tres reales, y otra Viña de dos peonadas
 tambien a tres reales y asimismo le pide de los daños de dichas
 Viñas de no aver las cabado ni labrado la una en San Juan
 sin termino de la dha Villa y la otra asimismo en
 cualquier mendia sin labrar ni labrar y por no aver

Juan de Urquiza almirante de la dha Villa puso demanda a Juan de Olaz pidiéndole Cinco reales de derechos y Caracales y por no aver parecido, Mando el dho J. D. Joseph Perez de Erada que jurando el dho Juan de Urquiza se despache auto Conprobado y en efecto juro a Dios ser verdad se los deve Los dhos Cinco reales el dho Juan de Olaz con costas y firmaron los dhos D. Joseph Perez y Juan Angel Lopez de Viere con mi el es. de qui doy fe =

Juan Angel Lopez de Larrea

our Antonio de Rojas

[illegible]

En 18 de octubre de 1677: tubo qu. el S. D.
Joseph Pizar de Nava y Chelaz. Nemiende atte.
de Sta. Villa de obanos con asistencia de mielero.
y nra. y hizo las condenaciones siguientes =

Juan Gonzalo puso demanda a Juan de Andueza del Pa-
tor de diez y seis cantaros de mosto procedido del Calor de
Cua Cuba. de labida de quarenta Cantaros. poco mas o
menos. y el dicho Juan de Andueza se combiene con decir
que Aunque es Cer. que la Cuba que congreso llebo asu
casa concertado. Por dichos diez y seis cantaros de Mos-
to. a. allado que aquella Sta. Corrupta f. hauerla su-
pado con pitaxia o. agua vino. El dicho Juan Gonzalo. y
oidas a. ambas partes en todas sus Varas. en Cer. y
de la confesion. que. hace el dho andueza condeno
el S. atte. al suo dicho en las dicho diez y seis
cantaros de Mosto. o. en suito Calor. Y Enquanto
asu Recomendacion. ambas partes aleguen prueben
concluiam y Cer. se probera.

Antemy

Juan de Narraion

J. G. H. O. S. A.

En 21 de oct. de 1677: tubo au. el S. D. Joseph
Pizar de Nava. Nemiende de atte. de Sta. Villa de
obanos con asisten. de mielero y nra. y hizo las
condenaciones siguientes =

Las Juazgas de la dha. Sta. Villa pusieron deman-
da. a J. P. Pizar de Narraion como arrend. de una casa
Vecinal. que es propiedad. es de J. Pan. de Monreal
del N. de. Nigo. por el contrato queda dha. casa

debe encada on año. y pidas i. ambas en
sus Varones condene el dho. D. Henrico a la
fortuna de su renta. al dho. Arrian en el dho.
Voto de Diego Confortas =

Juan de Olabide Puro demanda a Juan de Subira
de los Votos de Diego p. quanto el dho. Olabide dio
orden a su Criado. suyo. que el dho. Diego. Vebare
a una casa de un vecino Particular. y p. quanto
a cuenta. Voto el dicho Diego. al dho. Criado. a la
del dicho Juan de Subira. y p. conferir. el suyo dho.
al dho. Criado. el dho. Diego. p. orden del dho. Juan.
de Olabide condene el dho. D. Henrico a la. en
los dhos. dos Votos de Diego. Sin Cortas =

Juan de Subira. Puro demanda. a Juan de Olabide
por de Veintey quatro Reales los catru de ello p. lo
dado de una latina con sus criadas. y los diez Varones
de diferentes Cahuas de Catron. y otras cosas
y allandore p. que. sin allanar. Al dho. Olabide
a que Jure el dho. Subira. ser cierto la demanda sobre
enrita. y abiendo Jurado el dho. Subira sobre la renta
de la casa del dho. D. atte. recien lo que pide. los
dhos. Veintey quatro Reales. y la Varon. arriba de
serida. condene en los dchos. Veinti y quatro.
Sin Cortas =

Las Juandas del Campo. p. dieron demanda a Juan
de Olabide. de los Votos de Diego p. Varon del corteje
que encada on año. debe p. la fortuna de su renta a
condene al dho. Olabide. al dho. Voto de Diego. con Cortas

Las Guardas del Campo Puricron demandan
a Nabel Alalain de Onob. de Diego f.
Varon del cortejare que encada un año debe
pagar todos los Q. de la aldea f. la Cora
fue sentada con el el f. Mienta de la
ala f. de la. En el dho. f. de Diego con
Cortas = D. Joseph Perez

Comandante
 W. Joseph
 de Badajoz
 Antonio
 Juan de la Cruz
 Florido

Juan Gonzalo Pazo demanda. alas Guardas del campo
del dño que le han echo en una Cima en el ter. de
Axtagui bel. Y aliendo Reconocido los Señores del campo
el dño que abia en dha Cima. declararon alia de dño
dize Vedley ^{medius} entor. qualis conde no el dño P. alie. alor dñm
suada. 3. Men que dizen danador Gallando. e a si Ben
juntos. las dichas Guardas declararon que quien abia
echo el dño dño. hean los Amos de M. de herrez
Pedro Joseph Perez y Cristóbal declaracion. sobre el
caiga. el dño P. alie. conde no alas mis dños entor
dños dize N. q. m. de selo. Not. fiquis

Antony

[illegible]

Antony & Susan Larrior
Florida & Co.

En diez de D. de setenta y siete tubo audiencia el S.^o D. Joseph Perez de Cuda Promente de Alcalde del S.^o D. Juan Perez de Prada Alcalde de esta Villa de obsequio con asistencia de su el es. en favor de =
P.^o pero de manda Maria de Hugarte residente en esta villa
le pague Porcia de Vreta asi bien vecinos della la cantidad de

Con Costas =

En dho día el Sr. Juan Angel Lopez de Rivera theniente de Alcalde
para los negocios de D. Diego Perez tubo audiencia en razon
de q todos los años tiene diferencias sobre el moxón de una
piedra el dho D. Diego Perez con D. M.^a de M.^a V.^o de Navilla
y ba de aqui o de alli el dho moxon, y por q el dho Perez
antigua a su piedra Congro Congro Ora de diez y ocho almuedas
das a gran. de los vicinos de la Villa de Muruzabal Como en
sta de la ci. y exhibe y por q ay estan permanentes los mo-
xones q antes tenia la dha piedra pide q V.M. mande que
los bedores sean el dho moxon y pongan a su discrecion el
moxon q falta alagarse de abajo y echla esta diligencia
mandar q benga el barcador y q mida las diez y ocho
almuedas asta donde llegan y luego pongan moxon a la
satisfacion del dho Perez y vicario =

Sigue el Sr. D.
 Don Pedro del campo de Sta. Villa de Banos Hicieron
 tacion mediante su xam. que sobre la unal de la Cruz de la
 Bara Guaranon ante todos casar que en el monte En
 el de la Sta. Villa. abia de Baños. quince reales en
 los quales condono el año 8. ante alas Guandias del Campo

158.

[illegible]

A. Joseph Perez

Write my

Man de laan
Gloidaer

despachas auto con
guberto con: la gran
nas del campo del
año pasado la 167^{ta}.
v. l. rubricas sumas
y f. 10 de 11 de 12
En dho día el rebi.^{to} desta villa pido de manda a los regidores de los
años q los bendores con dura. anecho
elacion ante el. como consta del libro en tre ocasiones que en
ellas an importada Cinq^{ta} y nueve reales, obien q den me-
morias de los q an Coxido en el Monte Encinar y en el de Brad
y oido este pedimiento el s.^r Meriente de Alcade Mando que
Luego e inmediatamente presenten ante el rebi.^{to} desta
villa el r. l. de y memoria de los q an echo lleras en dho monte
tes q que agan justa y lejitimamente la Condenacion segun
el tiempo y ora f. 10 de 11 de 12
a dho. =)

[The following text is written in cursive script:]

Bastian de Brindgen Puro demanda a Juan de Surraren
Piendo tenga sueta de di ferentes Cienos que se tomen arren-
de la Iglesia Parochial de Sta dicha. Co q que no entre afutay
las dichas heredades fin autunidad de Sur. y abiendo Parecido el
dho Surraren, dize que o sea aca fide de que son el dicho Puri-
dadqui. Rene Coto Stato de que ha bigan. Uebado En arrendacionta
dhas Cienos p. unidad y el dho d. alle oida ambas partes m.
que el dho Surrarenaga se ega la primera au. de lo que allega
[Signature] Puro demanda al dho Sr. de pur.

[illegible]

congratulations, 10 de febre 1880

[illegible]

Write my

Канц. и. 13. 8

Flora

[illegible]

Antony

John A. Laramie

Harold L

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten text:]

no tiene que ver Juan de Dios como parricida que fue de la Iglesia Parro
en la miseria del de Bada para demandar o Juan de fusuriam por diendo
and...
[Signature] Secretario Juan de Pantoja f. Una Orden que le dio enarren.
Pado de la Parrochia. Gladitlan? Vallanda ynte. e. etc.
ben en cinta la demanda. Pueblo condenado

Pedro, Perer araiain Puro demanda a D. Diego Perer pidiendo
 le muestre el auto de Temate de la undela de la una hora saliendo
 que arriendo la quala fueson de D. W. tan de Votai. Vallando
 pinto el dho. D. Diego Perer dudo que Desbatm. se Tematearon
 las horas salidas y que al tiempo del dho Temate hallaron pinto
 Pedro Juan Tomate. Po debia. Loidas ambas partes. m. Valde
 como Perer araiain ha fue ganala primera. And. con los dho. Hei.
 y me demuestravios =

Y me documentarios =

Juan del Encero Jecain puro demanda a Fermín Peres asiain
pidiendo le pague el daño que tiene en una Crina del
Fed. de cinco quibels y no obstante a una perra del dho Fermín
Peres p. lo que a. Partado la Crinenda de la dha Crina p. lo que
se de arriba y oídas a. ambas partes. el dho S. att. en que
los Redores del campo lo reconocian

Fermín Peres puro demanda a Juan del Encero Jecain pidiendole
quince reales p. los alquiles que le ha causado en que los

* *Joseph Paer* jurado manda a Mr deylabide
 pedindo fore real f. quan. a dho *Joseph Paer*
 le fizeram cargo en la quenta queito como quimicio
 de la gencia de Pal. a f. abea. Enterrado el cuerpo del
 P. del dho *Joseph Paer* en el dho *dena* e por
 aver suado el dho *Joseph Paer* na penta de
 denanda queda condenado en los dho fore reales
 con costas y se despacha ante Congregacion
Stopera vior

mismo por demanda a Joseph de Arcevia. f. 101. 1/2 libras de
 Polvora al dho. Resguardo f. 102. 1/2 libras de
 mismo por demanda a Juancho Zegala f. 103. 1/2 libras de
 misma Varon =

mismo puso demanda a M. de Salas pidiendo o sea tres
 libras de polbora con una libra de suca y la misma ayon
 mismo puso demanda a Anan Ande de Viga pidiendo o sea una libra de
 de polbora y o sea de suca y

El mismo puse demanda a Juan de Napa pidiendo cinco libras de puer-
ra al mismo precio por la misma razon =
el mismo puse demanda a Martin de Mauné por quatro libras por la
misma razon =

[illegible]

Man de Narraior
Florida

En 2 de Junio de 1678: el Sr. Juan Ruiz del Campo de Regu
alla y Jefe de la Com. de Sal. deobanos tubo aut. accitacion
de Mr. de la Com. de Murgas y Gregorio su de ella
y aut. de N. de Exequim al m. xante de su aut. m. x.
y tubo lo citado regimiento = medio mundo

Yo tubo los citados regimientos
 Juan de Cabedo queo demannga a Juan de Veigu. pidiendole
 aligen de Veigu el dho.
 queante que toca pagar la arrent. dela cara f. p. el cto
 Volante arrentado principal della y el dho Juan f. cionista
 y allandose pnte. el dho Ju. de Veigu ~~allandam.~~ de Pagar
 lo que le pntam. le tocare y mande el dho v. alle. xde. gache
 Auto Conquistador con esta d d d d d medio duado =
 Grande Enrals

El mismo que demanda a Joseph de arratia Sebastian de
Santibañe Juan del Ansel de Viza Sebastian de Carrielquin
Pedro de Ortazar Juan de Ayt. Antonio de Ayexa
y a N. N. de la Cruz. pidiéndoles como tal arrendador
que como tales porciónistas pidiendo lo que quieren de arrendamiento
de ella. Añadida a los efectos que a cada uno de ellos se le dio
que el día 1.º de Ortazar le pide medio ducado a Juan
de Ayt. ocho reales a N. N. de la Cruz. y tres ochos reales
y a los demás exorbitantes. Pidiendo de lo que a cada uno
de ellos. Pagar asta el campo de los ochos ducados medio que
tiene arrendada y allanando a los señores Joseph de arratia
Sebastian de Santibañe Juan del Ansel de Viza Sebastian de Carrielquin
Antonio de Ayexa hicieron allanamiento de pagar a quatro
reales y quatro ducados y el día 1.º de noviembre el día allanamiento
en el día 1.º de allanamiento de conformidad y se quitó

My dear friend

1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326

[illegible]

En gelleto de la dho. villa de San Juan de los Rios, quele pardo. 3. Nims. en calor sin N. 2. Mier
o los gelleto tal q. en Buenos como el gelleto que se pardo y abien
de confiado el dho. a set. treinta Sta. demanda. mando que dentro
de quatro dias. le vuelva en gelleto como el que le entrego y me
cumpliendo con ella dentro del dicho ter. y fardo a quel se desfoghe

Auto Compuerto delos dñs Reales que le pide f. en Calor
Confortas

En 20 de Junio de mill e quinientos e sesenta e tres años
Juan de Enríquez pido demanda a Pedro de la Cruz
afianzando una maderera que lea dando el dñs
por la Villa de la puente y le ponga adonde lea dñs. Bien
ocho reales f. subal. y f. no dñs pascido m. dñs digga
abien dñs pascido el dñs primera y se le m. dñs que al dñs dependiente. El dñs
Gregorio de la Cruz el dñs
de dñs. al dñs de la Cruz
pido. f. Enríquez
f. abien dñs pascido
condenado el dñs la Cruz
bien el dñs maderera
dñs le pascido ocho

En 20 de Junio de mill e quinientos e sesenta e tres años
Lope de Viera al dñs Juan de Enríquez de la Cruz con asistencia
en la Cruz de la Cruz y al dñs de la Cruz y al dñs de la Cruz
m. dñs. al dñs de la Cruz
dñs de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz

Juan de Enríquez pido demanda a Dñs. Dñs. de la Cruz
pidiendole treinta e tres cargas de fierro que le dio pascido
dñs. Bien en Calor. f. no dñs pascido m. dñs se le no dñs que
pascido para la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
f. no dñs pascido m. dñs se le no dñs que
mismo pascido de man. al dñs Dñs. Dñs. de la Cruz
pidiendole un pascido que le dio pascido de la Cruz de la Cruz
cinco Cantaros. dñs. Bien en dñs Calor y si Bien en
maderera que le pascido dñs. Bien diez dñs. subal. y f. no
aber m. dñs de la Cruz y diga pascido la Cruz de la Cruz
y para que con se hize de la Cruz y f. no el dñs dñs.
dñs. y en f. de la Cruz y el dñs de la Cruz
con se f. de la Cruz y el dñs de la Cruz

En 27 de Junio de mill e quinientos e sesenta e tres años
Dñs. Dñs. de la Cruz con asistencia de la Cruz de la Cruz
de la Cruz de la Cruz y al dñs de la Cruz y al dñs de la Cruz
Manuel de la Cruz almirante de la Cruz de la Cruz

My dear Mr. Garrison
I have just received
your letter of the 10th inst.
and am glad to hear
that you are well.
I am well and hope
this finds you the same.
I have not much news
to write at present.
I am, dear Sir,
Very respectfully,
Yours,
Wm. Lloyd Garrison

Don Diego Perez primo de demanda a las Guardas del campo pidiendo
del el dñio que athenia en los facules. En Onagiza
rembada a Nro. Sr. de la ermita de San M. Vabiendo
visto el dño J. al m. lo alas dichas Guardas con Ordo
Perez para la primera an. y para la misma. El dño J.
Diego Perez aya suces. Relacion Juada. alos Pedro y
del Campo =

[illegible]

the 3. att. esp. el dho. ²
 Juan Angel Lopez de Victoria

Dear my a Juan del Arzobispo
Kuita

habe por quedado de su parte
Juan Muñiz de Lara su demanda. a M^{te} de Fray Pedro de San
Real. que le debe tantos ingris enciclos p^{er}ido. El m^{te} de
y de Sta. de marida. E. aben. dar p^{er}icion. en Sta. de yonse
dho M^{te} Muñiz en la. Chayot. regm. dar p^{er}ai. alaph
con. y de y para la primera. and.
y de y para la segunda. and. a Juan de Larraña pidiendo la

Y digo para la primera vez
El Sr. Dn. Fr. Juan de la Cruz, pido la
orden de Inquisición de quatro Robadas a Respetos de a tres
cuartales y Robadas y f. conforme debela ser acent. y
Blanca y alta por la dicha acent. Dentro de dos dias y
por la dicha y f. como antes.

[illegible]

En 23 de Agosto de 1773. El Sr. Juan Pineda Lopez
de Vega. alcalde y Jefe de la Sta. Ciudad de Oaxaca.
tubo ante su señoria de Manuel de la Cruz almirante
de su au. con asistencia de mi el Sr. Jefe de la
dijo los citados siguientes =

Por tal de Juan de. Manuel de la Cruz de la Cruz. que
ha demandado a Sebastian de. de la Cruz pidiendo de su
bu de suyo f. lo que es costumbre. pagar. todas las
que han de ser recibiendo. Y Vno de los dichos Sebastian
vanando y le ha de ser recibiendo en el dicho f. al. con
las partes. En su f. y en el dicho f. al. con
en los dichos dos f. de suyo y se despache en
con carta =

Sebastian de la Cruz de la Cruz Vno de las Guardas del año para
de. de 1772. En su f. dio f. danados para el primer
En su f. de la dicha Villa. para el dicho año a Pedro
En su f. de la Cruz cortando en su f. al. Partir de su f.
de su f. En dos f. que se habia al corral. a dig
de su f. en una f. para el f. de su f.
cento de el cartez a M. de su f. y a su f. de su f.
en cada f. a M. de su f. en su f. y en
Vno. Vno de el cartez dio f. danados a Diego de su f.
en una carga de abarro a M. de su f. de su f.
Vno de el cartez dio f. danados a su f. de su f.
dos f. de abarro a su f. de su f. de su f.
En una carga de abarro a M. de su f. de su f.
carga de abarro. y a su f. de su f. de su f.
y Pedro Macias y el mismo M. de su f.
de su f. mediante su f. que se dio al dicho f.
de su f. con el abarro de su f. de su f.
Vno de su f. de su f. de su f. de su f.
de su f. el dicho de su f. de su f. de su f.
de su f. que las de su f. de su f. de su f.
dora para la primera carta =

Second Angel for order in
 the army of the Lord

Mig^{te} de Cruzia. p^{ro} demanda a Sebastian de Camalgué p^{ro}
 Ordo Robo y medio de Higa. M^{te} Robo y la pension de su Junta y
 el medio Robo y la caza de sus cabalgadura. Y p^{ro} con ferir
 cierta Sta demanda de dicho Ref^{er}ente al^{te} m^{te} despachar ex.
 con costar:

Bientos Acuerdos que demanda a Pedro de Caniz menor pidiendo
 le entregue el dha. de quatro cargas. p. tanto fue el dho. de que
 le abia de dar. p. lo que le arrendo a cinco. Cien y p. con fien
 por cinco Sta. demanda. m. do. el dho. f. atte. U. enseguida
 dha. y al mismo tiempo se ajustaron ambas partes que
 lo que habia de entregar la dha. Cuba. le tornara en mero
 la arrend. de dha. Cuba. con lo q. le abia de dar demanda
 a consentien. repartifi

Las Juandas del campo pusieron demanda a Mathias de Ben
pidiéndola por Robo de Bico f. ciento costado. Y con fusar el
Bico por cierta Sta demandada. con el dicho f. lta y de gacete
de

El dho. Sr. D. Juan de Oñate puso demanda a Sebastian del cordón pidiendo N.^o
 y medio f. de tanto le estaba debiendo de una herida que le hizo
 cuando el dho. Oñate a consentir de parte suya se le demandó
 en efecto pago luego el dho. N. y medio =
 Las Guardas del campo pusieron demanda a Pedro Jerez arriero

Pidiendo En el dho de Higo. f. Alcosturase de Sepnócan
y f. no hanea Parmita el dho. f. att. condene En el dho dho
de Higo y deparche etc.

Las Guardas del campo puzieron demanda a Juan de Hana
pidiendo y el dho de Higo f. Alcosturase de quicaya de Higuete
año. y f. no hanea puziendo m. dho f. att. deparche
y f. con costas.

Las Guardas del campo puzieron demanda a Sebastian de Hana
pidiendo y el dho de Higo f. Alcosturase de quicaya de Higuete
año. y f. no hanea puziendo m. dho f. att. deparche
y f. con costas.

D. D. Higo Perez puzo demanda a M. Juan de Hana. el año que tiene en
obra puzo pegante astra riva sita en el dho de Higuete. Verpe
de que los molinos de ella mule amosaron el dho año
f. dentro de la dha pieza del dho D. Higo Perez y otras a. amba
partes en sus Wagon. el dho f. att. mando que dentro de
dos dias. con asistencia de ambas partes el dho dho de Higo
y Cuchio. Almorain y concurran ambas piezas. y pongan
los molinos. y el dho f. att. donde habian de estar. y anaque
lojete hie. y año y f. Higo. f. att. y confesado
f. el dho etc.

Barbosa de Delacoin puzo demanda a M. de moran pidiendo
la arrendacion del dho de Higo f. Alcosturase de quicaya de Higuete
y f. no hanea puziendo m. dho f. att. condene En el dho dho
de Higo y deparche etc.

Barbosa de Delacoin puzo demanda a Martelo de Hana pidiendo
de la arrend. de Higo años. de la faza a Higo. de ad. de Hana
y quino. Carga de Hana en faza un año. y f. Alcosturase de quicaya de Higuete
el dho f. att. m. que Hana de Higuete. y f. Alcosturase de quicaya de Higuete

Anthony
 Jean-Baptiste
 Simon-Louis
 P. H.

[illegible]

Pennery

En 13 de oc. de 1878 el Sr. Juan Anselmo Lopez Jaldun
tubo una accion de mi t. n. g. h. a. i. c. i. t. a. c. i. o. n. e. s. m. a.
m. u. l. t. i. p. l. a. a. l. m. i. s. m. a. s. d. e. p. a. r. t. e. y. C. b. o. l. o. c. i. t. a. d. o. r. i. g. e. n. t. e.

10 de agosto de 1781 Juan Gonzalo puso demanda a M. de Labile, pidiendo que le pague quatro Robos y tres quartales de trigo f. la arrend. de ciertas piegas que arrendo el dho Juan Gonzalo al abate y Vchdora de Sta. V. de Obanos y retas Polbio. a Harrendar al dho M. de Labile. y confesó el dho M. de Labile tubo en arrend. diez piegas. f. mano del dho Ju. Gonzalo f. En año condensa el dho R. a aquel pague. el dho trigo con Costa y reduzquehet d. Juan de Elcano puso demanda a Pizaro Pardo y Maria de Palguino Me pidiendoles honce tardas y media por tanto les dio como fiado y f. no hauez parecido los defendientes y abor durado el demandante se esperta Stade mandu. m. de Labile tubo compulso confesó. Zacuanu

ante m

John Lloyd

[illegible]

Don Diego Pizarro Puso Demanda a Nuño de Echauri Guarda del campo
del Sr. de Peruvyniendoe de dos conpattallas y media del bay
a Virreyes de dos Reales cada conpattalla de bay. y el dicho P. alu en
Puesto en una conpattalla de dos Reales. Fello. al dicho Nuño de Echauri
y q. alen. Dado en la villa de Conpattalla media del Gastor o la
Laguneria Lendina con dos Reales. Conpattalla

Antonia de Ayerza Puso de mandado las Guardas de campos, della
que fue a Herido. en el campo que tenia sembrado. unos alamos
entre de san Pedro. el año pasado dos de los de diez que en la
tierra de las Guardas de campos. aldea de san Pedro. no han de pagar
las otras Guardas con de los alamos. con cosas que se han
de pagar que con la tierra de los alamos. con cosas que se han

En dho día y en la misma aud. fué demandado D. Diego
Pérez a M. Grijals y Guarda del Campo de la dha V. y del pto. de
Ayacahual. pidiendo los dhs. Reales quales Pedores del Campo de la dha
obra por dho en la figura de ayacahual y f. no haber dho daniados
en uny l. ni. ofe. ni. con el dante que chido a selcho quido con
denado del dho de Grijals con la dha de despacho ante Conquistador
yubrico el dho dante y Grijals el dho de

La Villa de San Juan de los Rios pidiendo su demanda a
Pedro Pantoja Sargento de Armas de San Juan de los Rios
de donde se mande, adujo de parte de M. de Chacabarro
y Echandi y a M. de Manera pidiendoles. Introducido y
puesto el demandante a Pagar de su parte f. el daño que Oboc
el Monte Encinas de la dha Villa de San Juan y f. sea dañado y
dos los arribanond. m. lo el dho f. se pague en la dha par. con
las y se despache C. d. f. Igual y parte es. y ha curado
ahora y como el dho d. Villa y en su dho f. y se
C. d. f. y se despache C. d. f. y se despache C. d. f.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a signature or official stamp.]

[Extensive block of very faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[illegible]

A Com fme citado e pidiendo de fsta hian de Arguinano; Jm
de Piquen pidiendole sus Reales Platos de Santa e sus Cabeza
duras y en ombre quile dio; Y se difirio al Surant. el otro se bñ
an de Arguinano el qual tuvo ser cinco o siete vñes
el otro Piquen con otros sus Reales y Concltos Surant. pl
Jho. b. atte Cardena al dho Ju. de Piquen en los dho lras
Platos aquelo pague luego =

En fte, Citad por Miguel de Espinosa m.^o a V. M.^o; de Ma
nuel de Sola al mixante; Juan Saurals pidiendo sus R.^o
de ciertos Cavalleros de el dho. Sr.^o Saurals y otros dho. R.^o que le
denia por Armon que le hizo el dho. Sr. Saurals y haciendo por el
las partes de el dho. Sr. Saurals de el dho. Manuel de Sola
y el Abund. Saurals, el dho. Sr. de el dho. Manuel de Sola
al dho. Sr. Saurals y mande de el dho. Sr. Saurals
sin adarant.

To Charles C. =
Juan Angel Lopez de Victoria

Anthony & M^{rs} H. M. Burgess

antennae

[illegible]

Francis Harrison
P. H. H. H.

Don Juan Ciudad Manuel de sola almirante M. Ponce de Assiain y
Juan de Anguiano el dho Manuel de sola como testigos de M. P. Francisco
de sola el dho M. Ponce de Assiain por se y la dha Juan de Anguiano como
perteneciente a M. P. de Sazolar y de muelles a cada uno de los dhs
por reales y otros quarteles que puse por los sudados por dentro a favor
de uno por la quebra que hebo en el muelle; y por haber confesado el dho
Manuel de sola que como tal testigo a cargo de acobrar el dho Ponce
y la dha Juan de Anguiano que como tal testigo a cargo de acobrar el dho Ponce
perteneciente a M. P. de Sazolar y de muelles a cada uno de los dhs
a cobrar; y como aver confesado que el dho Francisco de Assiain y
Juan de Anguiano que puse y lo mismo haber confesado el dho Manuel
de sola de Assiain que por lo dho de Sazolar y de muelles a cada uno de los dhs
a cobrar y de muelles a cada uno de los dhs a cobrar y de muelles a cada uno de los dhs
y otros quarteles por haber quedado conformes el dho Francisco de Assiain y
Juan de Anguiano al dho Manuel de sola y Juan de Anguiano y Martin
Ponce de Assiain a que se quita al dho Francisco de Assiain y Juan de Anguiano
y otros quarteles y de muelles a cada uno de los dhs a cobrar y de muelles a cada uno de los dhs
a cobrar.

[illegible]

En 4 de Diciembre de 1874 El Sr. Juan Angel Lopez
de Higuera alcaide de San Juan de los Rios de San Juan de los Rios
con asistencia de miel ^{pro}curador fiscal y asistacion de Ma-
nuel de la alcaide de San Juan de los Rios y de los cor-
tes siguientes:-

Don regimentero -
Juan de cubita. para Demanda a Fracora de Pardo. pedir
dote de la que le ha de servir el Sr. de alba agudado a
Donde mar. Vel otro f. habiéndose encajado para la Confesión
de la Cruz. y habiéndose allado pinto. Fran. santo. telon
hijo allanani. de Paga la Cruz y con su allanani. Elto
S. alce. condono en lo Sr. de. Mito. aquellos pague. dena
De por dia y parados se desparte ante Comp. 260 =
Demanda a Juan de cubita aque

De Por dia y garas de un p...
Juan. s. ante. tebas p... demanda a Juan de subira. aque
sin embargo de que tiene. Excentoria del Balon de ciun
tebas. quere. soliboy y media. Caxpa de tabla. de atabuy
contra el fue elbrato de que g. le entregata dha. tabla
soliboy depar. seto. dia. el dho subira. al demandante con ca
dad. de soliboy en ordeas f. que pide. que sea congelido
el dho subira. a subira. y f. de la. Ex. de la. Caxpa
oide a. ambas partes en un. Dagoni. N. dho. f. atte. abo
bio. de sta. demanda al dho subira.

bis. de Sta. Gertrudis
 Simon de Corda puro demandante a Don Joseph Pizarro de la
 delrain Diego de tiebas y Eguisain y Pedro Juanor Leon
 alcalde y Melidore que fueron. del año Ultimo pasado
 pidiendoles que siendo depositario de la dha. Villa. el dho. Simon
 de Corda le. mandaron entregar. de lo pasado en su poder
 de la dha. Villa. depositaria. Catas Reales para efectos de
 congrua en Embasador. para la dha. Villa. y Don Juan Pizarro
 con la misma herencia en su poder. ~~Don Juan Pizarro~~
 y Don Juan Pizarro en las dhas. que bis. de depositaria de la dha. Villa.
 para el N. con. P. que pide. mande el dho. S. alca. conde
 en las dhas. Carles y sabiendo y de en sus Pajones el dho.
 S. alca. lo condensa que pague la dha. Car. y se des pague
 el N. con. lo P. y diere seis Reales que con la
 misma herencia en su poder. Reconocer el dha. mayor
 demanda a Don Joseph Pizarro

Juan Anselmo de Leon Nipapuro demanda a Don Joseph por
 de cada pidiendo una suadnizion de espada. que le dio en el bando
 Mag. de Andanan en M. a Nueva de abril. 2.º f. con fueser quela
 suadnizion al tiempo que el enemigo estaba tomada con Nona 22

Henry C. Pearson & Co. Cashiers

[illegible]

Juan del Aguero. por demanda. Juan de los Rios
 de los Rios. y quanto en cuenta de los Rios. que fue con
 gelido a. a. de los Rios. de los Rios. de los Rios.
 Parrochial. de los Rios. de los Rios. de los Rios.
 Costumbres pagadas de los Rios. de los Rios. de los Rios.
 en la de los Rios. de los Rios. de los Rios.
 Mismo por demanda. de los Rios. de los Rios. de los Rios.
 misma de los Rios. de los Rios. de los Rios.
 de los Rios. de los Rios. de los Rios.

Juan de Bar puse demanda a Juan de Caguiqu pidiendo
dolecho de puer de sornales de Masabalgadura. y quanto
dial quelo dio en sornales. y p. hauer sus dechados Juan
de Caguiqu. notedich sino el sornal de Candra el dicho
d. atte. absolto. de la demanda y solo se condeno en d. y
medio y despache ante Computrito

870

Don Diego Pizarro puse demanda a M. de Esparra pidiendo
sea Compelido a. hauer la d. de arrend. de Melbina que
le tiene arrendada. el dho d. atte. m. de sea Compelido a. hauer
cerladha es. de rino de dechados f. el d. y p. hauer sus dechados

Guillermo de Piza puse demanda. a Juan de Belascoain y
Pedro de Piza. pidiendo los dichos dechados. y la resta del cortaje
que el dho Piza. año f. las quantas caras del dho alabrador
per quanto lo conuencieron. ellos y abiendo jurado en cierta
d. demanda. Condono en los dichos dier d. y despache
ante Comp. y solo se rino de rino. a. f. el d. para poder dechados
de quien M. de la paxencia. y el dho Piza. ante sea con

Alido el año del cortaje =
Pedro de Caniz menor puse demanda. a Juan de Caniz pidiendo
que quanto dechados f. tanto ante condonado a Pedro de
M. de Pizarra f. un pizo que le dio gastado y haber su
rudo el dho Pedro de Caniz que el mismo pizo le en
tego. al dho Juan de Caniz condono en los dho quanto
dechados con las costas que sean causadas en esta v. p. t.

Jacinto de Creta puse demanda. a Diente de el cortaje
pidiendo el dho que tubo en una v. de la d. de rino
dechados dechados. los dechados del campo abia de de
no dechados dechados y f. no. hauer dado dechados el dho dechados
quedo condonado en el dho. dier d. con costas y despache
ante Computrito = y dechados ante y f. el dho d. de rino
f. el dho y el dho =

Juan de Truxar puse demanda a Juan de Chauvi guardadho de
de Murguía pidiendo los dechados de la v. de rino
en el dho dechados dechados dechados dechados dechados

De dañosos Reales de fuertes muros católicos que faltaron.
Y otros. Dos Reales de daños que hicieron los cabalgados
vasc. Vallados y otros. El dicho Juan de Echauri en su
al dano de las cabalgaduras, dio f. dañosos a Juan Gonzal
de. Murquir y Sebastian de Alguinano y a Sebastian de
Orizelqui y sus cabalgaduras. Y en f. al dano. or. l. f.
muros católicos. Valor del dano de la villa que son los de la
Casa del dho. murquir. Y se despache en Sta. Rayon
ante Comisario a Respecto de.

Mismo caso Demanda. alas Guardas del campo
ordenando el daño de Malaga en el campo de
Gualtengo. Pedidos del campo. Pienso Detener a
orden Inguartel de Ariz. El dho. P. alte. Mano.
que las Guardas del campo. den daños con galgas
sobre aca. y dho. P. alte. y P. de bello
Ariz. dho. P. alte. Juan Angel Lopez de Vicuña
Este m. Juan de Larrin
P. de bello

La Villa de Oaxaca a diez y nueve de Enero de mil
setecientos y ochenta y tres. Yo el Sr. Jefe de la Plaza de Oaxaca y
Jefe de la Villa de Oaxaca, en nombre de mi
Sr. Jefe de la Plaza de Oaxaca y Jefe de la Villa de Oaxaca, en nombre de mi
Sr. Jefe de la Plaza de Oaxaca y Jefe de la Villa de Oaxaca, en nombre de mi
Sr. Jefe de la Plaza de Oaxaca y Jefe de la Villa de Oaxaca, en nombre de mi

Al Sr. de Georgia por demanda a las Puercas del campo pidi-
endo un Robo de trigo. puesto. Bedores del campo. hicieron
relacion alia de danto en una pica mia. sita en el camino
o Encuel. Las dichas Puercas. hicieron p. dañadores a Garcia de
busta para medio Robo de trigo a la Viuda de Miguel de Echam
vi. En quartal. y alommo Georgia. expoco qualitas de
de pache. ante Conjálrito. = Despachos de

Las Guardas del campo pusieron demanda a Garcia de Bueta
piziendo el Doto de Argo de los raxos. Y Garcia de Bueta les pusi-
o Reconocencion. Le debian pagar. Una sacamentera de la Villa
de Jacurieta de Don Gabilla. Y de otra Cista de D. Alonso de Arminio.

Diego ahora por demanda a Tarazona para pedirle de la
do y medio y la maxima de la piedra solera del molino de
almozo de la villa. como administrador del dho molino y cano
estimo pasado y f. no haber pasado el dicho Tarazona. Pardo
según lo que notifique a cada una de las personas =

Mismo para demanda. a Sebastian Foxer deducir pidiendole
quatro reales y medio de lo que le debia pagar como maiordo
mo que fue collar, peza, salera, que tenia arreundadas de hem
por lo que se para para sacar a una. Valiendo una
por los dichos quatro

12
 Compuñido
 despachado
 11 de Marzo de 1680
 Lo que
 7

mo que fue
 Margarita P. de Carrizosa para
 de Peruvia. Sea demandado. Condono en los dichos quatro
 reales y medio y el despacho auto Compuñido. Y en mismo
 legajo demanda pidiendole siete reales y medio y el valor
 ciertos feller y p. con fesar el dicho Sebastian para de los
 ser cierta sea demanda. condono en la dicha can. con
 costas y despacho auto Compuñido. Y el ello dice auto
 fijos el dho darte y en fijos de ello fijos el dho darte

Juan Angel Lopez
Carta no 1

N.º 9 de Diciembre de 1839 = V.º E. Juan Manuel Lopez de
 Diegu. att. y Sur. her. de Sta. Fe de granado sup. con asis. de
 de mi et. Enm. a citacion de Mamule de la at. de mi et.
 su. con. y todos los Estados siguientes =

su am.^a y todos los Arados siguientes =
Martin de Cien puros Demanda a Juan de la Cruz como heredero de
Garcia de la Cruz por el pago que tiene cinco reales y tanto
el dho. M.^r. de herencia. Paga a Juan de la Cruz como primicias
de la goteria de su casa. Se ha dho. Villa del Barrio de Donago
que son num.^s del dho. M.^r. de Cien. Div. de la dha. goteria
el entreno del dho. Garcia de la Cruz es a ambas partes en
Cien rayones. El dho. S.^c atte. m. de gove el dho. M.^r. de Cien
y así se pasa la primera carta. Deque el dho. Juan de la
Cruz se le debe de su casa.
Juan de la Cruz demanda al M.^r. de Cien. por el dho. cinco
reales. Paga a Juan de la Cruz como primicias de la goteria de su casa.

[illegible]

Handwritten signature: *James A. Rogers*

Anthony

En 13 de Mayo de 1672 - Sr. Juan Pizarro del Excmo. Consejo de Indias
 D. Juan Pizarro de Sta. Villa de Obando, Excmo. au. congre-
 tencia de Pm. de S. J. en fr. de acitacion de Mm.
 el de Pm. de S. J. en fr. de acitacion de Mm.
 el de Pm. de S. J. en fr. de acitacion de Mm.
 Segun enter =

en 2.º de Mayo de 1784. Helina de Nasir puse demanda a Jacinto de Jara
notificandole por Ducado y medio fls. ann. de Van
por no haber pagado Casa como fiador de Juan de Odrade ff. no pague
pedes y achos con concertos
de la familia de Odrade
aber Jacinto de Odrade y no de Helina notificandole
la primera aud. =

Ante mi
Martin de Parate jur. demanda a Adrian Manopiliendo
a los Vales. P. tanto le sta debiendo de fincas. Jorنال
Lomas color. Q. Por no haber pagado el dho Adrian

Mayo se m. to ele n. r. t. que se la primera
and y hacer auto auto de fe publico ante
Juan Angel Mordey y otros

Dite my Linda
 11. 12. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845. 846.

CM 14

El Mago o Mago el Sr. Juan Babel Lopez de Niqua al Rey
 Quer. Sr. de Indias de Ovando tubo ante. a M. de Juan de
 Biamont. con. Joseph de Trujillo. Natural de la villa de Mun-
 rabal. a quien le pido demanda. pidiendole por. Tercer. p. tanto
 le sea debiendo de. Tercer. que tiene dado. Tercer. de. Tercer.
 y p. allanando. Tercer. abiendo salido. Tercer. la. Tercer.
 el dho. Sr. Babel. condono al dho. Juan Babel. en. Tercer.
 a que la. Tercer. de. Tercer. de. Tercer. en. Tercer.
 ante. Tercer. ante. Tercer. en. Tercer.
 por. Tercer. alguna. Tercer. ante. Tercer.
 la. Tercer. en. Tercer. de. Tercer.
 Juan Babel Lopez de Niqua

Antony - Lord

On 20 de

[illegible]

Fabrics Summ'd & ingraded

Juan Angel Lopez de Victoria

Maria Anna

A. Horta

Man & Lizard
of Florida

mirante de su auto. Charo los citados siguientes:

Don Leonardo de la Cruz pido demanda a las Guardas del
Campo pidiendo el Dato de veinte y dos legas que se hanalla
de Vexidas en una Vexida en el camino R. y f. en Ba
lor de dos tax las cada cepa segun han declarado Juan Ortega
y P. de Dura. f. mandado del S. M. y f. no han dado da
nadores. las dhas guardas aunque parecieron a responder
ala demanda el dho S. M. lo condono a que paguen
y que todo pache ante Congregacion =
Carmelina de Extrem pido demanda a Pedro de San Martin
pidiendo de veinte y un reales menos. En guaratio por el valor

Se firmen ante el Jefe de Bino que le dio Pundido. Y saber
Pasado la dha. Castellana de Catana por cinco años
La demanda condensa algunas de los dhos. puntos
Indicados en el mismo. quedando y redigase ante un
notario

En 1 de mayo 1679
Se firmen ante el Jefe de Bino que le dio Pundido. Y saber
Pasado la dha. Castellana de Catana por cinco años
La demanda condensa algunas de los dhos. puntos
Indicados en el mismo. quedando y redigase ante un
notario

Ante my
Juan Angel Lopez de vicuña
Juan de la Cruz
Hoyta

En 4 de Mayo de 1679
Se firmen ante el Jefe de Bino que le dio Pundido. Y saber
Pasado la dha. Castellana de Catana por cinco años
La demanda condensa algunas de los dhos. puntos
Indicados en el mismo. quedando y redigase ante un
notario

Se firmen ante el Jefe de Bino que le dio Pundido. Y saber
Pasado la dha. Castellana de Catana por cinco años
La demanda condensa algunas de los dhos. puntos
Indicados en el mismo. quedando y redigase ante un
notario

In quanto a Diego delora En quanto Realiza Exporio
relata endo. Realiza a M. de Manera de Real
a M. de Manera mena de Real al robins de
J. N. San. de Salinas En ocho Real a fermir oculta
En J. N. Real a Guillermo de Bera Ep dor Real y abiente
de de Bera y Juan de España En cada ocho Real y se
despache auto Congulito de J. N. San. de Salinas

J. N. de Salinas de J. N. San. de Salinas a J. N. San. de Salinas
de Salinas de J. N. San. de Salinas a J. N. San. de Salinas
Vno por la Realizacion de la Caja que testora para cada
Vno y abiendo declarados ser J. N. San. de Salinas y de J. N. San. de Salinas
dho J. N. San. de Salinas a la J. N. San. de Salinas de J. N. San. de Salinas
despache auto Congulito de J. N. San. de Salinas

J. N. de Salinas de J. N. San. de Salinas a J. N. San. de Salinas
de Salinas de J. N. San. de Salinas a J. N. San. de Salinas
dho J. N. San. de Salinas a la J. N. San. de Salinas de J. N. San. de Salinas
despache auto Congulito de J. N. San. de Salinas

J. N. de Salinas de J. N. San. de Salinas a J. N. San. de Salinas
de Salinas de J. N. San. de Salinas a J. N. San. de Salinas
dho J. N. San. de Salinas a la J. N. San. de Salinas de J. N. San. de Salinas
despache auto Congulito de J. N. San. de Salinas

J. N. de Salinas de J. N. San. de Salinas a J. N. San. de Salinas
de Salinas de J. N. San. de Salinas a J. N. San. de Salinas
dho J. N. San. de Salinas a la J. N. San. de Salinas de J. N. San. de Salinas
despache auto Congulito de J. N. San. de Salinas

En 14 de Mayo de 1899 el Sr. Juan Manuel Lopez de Riquelme
attd y Mue. por. de Sta. Ba. de Santos tubo aut. afitacion a Manuel
y sus hijos siguientes =

[illegible]

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El millero delino a in su demanda a Juan Mr de manera
pidiendole las labores de una vinay parte de una piza. que la
tercia cultivada y lavando. el dho Juan Mr de manera y la
misma demanda puso a Gregorio delana. Las labores de parte
de la dicha vinay piza. y abiendo diferido al juram. del dho
millero delino a in. Declaro que en las heredades que a. arrenda
el dicho Gregorio delana se arupo cinco dias **del** gobierno e
en las heredades del dho Juan Mr de manera tres dias en
el gobierno y con dha declar. el dho S. alte. condeno en cinco
Reales al dho Juan Gregorio delana. y al dho Juan Mr de
manera en tres Reales y lo paguen dentro de ocho dias
porado si se resp. ante Compulsiones.

Sebastian quinque pios demanda a Juan pence tabas pidiendole zin
co reales de Plata dela arrend. de una casa el dho. atte

Disferio al demandante. y recuso en finta de
menda. y el dho. d. atte. Condeno con la dha. can. y se despa
che. Santo Compulsorio.

Despachos en 19 de Junio 1679. Mismo caso demanda a Juan Martin de Manerup
y diendole. Dote Reales y la ocupacion de. Dos dias en labor con
los dho. Braci en la piga que le arrendo al dho. dho. y allan
dote pnter. ambas partes se ajustaron en ocho Reales y no pa
gando dentro de ocho dias el dho. d. atte. m. despachos
Santo Compulsorio.

Despachos en 29 de Junio 1679. Mismo caso demanda a M. de Facate y diendole. D.
re Reales y medio y el valor de dorotalla de pino. e chos pino
y dha. pagados. Tanto y tanto. M. de Facate y diendole. el
dho. Facate Confeso. Por debiendo la dha. can. y el dho.
d. atte. m. de despachos Santo Compulsorio.

Despachos en 19 de Junio 1679. Mismo caso demanda a M. de la Lanza y diendole. D.
abiendo notificado. Mismo caso demanda a M. de la Lanza y diendole. D.
el dho. la dha. can. y el dho. la dha. can. y el dho. la dha. can.
feso por cierta la demanda. M. de la Lanza y diendole. D.
Lanza y diendole. D. de la Lanza y diendole. D.
nueve de Junio de 1679 con. M. de la Lanza y diendole. D.
no el dho. terminacion. M. de la Lanza y diendole. D.
el dho. la dha. can. y el dho. la dha. can. y el dho. la dha. can.
contra que se achace. M. de la Lanza y diendole. D.
el dho. la dha. can. y el dho. la dha. can. y el dho. la dha. can.

Mismo caso demanda a Juan Martin de Manerup y diendole. D.
Dote Reales y medio y el valor de dorotalla de pino. e chos pino
y dha. pagados. Tanto y tanto. M. de Facate y diendole. el
dho. Facate Confeso. Por debiendo la dha. can. y el dho.
d. atte. m. de despachos Santo Compulsorio.

Despachos en 19 de Junio 1679. Mismo caso demanda a Juan Martin de Manerup
y diendole. Dote Reales y la ocupacion de. Dos dias en labor con
los dho. Braci en la piga que le arrendo al dho. dho. y allan
dote pnter. ambas partes se ajustaron en ocho Reales y no pa
gando dentro de ocho dias el dho. d. atte. m. despachos
Santo Compulsorio.

Pedro Ortiz ocha Paso demanda a Adrian Mayo pidiendo
le Restituya. Una Baneta y ocho Baras y media o cinco quete
dio para en prendas de tres Veces de ocho y allanaron a la paga
de dha Can. y allandose jnto. el dicho adrian Mayo con fero
que le en pago f. dicha prendas por lo dicho. Tres Veces de ocho
Y el dicho D. nro. que le Restituya las dichas prendas. Entregando
le su dinero. Dondem su dicho Calce y Precio.

Me lo infrascripto Puso demanda a M.^{re} de Labide. Antonio de
 Ayerza. y Juan. de Santos. deban pidiendo que se labren las
 pedras de Piza. y se pierren la espumada que enladrigan
 van abiendo para efecto. de Carreter pedras de finta. Cante
 ra que el dho. Labide la descubrió. En la cabeza de dha
 piza que esita en el Cammin de sal. Piza junto al plato
 de Vargu. y. No aber parecido los dho. defendientes para
 la prueba y. Verificación de sta. demanda. pnte. y. He. a Ma
 nuel de sola al mirante. y. abiendo declarado a Vna conmi
 el dho. P.^{ro} mediante Juram. se finta sta. demanda el
 dho. J. atte. Condeno a los sus. dho. que dentro de do. dias
 pongan dha. piza. en el Estado en que antes. Staba. y. allos
 les Conzeta sin dho. aux. al dho. Manuel de sola almirante
 y. acercanto ami. y. firmo el dho. J. atte. y. f. de dha.

I accento am
 I do the
 Ante my
 Juan de Barran
 & Hovda

año de 1679 =

En 19 de Junio de 1679 = Auto aut. el J. ffermin
deide q 19 de Junio 1679
se dio Cump. avarias para el Variam. att. y en el hor. de Sta Villa de San Juan con
delas Ultimas cortes en asistencia de mil e no qn. y a citacion de Manuel de Solas
quinto alor dros 2 f. n. mixante de dho aut. y no la citados siguientes =

J. Loiola q Juan de Solas Puro demanda a Philipe de Lana pidiendole
quatro Reales y medio de Costuras que ahrabado para el q. no
hayan parecido. aliendo difendido al demand. del demandante haber
jurado ser cierta sta demanda condeno en la dha Can. con co.
tas q se dispache. auto Compulso =

Victor libro de paratun q Juan de Llanos puro demanda a Pedro de Vitaros pidiendole quatro Reales
recondeno en dhoos quatro Reales de a ocho en la aut. 6 de Julio 1679. Con esta y de los Reales
Tudri. a f. l. de Pedro de Vitaros
y lo Valrico el dho. att. con ror. quatro Reales de a ocho. y disponi de los d. alleg. Felidore la que
fue el libro de paratun q Juan de Llanos puro demanda a Pedro de Vitaros pidiendole quatro Reales
recondeno en dhoos quatro Reales de a ocho en la aut. 6 de Julio 1679. Con esta y de los Reales
Tudri. a f. l. de Pedro de Vitaros
y lo Valrico el dho. att. con ror. quatro Reales de a ocho. y disponi de los d. alleg. Felidore la que
fue el libro de paratun q Juan de Llanos puro demanda a Pedro de Vitaros pidiendole quatro Reales

Auto aut. m. d. ambas partes parecieron ala primera aud. y con
Cista del libro de Paratun se dispacharon

Pedro de Vitaros puro demanda a Juan Marquez pidiendole. un Real
en dineros y los Vornales de India misson en Cabelgadura. e f. no
hayan parecido. a mediana 2 no hanendo. Cho la citacion en ror.
se mando parea el defendiente para la primera aud. y de los dros
figue =

+
Cust. de Plenos del 1670
de los q. a los auto con
pulsos =
Diego de Lora Puro demanda a Pedro Juan de Lora pidiendole diez
y siete Reales. p. quanto p. en orden Pago a Juan de Lora
y Nigu. de los Reales. p. pinta. tabla. que se hubieron de dar
en reparos del molino farinos. rikudo Felidore el defendiente
y de q. el demandante. y con quatro Reales. p. hanale en ror.
p. pinta. f. q. en el Reconocimiento de pinta. lino. la que
de la Can. Pide q. aherale Verdad no dio a f. l. de cinquenta
y siete d. f. el d. con. en la Can. de ror. con. los att. y
Felidore que al p. comp. heron. y. con ferar se f. sta esta deman
da el dho. P. de Lora avarias dha Can. Reales 2 d. no han

Por el de los alca y Felidore, el año V. ante se despatche
auto Compulsorio y se le viera su dno. a falbo y el despatche
auto Compulsorio sea dentro de diez dias y sea antes y pasado, se
despatche auto Compulsorio

Hay Sebastian y niquea Puro demanda a la Juana, o lcan
del año proximo pasado, pidiendole. In Vbo de tipo como en
abena. que declaro. el Poder del campo abia o dno. En Vnapiya
de Nudo al Molino y allando en gntes. ambas partes se abien
con

Pedro Juan o lca puro demanda a Guillermo o lcan pidiendo
le veinte y quatro. Vntos y tantos le sea debiendo f. el Calor o
In Parte que le bndio fiado q. no abia pasado el dho.
atte. m. d. se le desfigue al dho. lino sin para la primera
y pererea a responder a la demanda y Bils. f. o bant

N. Sebastian y niquea Puro demanda a Juan Marquis o lcan
pidiendole. Vntos y tantos le sea debiendo f. el Calor o lcan
que le dio para rembar la pira o mubio y el d. y medio f.
fiado. Costas que le sea debiendo. y f. no habia pasado el
dho. Juan Marquis f. q. q. menor ante el d. atte
abiendo de fido al dho. l. el demandante y abier Juan
per horta sea la demanda. condico en la lcan. y sea
parte auto Compulsorio. Confortar. Chacur auto amio f. m. d.
el dho. f. atte y en fle orellos el dho. dno

Sebastian Perez

Atte m. d.

Juan de Paredes

En 2 de Julio de 1599. el d. Fernan Perez atte. f. Puerto. de la
Villaverdebanos. Puro. dno. a f. tacion. de Manuel de sola. al m. lcan
de m. d. con asistencia de m. d. No gntes y m. d. citados f. m. d.
Puro del Chibcha. Puro demanda a Juan de Paredes pidiendo
ochos Reales que le paxo. f. f. abier Respondido el defendiente no
debia. ambas partes sea m. d. con en que de paxo. quando Nudo. f. m. d.

Freedom 1877

Sumin Cruz

I recd my
 Man of War
 11th 1811

CN 6 de Julio de 89, V.D. Fernan Perez alay Juan
 no. de P.O. Tobias, tubo auⁿ con asistencia de miel E.
 y gran refraon de Marmelada y la almizante de
 su au. y tubo los citados sig: — — — —

Lazaro Pardo Puro demanda Clara de los rios pidiendo Adans. que tiene
 Veigento de que ocho Robos de Nro. a. dho. Muler en otros Molinos
 En una de las a siendo asi que el dho. Lazaro Pardo el Molinero es
 de ella y lo qual pide la laca her. y f. confor. sea cierta esta deman-
 da. Condens a la rra dha. en media Robo de Nro. confor. y
 Lazaro Pardo Puro Demanda. a Catheline de Brito un pidiendo
 el dano que tiene. Despues de que la rra dha. siendo parradura. esta
 de os remoras. no a Molino En el molino de la dha. Villa de
 aji que abiendo pan continuam. lo qual pide que la rra dha.
 libre. quanto Robo a traile. Molino y para cada Robo de laque
 la laca her. y abiendo Inada aber Molino de la carga de laque
 el dho. f. att. Condens en diez y ocho almuti confor. y
 M. de Facate. pidiendole

el dho. P. atte. Condeno en diez y seis
 en 10 de Julio del 80 a Melina a sus con puros demanda M. de Facati. pidiendole
 no si que si. Por dar. El Mayor de Infancia de Cabada de cinco Cantaros. y
 de la Real. el mismo Curo tal y Cambruno como le enpa
 en la ant. diez y ocho de
 rep. de 1699. y deno go
 agui buelba la Bora
 de la pague con rue n.
 de despache ante conpido
 dentro de ocho dias
 pries el dho. P. atte. y die
 de Real que lo Sta debiendo de Verta de
 de de la Real de Pios y el dho. P. atte. f. en haur parci

alalitura de fello att Juran del demandante J. F. hauer
vado ser ciota sta demanda condens en lo dho quin
Real. Confesso q se despache ante Congulito: p dho
Tribunal dho Jure ante q Jor no el dho d'alle y Enfe
de ello p el dho Es. - J. F. hauer

Mano de J. F. hauer
J. F. hauer

De 22 de Agosto de 1779 J. F. hauer
atte Jure ante q Jor no el dho d'alle y Enfe
Catharina de la Cruz y J. F. hauer
Mano de Manuel de la Cruz almirante demand. confes
tenura de mi el Es. qn Jor no el dho d'alle y Enfe
siguientes -

Primamente pua demanda a Juan de la Cruz. J. F. hauer
de Villa pidiendole cinco Reales de Vista de mano con
y abiendo pua confes ser Cer. que leguado debiendo de
can. y p. Reconvenim. El dicho Juan de la Cruz Jor no
la pua que le cabia. p la alcabala, conque Jure. La deman
dante, quanto vendio y que murpaduria y declaro ab
vendido Jure Juan. Jor no el dho d'alle y Enfe
que todos. or la alcabala, a Jure con Magn. de Jure
Baris de Jure y en lo dho Jor no el dho d'alle y Enfe
la sua dha y mediante su Juran condens en lo dho
vinto Reales Confesso q se despache ante Congulito:
La segunda demanda a J. F. hauer de Jure pidiend
los Reales que le debiendo de Vista or Jure Jor no
no han. Pua alalitura Jure con Juran y Jor no
ante aquel declaro ser Cer. sta demanda y el dho
atte. Condens en la dho can. confes en

Henry

Loiola

John = Man or Natives
 of the Wood

continua la
 de ma, siguientes
 Pedro de Vitoriano
 ordenándole.

Pero de Maxar puro demanda al Sr. Juan de
 Maxar pidiendole. Una carga de vino que le dio
 con oblig. de pagarle la plaza de Maxar. Desea
 N. y f. 8 aben con el Sr. Juan de Maxar
 ser cierta su demanda y que debiendo la dicha
 condensa a su plaza con Corta de despacho ante Com
 pte. N. y f. 8
 Digo ahora puro demanda al Sr. Juan de Maxar
 que pidiendole dos pellejos de Uchir de la de la de la

2 Barr. aux. am. & Jims et de R. atty.
In favellz de la S.
Lamin Perz.

Believe me
Yours &c &c &c
P. H. H. H.

Leaven

CN 12 de 14.º de 1879 Martin de la Cruz. Canario de la
 que con mandado Real del alcaide de la Real Audiencia de
 Villavieja. Una piedra que tenia de Juan de la Cruz, uno
 2 mediante Juan de la Cruz. Declara que las Piedras que faltan
 montan dos R. por uno o. Enem. La qual es de la Cruz
 Liguain La alba de la Cruz P. de la Cruz y su padre
 y firmo el alcaide de la Cruz y el alcaide
 Martin de la Cruz

Write my

En 9 de oct. de 1679 V.D. Hermin Perez att. Intendente de
Sta Villa de Obispo, subo au. con asistencia de mi
Consejo. La citacion de Manab de sola almeida
y subo los citados reg.

[illegible]

el dicho Adrian Mayo
 Puro demanda a dicho Juan de los
 Rios de trigo que se los tiene pagar
 por medio de D. Joseph Javier de Padua de los
 Rios de trigo a allandose ynto. El dicho Pedro
 Juan de los Rios de trigo que denuncie una manada
 de los Rios de trigo al dicho Adrian Mayo y medio del
 del dicho D. Joseph Javier de Padua de los Rios de trigo a amby

Pagos en sus Pagos. El dho dho m. que don
Joseph de la Haza aca Velacion ga la dho m. que
dho que fue en dho m. de dho m. y dho m.
dho m. y dho m. el dho m. y en fee de
ello jo el dho m. - firminduez

Este my Juan de la Haza
J. Horta

Velacion

Jedro de Panil Pedro delos tr. de la Villa
hijo Velacion. que a una con Gregorio Velana afi
don. Pedro Velan Velonido dho m. y dho m.
en el tr. de dho m. m. dho m. al m. dho m. m.
zabal. que dho m. dho m. de dho m. dho m.
abia de dho m. dho m. de dho m. dho m. dho m.
de fenda y para que fonde dho m. dho m. a nuebe
o col. de dho m. dho m. dho m. y dho m. y dho m.
conite dho m. dho m. y el dho m. y dho m.

Juan de la Haza
J. Horta

Velacion

Jedro de Panil y M. de la Haza. Pedro del
campo de la dho m. dho m. dho m. dho m.
Velonido la dho m. del conde de dho m. dho m.
en arrendacion dho m. de dho m. dho m. dho m.
rio. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
ra. y dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
tiene el dicho dho m. de dho m. dho m. dho m.
por la falta de dho m. dho m. dho m. dho m.
en la dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
no dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
en la dho m. de dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
de dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
das de dho m. = en la dho m. dho m. dho m. dho m.
dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
tela de dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.
mar mi entado lo dho m. dho m. dho m. dho m.
dho m. dho m. dho m. dho m. dho m. dho m.

Man & Lammam
Hoiwe

Transcurrido
 Les puse las demandas siguientes:—
 Primera. Les puse demanda de quarenta reales
 e tantos. Les puse para su necesidad y con-
 feraron deberlos y condha confesion fha en
 condados de el Sr. D. Alfr. En el pacho en
 1. Winter de los Reales

condenados Coleto do P. de ...
 Men les fue demandado de Vinteny dos Reales
 qual dehen P. cincuenta de trigo quiles Bando
 y asi bien confesaron. sexenta la demanda
 y star debiendo cada uno. Del dho P. al
 con condemo a fugaga ... de qual ...
 ... de ...

con el conde de...
 Mer... de...
 ocho y cinco...
 las... que el...
 ...
 el...
 ...
 ...

24. ab eo conferenda. Primum officio. Naturae

Army

Manoel Llanusa
& Family

les con Cortez y se despañaron
 die Draft
 D. Maximino Perez y en un nome. Sebastian Perez
 puro demanda. a Sebastian de Echandi pidiendole. do.
 Vobos or Frig. or Arrend. Una priga de quatro
 Vobadas a Vuestros de medio Vobas. Vobada
 Haber Confundido deber no halare condono en
 Los dos dos Vobos y Frig. con Cortez
 Vobas poderobicon de Juan
 Conde de Guin

*Don Martin de Voldi poderoso conde de Juan
Antonio Jordan quien lo es del Conde de Guin
Dulce demanda a Fran. de Santate
ban Juan or Reguiza. Gregorio or Lana Juan
Martin de Mancera. Pedro de Ayerra &
Martelo or Gonzalo arrendador y Guillermo*

Alonso y como del dho Martes de San Juan
pidiendoles el dño que en noche del conuente
Echaron los Pedros del Campo. aber en la. Pina
al dicho conde de Guindulain. y allandose pnta
los defendientes Reembiraron. que. No deberr
pagar. tanta san? Vesperto de que los Pedros
Reconocieron. Una Pina perdida que es la del Olibar
que no tenian obligacion de Pina. Pinarla. y
confeso. el dho dñe M de L. lo alegado
los defendientes y en la Bie? allando vergueta.
los Pedros que hicieron Relacion del dño que
Echaron en la Relacion que hicieron. facaron
a los dichos. Juan de Santizaban Juan de
Jaguir. Gregorio Olana Juan Martin de manana
el Antonio de Ayegua. a los Reales cada uno
y a los dichos Martes de San Juan. y San Juan
mo de Alonso ain cinco Reales y vacadas. Sta
can de. lo demas que declararon. aber de dño
los vendens el dicho d. atte y se despache
con costas. y para que con. B. hie. Luis G. hie.
el dho d. atte y en. fue de el dño. y el dho
es y

Sevilla Poroz

En. my

Juan de San Juan
y San Juan

Relacion del monte

Los Pedros del Campo de Sta Nlla. de
obanos hicieron Relacion que el monte en
vinar. de la dicha Nlla. Sta. pnta. año ay de da
no Veintay Nuebe Reales. los Quintos y Nue
desde Nabitad Pasado esta. Primero dñe. y
los sus Ventanas. desde primero de. y

En 20 de Noviembre de mil 800 setenta y nueve de la Era
 de oura de attes. Juan Por. de Sta. N. de Bano
 tubo andegira con asistencia de mil 800 y ngat. a citation
 de Jue. de Estu. N. de Bano. Manuel y
 al mirante y tubo los citados sig. — —

[illegible]

En 7 de Diciem^{bre} de mil 800 setenta y nueve el Sr. Juan Pizarro
atle y Juan Hernandez de Sta. Villa de Barrios tubo aud^{encia} con asistencia de
mil 800 y noventa. La Citacion de Manuel de Sola almirante I
tubo los Estados siguientes =

[illegible]

los miembros. A caído de los
Antony Louiegos subala: y para el daño de las grietas y frezaron danos
y dory. parala primera aud. y en caso de no dar quedari
condenados. Con costas. Y se designe auto conculcator
tam. con. los danadores. —
3. a. mo. de Camara pidiendo

condenados. con co-
tam. con. los danadores
Diego de Lora pmo demanda a Nro. de Excmia pidiendo
una acta quele Dio para drrar no rebuelt. f. a berru
sustraido. f. f. confesar sea ciento standemanda. Yaber Ch
allaniam. de que sura q. Dale t to que doctarase. Pagar. y
f. aber sura. Pales macedral. Por N. quedo condenado
Con cosa q se despache ante Compulso:
Nro. de Excmia pmo demanda a Diego de Lora pidiendo
seri decto f. No sangria que sirva a pieto mado

En 11 d'Armen. 1879. El Sr. Juan de la Cruz y Jacinto
de la Alhacabana tubo una casita de marmol de la
almirante de la Armada de la Es. de la V. de la P. de la
donde se encuentra el Sr. Juan de la Cruz y Jacinto

[illegible]

grande entregue el p[er]o
 de Nycaxapuro demanda a las Guardas del can
 pidiendo el daño que tiene de Pierk Rompino de Lepu
 que atemio en una Nina como furo a San Lorenzo
 allanando el p[er]o. Los Pederos del cargo hieron
 alda de daño cinco Reales y medio la
 fueras dicen p[er] dañado a su ofir de Marti
 or Pera. El dho p[er] alle leconden al dho Pera
 on los dho cinco R. y medio Confortas. E se diga

[illegible]

Han de labido puto demanda a Juan de Cruz y
en mudo qd kende declaran medicina curam que
se ha de dar a los abies e cordis han labido

[illegible]

panchera - abiendo panchera
 Filodora - Leimung mis v rite Hba de Nigo Velho v. alla
 Texcomens - ala paga vela parte que lei Boca acur grimmu
 imon de - Costa para demanda a Pedra de B. turim

como padre de Quinto Juan de Murozabal pidiendo le
desfobos menos, quarenta de trigo de dano que los Pedro
no

ord. Canj. declararon abia en una prisa suya. Mando
a Nte. E. f. abrir un ferado el Defensor de Ser.
Alf. de Ldo Brucier el dho Palle con

[illegible]

of James Clerk Maxwell

Handwritten signature: Martin Luther

Decem^r. or Nov. 9 U.S. James May all
of Amer. m^d de Stabill^m urbans. tuban^a cor

aristocratie omni el G. y ngas. Taciturnidad
Manuel de folo almirante. Subo tor. gados

Signorile
de ou *Truppe* Pres. domanda a *M. Ordalide*

sean causado por la luna que sea
 cortado por la villa por el que
 de Residencia que hubo en esta mi
 villa, vió como lo Pape de
 el b. fernin Ponce alie hancal de
 ando puse el Pape. P. remanda
 alojuandos lo dio a ellos fin
 por el reuelto y lo Publico p. d.

Ante my Con 22 de Henero de 1630 no tubo audiencia aunguam a sido de
 M^{re} Pedro Bergara de
 Lugar segun hicieron Ple^{to} Manuel de fola almirante de la
 Villa de obano y otras p^{tes} = C^{lla} firmen de acat^{to} de la
 Thallilla por ser fecho de es^{ta} do^{to} y para que fuesse fe^{ta}
 o h^odra mas y ante
 L^{ta} M^{re} Pedro Bergara de

Enrte del Dho Mes de Enero de 1680 no hubo autencia en la villa
de Sanos por no aver Citados segun se hizo Relacion por Ma
nuel de sola al mixante de Sta Thae'lla y para que fuesen
por. Joe. de la Cruz Dho dia mes y año.

A M^{te} D^{na} Nor. Burgarae
 En 27 de Mayo Mes de Enero de 1680 El Sr. Juan Perceatiz
 ordinario de la Real Audiencia de Oaxaca, tubo en dicha Audiencia
 presente a costumbre con asistencia de mi el Sr. D^{no} J^{te} de
 Oaxaca asisrindo en ella el Sr. D^{no} J^{te} de la Real Audiencia
 de Oaxaca y en ella tubo lo citado.

notificado en 30 de He Los Cuidados del Campo vizcaino de la t. que en una pizarra
nueva de 1689 Don Pedro Perez de los Rios de Montarraga ay sedano mude

[Handwritten text:]

Señor D. Pales y Cuchapera de abona humo ala frente de garot
Cula aut. del pueblo
contado 1º de febrero del mismo ay se dan, por reales y para la cobranza
de 16 do parant, Las
quienas de tras y don
ordenados para la p[er]la de la calle y por no aver parocido todos el los
de montarraga con su fernin Peser al te difiero el aver continuat pa
nido la ladimundades
basar de fard, M de de la primera audencia.
Estadici- Daba en olo ons para quedes y arauis que p[er]son =
Donmá de Langun

[illegible]

6 Leg cont, 10

Desp. par C. A. Jovet & F. Jovet
Honoré Paccinelli C. A.
Paris 1632.

12 or May. 1639

Score 1

Seamin Perez

Ans. L. M. R. Los Bengarac

En 9 de los meses siguientes pague el Sr. D. Fermín Pérez al Sr. D. Juan Rodríguez
de la Villa de Obanos con asistencia de mi C. D. D. D. D.
y del Juzgado y ayuntamiento de la Villa de Obanos.

[illegible]

Wm. A. Burghardt

En 8 del mes de febrero y año de 1671. Fermín Pérez alth. hon. de Sta
thavilla con asist. de mi el thco. Sub. enel thco
punto para el mismo efecto y por la misma razón y
relación que hizo el thco. Manuel de Solano hubo aut. y el
thco. dea. enel mismo punto amando más todo el Fr. Juan
de la Cruz de la Cruz en todos de alth. dada a fugados por exo.
D. N. de la Cruz de la Cruz para que el thco. D. Fermín Pérez le
fueron por la de la alcaidía lo obedecieron y en un fin
de la de la Cruz de la Cruz y quando por alth. de la Cruz de la Cruz el thco.
D. N. de la Cruz de la Cruz para el punto de la Cruz y para que con
fin en thavilla de la Cruz de la Cruz

to Mr. R. S. Bergman

En dou del Tho Mes de febreiro del Tho año el Tho P. Juan de Enxer Ricain atte
y Juez hor. desta Thacilla aunque tubo en Tho puer to Enxer
senia xerir el Tho d. por hauer ceto Pelouin el Tho Mamie
a sola almixante de que no aua Citado no tubo a dierir el Tho
dia y para que Conto por Vt supra =
J. M. de Souza

W. K. Kozlovskiy

En 15 de Maio mas aunque el dho. C. alth. G. o. clotoe, ^{en} Jaymos al dho. punto para el
el dho. cfe por la misma causa no hubo aut. pp. d. Car. f. d. V. d.
y d. d. d.

Cur 17 altho mus cloth & attle Con a witen na semi c ltho an. Prob cne ltho pur to
par a l m m e ffects' for l a m i s m e. Reason no h b s a r e 12 fil =
to Lane w 12

[illegible]

Leone

[illegible]

Martin de Sarate quise demanda a Maria de San Pedro de la
 villa la calorra 20^{da} de Enriquez na calorra que le tiene suya e suponer jamas
 de deconforido que la thomaria de San amia de pagar son reales
 por la sepultura de Francisco de Santa Fe en el t^{ro} altemando que
 la thal calorra que le deposito e pagar a Diego de la a quin de
 le deban lo thos dos reales a thos e pagu el t^{ro} sarate
 lo thos de p^{te} Manuel de fote a conirante la compula
 a la thal Maria de San a quela en ygu thal calorra para
 el t^{ro} e fote =

do
nos. En 8 de Mayo de 1632
Lec. de. Maria de San Vinde de Jimen de la yola guiso e manda como V. M. de
En 11 de Mayo de 1632 e para Maria de Jimen de la yola guiso e manda como V. M. de
Clayado y de la yola guiso e manda como V. M. de
quien en la ex. de la yola guiso e manda como V. M. de
en pie en la ex. de la yola guiso e manda como V. M. de
fuerza Manuel de la yola guiso e manda como V. M. de
absoluto de la yola guiso e manda como V. M. de
manda con. de la yola guiso e manda como V. M. de
cobres de la yola guiso e manda como V. M. de
en pie en la ex. de la yola guiso e manda como V. M. de
atte y en fe de ello f. n. de la yola guiso e manda como V. M. de

[illegible]

En 29 de febrero de 1680 el Sr. Juan de Cuenca Picañatti y Juan Pordenas de
Hacienda de Obanos tubo au. Con asistencia semi el Sr. Donat.
enfuentes acostumbrado y en ella según hizo Relat. Manuel,
desola almirante tubo Los Citados y.

Bernardo Portillo puso demanda a Diego de San Juan de San
Felicidad y Diego de Arista y diendole dos reales por el valor de
esta quinta para que le diesen para el demandante en la villa de San
xanda y los citados se poron de Pongis la traquin tarra trayendo la
en la fobal gaduaron en culpa de ello y que ellos la fubribieron
de gabriel de ortiz y de la hacienda y por estar las partes conformes
en ello solo contuvo el Sr. C. atte al Sr. Diego de Arista a que
pague al demandante quatro Rs. por la traquin tarra y abocho de
los de San Felician y al Sr. Arista contuvo entre los que el Sr. adu
rias en estas =

En 2 de Marzo de 1680 El mismo Bernardo Portillo puso demanda a Antonio
de Pongis y una pidiendole veinte y quatro alimdes de
Cristo de Marzo de 1680 por la pena y multa y para de el Sr. que fuese la
Cidade de los C. atte la del mismo de la villa que es adu alimdes por Rs. 20 y en esta
Cada con dos cargas de trigo, o anna que haya de auer molido
Cinco muelinos de fuera y por es auer parrido la citada
en que por ella munde el Sr. C. atte Pongis para la pri
mera y que fuese la fiquen y para que con be se chio
auto y la fubrico el Sr. C. atte y fubrico el Sr. C. =

Antonio de Pongis y Antonio de Pongis

En 4 de Marzo de 1680 hauido de se luntado en el Sr. que se acostumbrado el Sr. C. de
de Honor Picañatti con asistencia semi el Sr. C. para hauido. por
Relat. que hizo el Sr. Manuel de fobal almirante no tubo cita de alguno
de los que fuesen de el Sr. C. atte semia mandado parrido los que fuesen
del campo para los que danadores saban parrido los que danadores
con cada uno de los danadores y.

Pedro ochoa

Pedro de Cuenca ochoa y los otros que danadores dio por danadores un auto
de bastian y en finismo cerrado. y en el mismo cerrado de
Jumenta de los de Pongis = Mas dancho de legana asistido guano
por don Sr. Pongis = dio por danadores un auto y para de Martin de

Sancho Legana

que declararen sus por, lo que mueren la arruina de la
unión de la Thallina y que no pagando así se desgracia
ante Congregación

se apuraron en que se pague
ya luego es de dar

Hernando Dñs Pablo de alduate juró de mandar al dño
Ceballos qd le dende los jornales de dos días de un día
y otros taxando hubas y el jornal de dos días de
Orombre a fobas y la fobas de ellos a cabar la tra
Otra Contina de la demando de arribos y de
los partes y de los de los partes y de los partes
de mas el dñs de los dñs de los dñs de los dñs
y de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs

Hernando Angel Lopez de Paredes y por los de al dño
demanda a Pablo de alduate qd le dende los jornales de
dos días de un día y de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs

Civil de M. de los dñs de los dñs
cho auto Congregación de los dñs de los dñs
cada uno de los dñs de los dñs de los dñs

En Dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs

Hernando de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs
de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs de los dñs

75

Henry [unclear] [unclear] [unclear]

Despa chome ante Congrelo
Cinco de Mayo de 1680

[illegible]

Idios

[illegible]

Amizante de quem em nenhum tempo não houve desin-
cia e para quem sempre houve fidelidade e gratidão
A Vossa

En 2 de mayo de abril de 1670 no hubo tiempos and. en la go. lami
ma. Paron. por a que Carta. lami. la claridad y per
me. Tho. dia. 9. 

En 11 del dho mes de Abril del 680: el Sr. Juan de Cruz Recalde Alcaide de San
 Pedro de esta villa viniendo de los dho puertos con aprehension
 remat el dho d. para efecto de tener aut. y levantar las
 aut. por ser el ultimo dia de aut. antes de acabar el
 y f. de la. de Manuel ref. al mirante no hubo nin
 gun citado y este dia en los puertos de Mont. el dho Valle
 con decreto p. declarar, en el dho de el dho del monte
 cont. el dho p. de el dho pasado y no hubo otra aut.
 y como sumerced de las aut. leg. en negocios
 que se puden ofrecer criminales y otros en que no ay
 bacarion; a esta p. mas causas que se ran de mi
 excoles primero de Mayo que viene y para que conste
 se hizo esta claredad y lo publico sumerced y f. de lo
 el dho d. = b. g. de los puertos = de el dho

Anthony W. Norberg

En 2 de Mayo de 1680 dia Jueves el Sr. D. Juan de Cerezo de
caim Comandancia de mi el Sr. D. de los rios de Tacari
nos fue como tal ante el Sr. D. de los rios de Tacari
o algun Ciudad, y obra cosa que aya y aun que haya
dia final de los garabos de la relacion que hizo Manuel
de sola almirante no hubo ningun Ciudad ni de los rios
que aya y para que contra dicha Ciudad y fort. de
de los rios y de los rios de Tacari y de los rios de Tacari

[illegible]

El mismo día cinco de Mayo se mita. y ochenta
Los mismos vendedores hirieron Palación ante mi el pte
C^{no} que decidim^{os}. vellos p^{ro}p^{ri}o de effinal an d^{os}
no cido onapiera sembrada nro^s en el mismo terreno
Junto al Corral a suan de sola que cubre el th^{er}o y
final^{mente} que ay de d^{os} en ella Robo y m^ucho de nro^s
Ceb^{os} por el ganado menudo y para que can de h^uir
Va de l^{os} y p^{ro}p^{ri}o de l^{os} C^{no} Th^{er}o d^{os}

Anthony W. R. de Souza

[illegible]

1. The first of these is the fact that the
 2. second of these is the fact that the
 3. third of these is the fact that the
 4. fourth of these is the fact that the
 5. fifth of these is the fact that the
 6. sixth of these is the fact that the
 7. seventh of these is the fact that the
 8. eighth of these is the fact that the
 9. ninth of these is the fact that the
 10. tenth of these is the fact that the

[Faint handwritten signature]

[illegible]

Anthony J. Leo Penger

[illegible]

Armeny (M) R. Bengara

Assi. Semando em 23 de Maio
de 1680: *[Signature]*
[Signature]

Em 30 de Junho de 1680, o Sr. Ant. Maria de Albuquerque
Vintag *[Signature]*

En 13 de Mayo de 1680 el Sr. de Cuenca Recien de los Suos ho, se acuerda en
otras con asistid. semi el dho. suobant. y en ella a la dho. de

En 15 de Mayo 1680 Juan de Chauri en dho. ella puse demanda a Matias de Rivera
pudiendo de los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno

En 17 de Mayo 1680 Juan de Chauri en dho. ella puse demanda a Matias de Rivera
pudiendo de los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno

En 17 de Mayo 1680 Juan de Chauri en dho. ella puse demanda a Matias de Rivera
pudiendo de los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno

En 17 de Mayo 1680 Juan de Chauri en dho. ella puse demanda a Matias de Rivera
pudiendo de los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno

En 17 de Mayo 1680 Juan de Chauri en dho. ella puse demanda a Matias de Rivera
pudiendo de los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno
en dho. de trigo que los dho. de trigo a pique de cinco reales muno

Dono

Los Bederos del Campo parvicio, y declararon que el
pidiend. de su de Sobar Presidente en esta villa an deus
de la crista crista. de la ferra al ferra y anada
aer de dero Anella ari de la quebradas como dero an
Anella formosa por no an
Anella anque q. que as ocho Agas quebradas muy grandes y otras peds de herbas
por cada Aga que se saca de la caba y se corren por
Anella y que no se saca lo qual se saca de la caba y se corren por
y para que se saca de la caba y se corren por
fin. de la caba y se corren por

Dono de la caba y se corren por

En 20 del mes de mayo el P. Juan de la Cruz Bedero de la caba y se corren por
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por

En 22 de Mayo de 1680
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por

En 22 de Mayo de 1680
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por

En 22 de Mayo de 1680
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por

En 22 de Mayo de 1680
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por

En 22 de Mayo de 1680
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por

En 22 de Mayo de 1680
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por
de la caba y se corren por

Dr Henry M. R. New-Bergman,

En 10 del mes de Julio no hubo a. por ser porques de espina
santa y para que fuese la fiesta de la clauda y p. de
dia = *Lea en*

En 13 del mes de Julio no hubo a. por ser porques de espina
santa y para que fuese la fiesta de la clauda y p. de
dia = *Lea en*

En 17 del mes de Julio no hubo a. por ser porques de espina
santa y para que fuese la fiesta de la clauda y p. de
dia = *Lea en*

En 20 del mes de Julio no hubo a. por ser porques de espina
santa y para que fuese la fiesta de la clauda y p. de
dia = *Lea en*

En 24 del mes de Julio no hubo a. por ser porques de espina
santa y para que fuese la fiesta de la clauda y p. de
dia = *Lea en*

En 27 del mes de Julio no hubo a. por ser porques de espina
santa y para que fuese la fiesta de la clauda y p. de
dia = *Lea en*

En 30 del mes de Julio no hubo a. por ser porques de espina
santa y para que fuese la fiesta de la clauda y p. de
dia = *Lea en*

En 31 del mes de Julio no hubo a. por ser porques de espina
santa y para que fuese la fiesta de la clauda y p. de
dia = *Lea en*

En 11 del presente mes de mayo tubo aut. por la misma razon p. que con la fidelidad
a la Realidad = *[Signature]*

En 13 del presente mes de mayo tubo aut. por la misma razon p. que con la fidelidad =
[Signature]

En 18 del presente mes de mayo tubo aut. por la misma razon p. que con la fidelidad =
[Signature]

En 22 del presente mes de mayo tubo aut. por ser fiesta de la medalla y para
que con la fidelidad = *[Signature]*

En 25 del presente mes de mayo tubo aut. por ser dia de S. Santiago y p. que con la fidelidad =
[Signature]

En 29 del presente mes de mayo tubo aut. no tubo ningun citado y p. que con la fidelidad =
[Signature]

En 3 de Agosto de 1680 tubo aut. no tubo ningun citado segun nota del
oncel dho. Manuel de la almirante y p. que con la fidelidad =
[Signature]

En 4 de Agosto de 1680 dia domingo por ser forastero el demandante el dho. Calle
tubo aut. y el dho. Juan de S. L. N. de la montaña en la
Leyenda p. demanda a Adrian Alvaros N. de la villa pidiendo la villa
y los reales p. de Coronados que le due de la parte del ganado de cada qual
y vendio y aunque fue citada no comparecio y por aver cebo de la villa Manuel
de la villa almirante de que por ser con la fidelidad p. no podia venir y que con la
Leyenda y otros de ellos que por el demandante se cuenta a quella dho. villa
contiene el citado en la leyenda. en la leyenda y en la dho. villa y mandos que por el dho. Manuel
y no pagando de su parte auto con la fidelidad y el citado y otros por la dho. villa
y no pagando de su parte auto con la fidelidad y el citado y otros por la dho. villa
y no pagando de su parte auto con la fidelidad y el citado y otros por la dho. villa

En 5 de Agosto de 1680 el dho. Juan de S. L. N. de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa
tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut.

En 10 de Agosto de 1680 el dho. Juan de S. L. N. de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa
tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut.

En 15 de Agosto de 1680 el dho. Juan de S. L. N. de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa
tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut.

En 20 de Agosto de 1680 el dho. Juan de S. L. N. de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa
tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut.

En 25 de Agosto de 1680 el dho. Juan de S. L. N. de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa
tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut.

En 30 de Agosto de 1680 el dho. Juan de S. L. N. de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa
tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut. y el dho. Manuel de la villa tubo aut.

Adm. Wm. R. Berzance

do en 23 del Thomas
de Aguilera y f. 10

Handwritten signature: *John W. Alden*

Paula de Bera mujer de Antonio de Ayrauna para que
mande a Pasqual de Maso a la casa de San Diego
molino ^{de trigo} de trigo que le dio para moler y moliendo
lo fraya sea allado en malacaxina o forma que
no se puede aprobechar y no sea con flor. Las conchas
de la quilla en el libro de molinos y semer de esso por
aver con la harina y regarado en ella semer para
y clava de osos y ser de la buena calidad y ay das al
sus y has el otro. Alti Andino altho citad a que le
que alavman dan se en el de de xaxina bien molida

C. G. B.

76

Henry Allen, Esq. Sec. Arizona Co.,

En 26 de Mayo me dió fama aunque el Sr. D. D. tubo ant. Cula de la fort.
 que el Sr. que lo me tubo ninguna, citad y de el Sr. el Sr. de
 el Sr. Maxpo 2 de el Sr. p. p. para que fuese
 Theodor G. J. L. G.

I have

[illegible]

27

Antony J. R. de Leon Bergman, Esq.

[illegible]

Henry J. ...
L. H. ...

En lo de ellos me vanos para
amoviendo la carta de el
Elle dize en el dize. el dize
Dante quin fues de un dize
La pte de la y de la fte de la
Elle dize en el dize. el dize
Cidade aguçada la fte de la
Con cortos e quize de la fte de la
Cidade

W. R. de Bengalia

En 6 del dho mes el dho Sr. D. Juan de Enrriquez fizo un pte qd se firmo
tubo aut. y conit. de un el dho Sr. D. Juan de Enrriquez
mixante tubo latemenda f. f.

Mariana de Trujillo muger de garzona de ureta puso
demanda a Martin de elizade mozo Zapatero residen
te al pnte por trabajar en la dha Villa y estar para irse
de ella pidiendole un par de zapatos de muger medio anda
Este di dho dta de ella pidiendole un par de zapatos de muger medio anda
pago el citado dos que le dio para adrezar y no do. buelbe y por aver con
sin mas dize qd el citado ser adrezo que clean sustrade y que eran
y se le dio satis mug andados y de posobalar y mas que medio andados, o
facion al apar das las razones de ambas partes el dho señor al cal de conce
te qd f. f. no al dho citado a que pague luego dos reales y medio y que
se le dio en el dho pte por ver estranjer e sea detenida y que pa
gemas un real de cortada esta istancia y am lo mando y ra
brico sumer. y en fe de ello firmo yo el dho Sr.

Antony M. R. de Bizarra

En 9 del dho mes y año el dho Sr. Juan de Enrriquez fizo un pte qd se firmo
en el dho Sr. D. Juan de Enrriquez fizo un pte qd se firmo
bo Lo Citado siguientes =
Prim. f. f. de olavide Residente en la Villa puso a manda
a Juan de Linzain V. de ella pidiendole las dhas dhas
que le dena a un celo clano parado de 72 como arren, que
fue de el dho pte y amide con frito la materia
el dho Sr. de Linzain confeso e las dhas dhas
y y dar las dhas de ambas f. f. el dho Sr. al dho Sr.
no al dho Linzain que el dho Sr. de Linzain de frito
y mando que el dho Sr. de Linzain de frito
dia y si embrande no lo diere el citado se despache
auto Compulso con estas =

el dho Juan de Linzain puso a manda al dho Sr.
de olavide pidiendo le dos reales y no por el valor de
frito de Linzain andado y dos oras para saber parados y frito
y medi por ellos y el citado confeso ser cierta la dha
demanda y y dar a ambas partes el dho Sr. f. f.

[illegible]

Em 12 del dho mes de agosto do dho anno o dho Sr. de Navarra Juan Antonio con
arbitrio de mi el Sr. e L^{do} auendo sido a dho guerra por el dho
efecto por aver auido citados segun la Rel^{on} de dho almirante
e no debate dho dia y por que por el dho dia

C. 16 de lo no mas jano aunque el dho Señor alie fue al dho pueblo
 con asistencia semi el dho escribano para e fuso de
 tener audiencia por aver e llo relacion el dho Ma
 ruel de fola al mirante no aia a dho no ha
 bo audiencia y para que fante fite dho dia mes
 jano 14 de pxa y f. Lorenz.

Cms 9 o cloths nus se sept. aum qua cloths. T. adde on asist
 un demi cloths Cms. que a cloths que se par
 (cloths fecto me. in bo quiduria por la cloths per
 para que fecto fecto. T. adde
 J. L. Cms.

Con 23 de Sept. del 80 el C. Juan de Cruzir. Acia. de J. Suerhor, desta
Villa de Ovando. Suba. Cuellos puros y con ambr. de
mi el dho. C. y en ella a la d. de los almirantes
hubo los citados.

Prin. de Martin de Traba y. de esta villa puros de manda a
Martin de Oveta pidiendole quin tan. Cien tanos de vino
mosto que puros. En casa de los dho. Oveta y en una cuba a su
bodega y de los dho. dho. que tambien puros Cuellos ma. Cu
ba de cinco y cinco Centanos y o. das las las personas de am
bas partes el dho. C. al mando que para la primera aya el
demandante que en oficial de conoza una fison. de las
partes la cuba en que estaba el vino de clare de que con
da el y que para la dha. Las f. aya en cada una
de los que puros en una cuba.

Mariana de Trujillo mujer de Juan de Oveta al dho. C.
puros de manda a f. m. de Oveta pidiendole lebr
ba y de Oveta en puros de Oveta que le dio ambr. de pidi
do con orden de puros y el C. de Oveta pidiendo que clamo
de Oveta dha. Oveta por el dho. puros y que aunque le llamo
y lo quia bolber no lo pudo por que f. de Oveta
puros y o. das las personas de ambas partes el dho. C. al
abs. de esta demanda al dho. C. de Oveta y de Oveta pidiendo
af. de la demanda para que lo pida con quien
f. de Oveta.

de los dia por avar. puros de Oveta. Leon de Oveta
con y f. de Oveta y pidiendo con Oveta al
dho. C. al dho. Oveta en la dha. Oveta y de Oveta
de Oveta al dho. Leon de Oveta por Martin de
Cruzir en Oveta. de Oveta de Oveta mas que Oveta en
la Oveta de Oveta. y de Oveta por el dho. C.
al dho. Oveta de Oveta como que Oveta
de Oveta por Oveta de Oveta y de Oveta
que Oveta de Oveta de Oveta de Oveta.

[illegible]

fezmin e Benia puros demanda a Antonia de
Iniquos pidiendole por el fin que vesise la demanda de
arriba y vistas Las dhas demandas y questa abuelto
el dho Benia el dho sur atte mando a guardarlo con
dho pobydo y lo Publico remenec y en fede
ello firmo por el dho. — Baltasar Lozano
Iniquos = 2

Anding (W. R. Bazarac)

ad
s
w
v
z
na
n
e
e
ms
cle
Don
qu
I
sa
ha
sa
fo
s
ee
ge
illo
Don
ade
uspo

f

7

61

20

[illegible][illegible]

En 7 de nov de 1699 el Cabildo de Puerto Rico consistencia
nos el Sr. D. Juan de Enríquez Villan con asistencia
nos el Sr. D. Juan de Enríquez Villan con asistencia
nos el Sr. D. Juan de Enríquez Villan con asistencia
nos el Sr. D. Juan de Enríquez Villan con asistencia

[illegible][illegible]

Don Comandante Fr. Juan de Enciso que a la Sra. D. m
benjamy D. m. cedas y se desparte auto conculito
Y para que conste fize auto y lo fize el dho S.
atte y fize de ello por el dho S.

Mte my

Juan de Enciso
f. Hoyola

En 21 de no. del 80. V. Juan de Enciso (Cecain de aldy Dm
ho. de Sta. Villa de Espana tubo aut. con asistencia de
mich. m. g. n. f. y de los citados, fize citation de m.
de fize m. m. m.

Pago a las Guardas Las Guardas del campo Juriscon de manda a Juan de
10 a. m. Pidiendo el dho de dho de corteza. como es costumbre
paga f. cada casa de Sta. Villa en cada mano y fize el
pago. Y habiendo parecido Juan de Enciso y confesado no
haber pagado f. tener que fize con be n. m. fize de auto de m. m.
bre y fize de los fize mentes condono el dho S. atte. ala
fize del dho dho de dho con corteza y se desparte auto
Compulito y le fize en dho auto fize para fize con
los demandados. su Recomendacion.

Pago a las Guardas Misma Guardas Juriscon de manda a Matias de Ben
Pidiendo el dho de dho de corteza f. la casa que fize de m. m.
fize. Y habiendo parecido. el citado y confesado no haber pagado
condono el dho S. atte. auto para con corteza y se desparte auto
Compulito.

Las Misma Guardas Juriscon de manda a Matias de Ben
jur pidiendo el dho de dho de corteza f. lo que de dho
auto de su casa y habiendo parecido y fize fizado el citado
no haber pagado el dho S. atte. condono auto para con
corteza y se desparte auto Compulito.

Las Misma Guardas Juriscon de manda al mismo p.
diciendo dho dho de dho Por la casa de Juan de Ben
jur m. m. que la tiene en arren. de m. h. fize de auto
fizado es a los pagados el dho S. atte. condono f. quenta auto
arren. que Oben de Pagos a los m. m. Propietarios ala

Las mismas Guardas Pucuron demandan a Maria
de Muzqui dando el Robo de trigo de costumbre que debe
cada año 8. sucas y Guaves Pucuron a la Maria de
Muzqui el 1to de Mayo di feais al Juxam. de los demand
antes y abiendo Juxado mas cobrado los cobrados
ste 1to. año condono ala paga con costas y de otra
que auto conpulso =

Las mismas Guardas piden demanda a Juan de
las cosas pidiendo y lo mismo que a Pedro de Enríquez
ochos y Trece años es mas que m. helado p. alto y
se Garala primera y la misma que condonó Juan
de Belal y el 11 de agosto de 1628 pidiendo

Las mismas guardas pidiendo lo mismo y la misma Tercera de Pedro de Enríquez y Recombino lo mismo m. h. a. f. e. para la primera aud. y la misma Hagon fue donde Pedro de Jota y de J. Pacheco ante conculcabo. Las mismas guardas pidiendo de mandado a Sancho de Lejasa y Jorj de Alvarado dueño propietario de la casa donde reside el dho. Lejasa pidiendo el voto de los de la corte y sabiendo con feudo estar debiendo el dho. alca. condono al pago con costas al dho. Lejasa p. cuenta de la aud. de la dha. casa y de despache ante conculcabo.

Las Guardas puxieron demanda a Nro de Santiago en
ende el Año de 1790 que debe la casa que tendo labiendo
pasado Juan del loyer de Niqu. Bueno glojetario en
Thalasa. Y decir que tiene pagado el Año que le toca pagar

as mismas Guardas Pusieron demanda a cathe
lina de las casun gidiendo el Nro. de tipo existente
Zabiendo pasado. Pacha demandante D. J. abis confesio
sus fies. Sta. demanda condens ala gaza con coiza
Viedogame aut. Compacitate.

Videjame ante Compulso-
res mismos Guardar piedad de manda a suando
delos folios de dno 1868 folio 211 me y f. no aber
pagados elos d. alle difaire al suam. de los
V. el d. no y abiendo suand no aber cobrados conde
a suaya con cargo y redugache ante Compulso-
res mismos a suam.

~~de Jijaya en contra de los que
de Jijaya pidieron lo mismo y no abiergan
cibo de Jijaya al Estado de la Nica y
abiendo Jijaya no abiergan de Jijaya
con Jijaya y de Jijaya al Estado de Jijaya
de Jijaya de Jijaya de Jijaya de Jijaya~~

con cortas y se desquente a los
del Tobaco y no debe reborro. Queda entendido
así mismo guardas quisieron demanda a Juan de
Carranza, grande de España de tipo delotrase de
alrededor de la casa que vende que es en propiedad
de los hijos de Juan de Enríquez y de Juan de
pauca el citado de junio al Jurado de los Nicodinos
habiendo jurado por cierta demanda condenados
y con cortas y se desquente a los
Computado =

Compulsito. Guardas pavieron de manda de Mr. Voto
Pays a las panderas. Guardas pavieron de manda de Mr. Voto
de Vico a Manuel de Murgui como arrendador de la
Casa de Orfan. de Mr. nazca y f. no abogaron
diferido al Duram. de los V. col. de Mr. y abiendo de
no abo cobado con una el otro f. de abogara con
frequent a los arren. de de pache ante Compulsito
de Mima Guardas pavieron de manda a Castolina
pidiendo el Voto de Mijo de costera. f. no abo pavieron

pn 28

[illegible]

El Jefe del demandante yabiendo jurado en
cierto que se le morio de la ota cegada mdo que
Don Joseph Peru o Nada aya Relation sigla misma
quele dio al demandante y Viste y oprobare
Pues de Sanil mena que demanda a cuando anduere
Mayor pidiendo de la Renta y medio de Vista se pido
Donkela del macho que se para la montada y ca
nno de Ota yabiendo garuado el fitado y oido en sus
Varones el S. alle m. h. se los pague Con costas y
se pague con Conguete

en 5 de Diciembre de 1762 Paula o Landiana que demanda al Sr. Don Juan
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro
que de arrese mediante un
mondo que soy fue le dio
dico a Paula o Landiana
veinte y tres reales de
mondo y un bino y un
and o el dho dia con
a Mij. de marqui el
alto alajaja con
adiez dias de mudo
que se condonacion
Roberto el S. alle
Pocles y
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro
+
en 5 de Diciembre de 1762 Paula o Landiana que demanda al Sr. Don Juan
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro
que de arrese mediante un
mondo que soy fue le dio
dico a Paula o Landiana
veinte y tres reales de
mondo y un bino y un
and o el dho dia con
a Mij. de marqui el
alto alajaja con
adiez dias de mudo
que se condonacion
Roberto el S. alle
Pocles y
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro

+
en 5 de Diciembre de 1762 Paula o Landiana que demanda al mismo Sr. Don Juan
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro
que de arrese mediante un
mondo que soy fue le dio
dico a Paula o Landiana
veinte y tres reales de
mondo y un bino y un
and o el dho dia con
a Mij. de marqui el
alto alajaja con
adiez dias de mudo
que se condonacion
Roberto el S. alle
Pocles y
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro
+
en 5 de Diciembre de 1762 Paula o Landiana que demanda al mismo Sr. Don Juan
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro
que de arrese mediante un
mondo que soy fue le dio
dico a Paula o Landiana
veinte y tres reales de
mondo y un bino y un
and o el dho dia con
a Mij. de marqui el
alto alajaja con
adiez dias de mudo
que se condonacion
Roberto el S. alle
Pocles y
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro
+
en 5 de Diciembre de 1762 Paula o Landiana que demanda al mismo Sr. Don Juan
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro
que de arrese mediante un
mondo que soy fue le dio
dico a Paula o Landiana
veinte y tres reales de
mondo y un bino y un
and o el dho dia con
a Mij. de marqui el
alto alajaja con
adiez dias de mudo
que se condonacion
Roberto el S. alle
Pocles y
ante mi el Sr. Jefe del J. P. Pedro

Bay

Bay

10

...

[illegible]

an ~~Wob~~ ~~Wob~~
M.^{te} Juan de Arias Suo demanda al M.^{te} de Armer
variz Pidiendole dare tax ~~1/2~~ media el ota en
pieta ep. ~~1/2~~ Visguar ~~1/2~~ ota de dno. de do. dno.
a Nupete de Santa. Ins que le bus al mini. no lo
grales el dno M.^{te} de Armer ~~1/2~~ ota a ~~1/2~~ ota
Pidiendo ~~1/2~~ ota el ~~1/2~~ ota en ~~1/2~~ ota
El ~~1/2~~ ota ~~1/2~~ ota ~~1/2~~ ota ~~1/2~~ ota ~~1/2~~ ota

[illegible][illegible]

Maria f. de J. su demanda a Manuel de sola p. de
dote. W. Realoy medio ordinero de R. y. No. Carlos
2do. R. or. sat. p. tra. del S. alty. abiendo dif. en do
al juram^{to} de la demandante y Jurado por Ver. e. como
a la p. en 10 de 1799

[illegible]

Antonio
 Juan de la Cruz
 Loyola
 Juan de la Cruz

[illegible]

The Gros
Ante my *Corvace*

Relacion de Martin de Saraya y Antonio de Pizarra Pedro
 de los fechos de esta Villa de Robano Segun
 ano. Virreyn Relacion que ambis y Velasco
 de las Vnas. a la cap^{nia} de Don Mr. de Zoldi que
 el cap^{nia} p^{nte}. y Don Juan Antonio de Munu
 re. declaran que San Nien Valadapad con
 for^e ante y fir. en 12 de Diciembre 1680

Ante my
 Antonio de averra
 Juan de la Cruz
 Hoy Sta

Relacion de Martin de Saraya y Antonio de Pizarra Pedro
 de los fechos de esta Villa de Robano Relacion que
 en Napiya. En la villa de Pipo. de la ay de dano die
 al muni de Pipo. y en la villa de la muni que dos
 xcalu y muni. Esto de buer y cabalgadura
 a fir. en 12 de Diciembre 1680 -
 la guarda
 Antonio de averra

Ante my
 Juan de la Cruz
 Hoy Sta

Relacion de Martin de Saraya y Antonio de Pizarra Pedro
 de los fechos de esta Villa de Robano Relacion que
 en Napiya de Mr. de muni. En la villa de la ay de dano
 de los quartales de Pipo. a fir. en 12 de Diciembre
 1680
 Antonio de averra

Ante my
 Juan de la Cruz
 Hoy Sta

Y More de Quien, a 1680 el Sr. Juan de Enrri de
 Legon alla de muni. de la villa de Robano, no tubo au
 q. no aber citados en embargo de q. fue con el Sr. y muni.
 Valmish a 1680
 Antonio

Siguiendo =
 La Fran. de Bengala que demanda abieno de la
 se pidiendo onky media de Encafe de plata fina
 y en Valor ochos d. y quaxtillo concautado Encaiam
 con 2. no haues Pasado el fizado el dho d. atte
 mdo. solo notifique pasala paimeras
 Demanda. a La Fran. de Bengala

ando. se le notifique para que pague
 Juan de Utrera su demanda a D. Juan de Benavente
 pidiendo por lo que le debe de honorales por el dicho
 y la abogada de las cuentas. le sea haciendo los dichos
 reales. y abiendo parecido la citada hizo allanar
 jurase el demandante. y haber jurado ser cierta su
 demanda el 8. ante Conde de Aragon con costas y
 se despache auto conculcito.

16. Desguache ante Compuerta.
Jo. Fran. de Benavara Puro demandado a Juan de Subir
menor pidiendo Que de a ocho que le sea de bien de Tabir
parcido el citado dño que se tiene dado aca en dñe d. y no le debe sino
la mitad del quinto sobre reales. y una gallina y sea el dño. Gabriel y
el p. al. m. pague los once d. y una gallina y sea el dño. Gabriel y
condonacion de primicias todas las p. de la dñe de Benavara
Juan de Benavara Puro demandado a las Guardas del can
go pidiendo. Ducas Tabillas que selean faltado de dos
Unas en legarda de Benavara abiendo pidiendo. Las guardas
y dño notarian dañados el p. al. dñe al dñe. Juan
del dñe. y abiendo suerto en el p. al. condono
alas guardas ala restitucion de los saamientos de
los dñe y para dar ala paga de ellos a Vespas de
amarrabedi y se desguache ante Compuerta de con. y da
las guardas.

Martin Pico de Arian Puro demanda a las guardas del
 Campo p. el dño que tubo en una pira en otra vez
 en el Puerto de M. de Esaya hizo relación abia de dño
 un Robo de trigo & en la misma Pira otro Robo de centeno
 y las Guardas dieron por demandar en una mañana de la pri-
 mera a un Macho de Juan Ralor Rigo. Otra mañana a

Ados Machos del mismo otra mañana a o 7 or don
de Juan de Orquien otra mañana estand. de Santos 7
ba. 7 fam. a los machos de Pedro Enrique ocho a
7 en esta ocasion al macho de Juan de Orquien
del 1. alle. Con deno con costas a los demandados
che ante Congulibos:

M. de sucesion pmo demanda a las guardas del campo
pidiendo por guardas de trigo que tubo de dano en
una Pira en arromera. con 30. tienen de dano
los Pedros del campo. 7 las guardas dicen q. danados
a lue gagna de Matias de Pera con su cara a otra
y una suumeria de P. Juan de los apn 7 qin a
M. de lre. Del 1. alle alle con deno a los demandados
con costas y se despache ante Congulibos-

En 30 de enero 1681 M. de lre. de Arrian Pmo demanda a Juan Antelot 7
No a figue. 7 se despache ante Congulibos
Loyola 7 se despache ante Congulibos
En la aud. dd. de la villa para los pautos del tributo m. de m. d. q. m. d. q. m. d.
el 1. alle. con deno a
Juan Antelot 7 se despache ante Congulibos
abiendo difinido al d. (ing. de N. 7 los veinte selos abona 7 los treinta N. de
mento del demandante tanto pidiendo 7 se despache ante Congulibos
No aber parecido el defen
diente. alagado 7 se despache ante Congulibos
Veinte N. 7 se despache ante Congulibos
do deberido, con costas 7 se despache ante Congulibos
se despache ante Congulibos

Ante my
Juan de Arrian
Via Mia. conados m. de lre. de Arrian
Se han pasado año Por el d. con los
deudas. Reales y frie
Loyola 7 se despache ante Congulibos

ano. de 1681

año de 1681
 En la Ciudad de Madrid a veintiseis de Mayo de 1681
 Yo el Rey
 Por mandado de su Magestad
 Juan de Caceres
 Secretario de su Magestad
 En la Ciudad de Madrid a veintiseis de Mayo de 1681
 Yo el Rey
 Por mandado de su Magestad
 Juan de Caceres
 Secretario de su Magestad

Man delarrazo
P. H. H. H.

Es. y ngm. a quada. a. m. 17
C. b. and. Subo. los. C. b. 17

*If you or Larry
Hogarth*

[illegible]

Miramos por demanda a Pedro de Masaya
y dicho por el y tres pesos que le habiendo habido
pago G. el. En favor el capitán 2.º no al por
ello. El 8.º de agosto al J. J. del demandante
de haber pasado sesenta la demanda el 8.º de
agosto a pagar. Lo que se desgaña ante conculco.

[illegible]

Ant. m.

Man of Law
Hoyt

Mr. Dr. Henry Abbott no more diff. in fact or
tendency. *W. L.*

En 23 de nov. de 1691 el Sr. attli abiendo pasado alant^o
no hubo pitados de queredos fee el fin. Legat^o

En este de febrero de 1631 el Sr. Juan de Enríquez Alcalde y
Juez ordinario desta villa de Obanos no tubo audiencia por
ser fiesta de tercianas y para que conste y se auto y en fee dello
firmo yo el dho Escribano.

Ante my

Juan de Enríquez
J. H. de Obanos

En este de febrero 1631 el Sr. Juan de Enríquez Alcalde y
Juez ordinario desta villa de Obanos no tubo aud. y. no tubo
aud. y. sin embargo de que fue al Puerto afortunado con
asistencia de mi el Escribano y para que conste y se auto
y en fee dello firmo.

Ante my

Juan de Enríquez
J. H. de Obanos

Relacion de los danos
del monte
del año 1630
del campo de los terminos desta villa de Obanos el año prope-
rio pasado de mil e sesenta y cinco y de la relacion que dho
año el Sr. moysen de la dha villa a cargo de dho sesenta y ocho
de los cuarenta y dos desde Navidad asta diez de Agosto
los diez desde este dia asta primero de noviembre y
los veinte y quatro restantes asta Navidad del dho
año y para que conste y se auto y en fee dello firmo
yo el dho Escribano.

Ante my

Juan de Enríquez
J. H. de Obanos

En este de febrero de 1630 el Sr. Juan de Enríquez Alcalde y
Juez ordinario desta villa de Obanos tubo aud. y. en
cia con asistencia de mi el Escribano, acitacion de Martin
de Sola almirante y el desmientto desta villa pusion
demanda alas guardas del campo pidiendo el dho
montes de la dha villa que obo el año ultimo pasado y

son
no
ns
de
la
de
ms
e
a
il
la
ga
m
no
gu
on
lo
vz
lana
hor
m
ze
on

Esta es la que sale
dada en la villa de Benia en diez y siete de Mayo de ochenta y ocho años
denominacion de los señores de Benia en diez y siete de Mayo de ochenta y ocho años
por quanto se acordó en el dicho día y para que conste por auto y firmaron los dichos señores
del Consejo del marqués de Villahermosa y en fee dello yo el dicho Escribano
de lo Público
Ante mí
Juan de Benia
Decano
Diego de Benia

En el día 15 de febrero de 1588. El Señor Juan de Onexiz
Decano de la villa de Benia por su ordinaria de la villa de Benia
au. acita conde Manuel de Sola almirante ya gusitan
ria de Martin de Vilbas vezino de la villa y porq. nista
gaxendados de la distribucion de los menados fue citado Pedro
de Villegui Cortador de la villa de Benia conforme
la Cláusula once de las condiciones con que se concedió la alax
mizaria de la villa noa cumplido ni cumple en matar
las carnes ala madre del día conforme es costumbre para
que a esa ora puedan acudir todos los por comistas por los me
nados que oviere sino que contra todo lo referido matadhas
caroas talas magnanas de todos los días por lo qual alometido
defecto y torciendo desta suerte no podian llevar los mena
dos de que les sale y el dho señor alfé por q.ber conserado el
defecto que oviere esta amueña por q.ber antes de la alax
pero ando no conserado dho dno y sin embargo el dho señor
alfé conserado al dho Pedro Villegui en la multa de
diez y seis reales aplicados en la forma ordinaria
para el des empeño de la villa y se entreguen a Fernan
Díez de portario pte y se despa. el auto compulsivo
y Manuel de Sola almirante aga la diligencia de por todo
el día pena de diez reales aplicados ala camara y
fisco de su villa y gallandose pte el dho Manuel de Sola
sindio por apacibido y pido tal, deste auto para en conser
bacion de la dho villa y señor alfé mando que en la villa

Henry

John or Man or Lazzaro
Hogher

Amo 1602

13 de Mayo de 1801. ochenta y cinco
 Antonio de Luna alge y Juan de la Cruz
 Villa de Obanos tubo au. con asistencia de
 Michel y yngra. a q. titacion de Manuel de la
 alomanda y otros por citados sup.

[illegible][illegible]

[illegible]

Este expediente auto conquisito
 Juan Pabell de Miga. Puro demanda a Juan de Cr
 quiza. Pidiendo el auto que tiene q. abate muertos
 Ongears. La cara q. el fin de. A le Recomienda
 si es esta dñia del Jemas que fueso hys q. tal
 la Reconoce. El defen dñia. Respondes no mala
 de Respondes a esta demanda q. ser Pabell de Cr
 der de los quatro dñs. Veffen atte mto. lo pita q.
 Para que cñste hife ante q. hime el
 sho d. atte y en fu los ellos el sho d.

Antennae horiz.

Antony

Am. Manager
Psychoph

o f o

[illegible]

Vol. 5. alca. absolbro de la
 de vino = Venello, tendens en
 Catharina de Vitarum. Mny. En p. i. n. e. r. a. m. u. n. i. a. s. d. e. l. a. n.
 cho de Vitarum. P. u. o. J. e. r. m. a. n. d. a. a. J. u. a. n. M. d. e. M. a. r. c. u. m.
 P. i. d. i. e. n. d. o. P. l. a. b. i. s. d. e. P. o. d. a. r. J. u. a. n. d. e. J. o. n. e. P. l. o. n. a. d. a.
 J. u. a. P. l. o. b. a. d. a. d. e. J. i. e. r. m. d. e. J. i. a. d. o. P. l. d. e. f. e. n. d. i. e. n. t. e. d. i. c. h. o. q. u. e.
 l. e. t. i. m. e. d. a. d. o. d. o. r. e. N. l. a. l. a. d. e. m. a. n. f. a. n. t. e. e. n. d. i. e. n. t. e. y. J. e. l. l. a.
 a. J. u. s. t. o. e. l. P. o. d. a. r. J. u. a. n. d. e. J. o. n. e. y. J. u. a. n. d. e. J. o. n. e. d. a. d. o. J. u. a. n. o.
 P. l. a. d. e. J. u. a. n. d. e. J. o. n. e. y. J. u. a. n. d. e. J. o. n. e. d. a. d. o. J. u. a. n. o.
 J. u. a. n. d. e. J. o. n. e. y. J. u. a. n. d. e. J. o. n. e. d. a. d. o. J. u. a. n. o.

El Sr. atte absolto. desta demanda y para
que conste loize ante y firmo el Sr. D. atte
en fe de lo qual el Sr. D. atte

Antoniade herizco

Ante my

Mano de la ley
+ Hoyola

Relacion del dño
del monte.

En 21 de Abril 1681. Se conde. Truquero y para
M. de Bora Pedro de la campo del Sr. D. atte
hicieron relacion que en el monte Encinal de la Sierra
Nila. y el montecillo de Sta. Juan Neonocido y desde nati-
dad el Sr. D. Parado ala el Sr. D. ay de dano de
tiote reales y para que conste loize ante y firmo el Sr. D. atte
en fe de lo qual el Sr. D. atte

Ante my

Mano de la ley
+ Hoyola

En 2 de Mayo 1681. El Sr. D. Antonio de Bora atte
y M. de Sta. Nila de obano. tubo en consideracion
y M. de la ley. La citacion de Manuel de
la alombrante y Obolo. citados loize.

+

No al baran y Pedro de sola. Furo demanda ala. Guardas del campo
en un cir. y de los puechos. Fidiendo quatro Ducados. Por el dano. que tiene en la
Ciña. de la matocoi. En Pie de Pomal que le
costaron llevaron. y el Sr. atte mdo. den. las guardas
daniaron para la. Plimora y quanto. Bate. Nayan
Velarion. Suada. M. de la ley. M. de la ley.
y de Sta. Nila. quato. Bateria. dicho. Pomal y Bate.
Dobera. y las. Guardas. diern. d. daniaron y Bateria. de la ley.
y de la ley. pel. Bateria. se concertaron en el d. de Bateria.
sin embargo de que. Furo de manda a. Pie de Bateria.
le notificado y el. Fidiendo diez y Nuebe. y Bateria. de la ley.
y de la ley. Furo de manda a. Pie de Bateria. de la ley. y de la ley.

Por no aver sucedido el d. ante mto, se no
distingue y diga para la primera:
San. de la uide. Puso demanda a Lorenz oñigu
pidiendo dos reales y la Porción y arruendando
de la casa de agora dos años para lo qual los vecinos
con ~~los~~ reales y el valor de siete hornos de hierro
y paniter. Prestado con quatro reales que le son debidos
y fuertes de paniter. Vale el demandante no vale a
más de seis reales y sin embargo el d. ante mto
manda al d. Lorenz de Vega. le pague dos reales
con costas y le adjudica seis reales y el horno de
hierro. Y los quatro reales y los jornales
San. de la uide. Puso demanda a Maria en
Aguirre. Pidiendo de la Porción del trigo que f. ella
debe de aver su tierra el de la puente. Y tam. de
ciertos tinor mto que debe de aver y cobro de Mark
lo de Aragon. y Felipe oñiga el año que tubo
asistencia la Porción y el d. ante mto que aparezca
la primera y sin embargo ello sobre dicho
el d. ante mto. de otorgado. del d. Nula. Puso demanda
y para que se ante hite ante y lo rubrico el d. ante mto.
ante y en fee dello y el d. ante mto.

Mte muy
San. de la uide
Vogel

Mte y de sumo del d. ante mto. V. S. Antonio de Herrera alij
por San. de la uide de obanos tubo ante a San. de
Fernando de Brindley N. del luo. de año de 1500 y 1501
de mar del d. ante mto. a San. de la uide de Manuel de la uide
querante. Y ante mto. de la d. ante mto. Villa de la uide
manda que San. de la uide el d. ante mto. de la uide de la uide
anunciación de San. de la uide en apoderación y aguijón etc

[Faint handwritten notes and signatures]

On 31 de Junho de 1895 - J. S. Antunes e Encarte q. d. h. por. a
Estado de Santos. Fuba aut. com assistencia de M. J. P. Jr. a
Fitzgibbon de Manaus no Porto administrativo e Sabalos (Pitang)
de Foz de Iguaçu. Puro remanda a Rios de Aruan Perindo do Je

The my
 Man always
 J. M. King

[illegible]

Y Juan de los Rios. Y si allanando de ambas
partes. el J. alle m. de declaran por otros tres. y los otros
Papar o. no y Cito y otros.
Papar. de la Cruz. Puro de la Cruz. a J. alle de Excepcion
de los otros. Y tanto tiene papas. J. de la Cruz. y otros
cubero. J. de la Cruz. y J. de la Cruz. Parecidos a otros
diferencia al J. alle. del demandante. el J. alle. Laguarda
haber abier Jurado en ciertos lo referido en J. alle
manda el J. alle. m. de y condena al J. alle. de los otros
ocho. J. con costas y despache. J. alle. m. de
Y hacer ante abier y lo referido el J. alle. m. de
Y el J. alle. m. de

En la misma aut. Juan de los Rios y Juan de los Rios.
de J. alle. y dijeron que en J. alle. de los otros. y del J. alle. m. de
Cito. de los otros. Juan de los Rios y Juan de los Rios. Parecidos a otros
J. alle. de los otros. que J. alle. de los otros. Y los otros. m. de
de los otros. y el J. alle. Juan de los Rios de los otros. J. alle. m. de
sobre J. alle. J. alle. al J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de
del cabido de los otros. J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de
que tam. de los otros. y el J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de
Y otros. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de
Cito. de los otros. J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de
Y condena con costas ante J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de
J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de
del J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de

Ante my
Antoni de herize
Juan de los Rios
J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de J. alle. m. de

M + de Sup.^e Roberto H. P. M. de Cien. y Suc. her. de Sta
Vlla octavo. Falso con son asubencia de mi W. en p^a. T. aditament
de Manuel de Jola al mixto. Falso de Jola — —

Agenda de Beramunde P^{ro}. demanda a Maria Juan
de Amunarril Pedro Perez de Arce y Juan de Echauri
pidiendo le repartan por iguales partes el tributo de los
linos que dan fruto del Rio de la Puente. E causa de abor
ribido parte de ellos la agua y otro tributo. Y a los de fer
dientes. el v. al. En que. Maria Juan de Amunarril le
Virtuosa dos mil das. mas, los amunos. y Juan de Echauri
nueve amunos. Pedro Perez de Arce y Juan de Echauri
dos cinco amunos. Y segun la cuenta que sea sacado lo que
les toca al Repueblo y alto sean con juro y se le quite a los
Compartido. Conforta.

[illegible]

Mania de Tom. Puro Demanda. adiego xloca Pindote Hinn
Dcales abmagante. Por tanto f. ferior que le fue el maestro on
Escuela de mayor can. le sta ditiendo q aora recto dcales
que a lurtados q. le sta ditiendo como dertarin que fue de la
tha Co. f. Puro. Pajado de may. Por no abos Puro.
el f. alto. Ma. Este notifiqne q diga Para la Primen

Manuel de Jota. Juro demanda a Juan de Espinosa Pedreros
declare quien le dio el documento con capote de herda
que tenia en Glenda con for. tiene dho. sabe quien lo dio
p. d. Non le pague siete reales p. No aver parecido el d.
y al te. and. de la casa generala primera. Cielo nro. fize
Mig. de Murgu. Juro demanda. a Manuel de Jota en
nom. de su madre. le pague dos ducados de sal gla
arrend. de sierva herda que le arrendo el año de 1680
y le Vincabino que le debe. Pagar con ducado p. la Vea
Vendacion de los menid. f. tes. nom. de Juan Murgu.

Di finto y brio allanar. Miguel de Murqui de Papu
el Ducado de Tucuman y en el dho condado ala
Paga de dho d. atte al dho Man. de dola - La misma
Paga de demanda. El dho Miguel de Murqui pidiendo la
la misma arrend. de dho Ducado, que le fizo en la villa
de San Juan de los Rios. y haber salido enciendo pidiendo
Paga. y el dho d. atte mdo. para la primera
De que salio y enciende la deuda y digase arala Jimena
Hafer ante a mi y firma el dho d. atte y en
fio de ello y dho d. atte

Miguel de Murqui
Man. de la casa

Relaciones -

En 24 de nov. de 1694. Leonde y ruyun
y dho M. de Bona Pedron del campo de Santa
y piron Relacion que con una vna de Pedro de
Yaniz en Sarana dho de dano quatro Reales en
tiempo de la dola dho d. Bona -

Alen en una vna en araguntit de mismo dho
mismo dho d. el mdo de Mayo quatro dho
Alon con una gicja en el casado o Turra
para que Staba senbrada dho fenteno vto
de dho Medio dho dho dho de cabalgadura
Galadas ocho dias antes de san Juan y san
guisente dho dho dho dho

Man. de la casa
Miguel de Murqui

Primera mente pido de ma P. de Pera
afian. de Navies pidiendo le los formales
de cuatro dias de legos que ados el gordin
nacen ocho R. y ados parte ocho R. de cabes
le ayudado en los dias en la era y tres R. de ruba
de otros dias y la que al mayor y aiento le ydo
a otros parte y aiento y los Raciones se dieron
por libros y unos y otros =

baer Velatin
regentia a la
Per. nom. 14

Antony

en 1^o de oct. 1682 W. P. M. de Crige. att. de adm. de
Vintie R. & Conquerilla de Terguete aus Conquillib. & fue f. m. aben Lih

Veynteyseis y un quartillo en Lima Can.
quedo Condenado = a pagar luego en la cedula
de pagar =

4. Dicho Don Diego Bado y su demanda
al P^o y Sutorro, pidiendo le Veyntey años Pl.
y un quartillo por la arrendacion de siete
peonada y y medio al mudas y que adre. Pl. no
montan la dicha Can. y quedo Condenado en
la cedula de pagar = y se ande de contar de esto
quien e barfay que el dicho Don Diego sup la dicha

5. Dicho Don Diego su demanda al P^o
Cordia pidiendo le Veyntey ocho Pl. por la
arrendacion de ocho peonada y y medio
y hallano a pagar de contado =

6. Dicho Don Diego su demanda al m^o J. Berdo
de Maqui pidiendo le trece y ocho Pl. por el valor
de m^o de arado de Pava agnudo de adueltor y
y doce cor nado y la libra y por no haue pare
cido se manda se denotifiquen =

7. Dicho Don Diego de Arizayn su demanda al P^o
de la ora pidiendo le ocho Pl. por el valor
de diez y cinco Pl. por el dicho de denotifiquen
y se denotifiquen =

8. Dicho Don Diego su demanda al m^o J. Berdo
de Maqui pidiendo le diez Pl. por el valor
de diez y cinco Pl. por el dicho de denotifiquen
y se denotifiquen =

no tubo de Plomo y el tubo de
atmósfera de hierro.
C. el C. no

Ante me

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

En 2.º de No^l 1681 El S. An^{te} de Eje alay Sur^{te} Bor^{te}
de Sta M^{te} de obano, tubo au^a a Jitador de Manulon
sola almirante. y Con asistencia de J^{te} de J^{te} y J^{te}
y J^{te} de Jitador J^{te} — — — — —

[illegible]

En 409. 1672
Jesachs 2. 2. 1672
J. Long

Can? que monta diez rreales y medio y en no haber
Partido. el dho. Diego delora. El dho. S. alle di fern
al Juram^{to} del demandante y J. Ramon Parado res por
la sta. demanda. el S. alle condono aruaga con
costa y se desgahe y

[illegible][illegible]

El mismo en el mismo nom.^e y en demanda al mis-
mo de Quinty nueve reales. el daño de Unabirón
en facueta y de otras que tiene en arrendacion son
abonados con 100. ante las labores y q.^{ta} no abencha
Nada en los Pedros del campo el Sr. D. Melchior
el d. de este mes que lo agav. para la primera an.

Antonio de los rios

Dear my Juan de Barajas
 Magdalena

Cm 14 de Decem^r. 1681 De Francisco de Erice de Armas de Armas
de Antonio de Erice habo aut. cona. litem. David G. y
hab. a fitecien de Manuel de Sta almirante y Bo los
litada. 179 -

citada. Art. 1.
 Maria de Requena Puro demanda a M^{de} Juan
 Pridiano, Engellado, que su. de Truzum marido de la
 demandante. y el de fudiente. Negro m aborti entregado supe
 ludo. y la demandante. concintu. juran. No tiene otro yeludo
 ni saber donde go dia star. y Puro eng^o el de fudiente
 de quoy fee. y declaro no saber cosa ninguna del otro Pello
 del m^o fudiente en su poder ni aberselo en negado conto que
 abo. bio de la demanda y pasue la cosa. la demandante:
 8
 Guardu del campo

[illegible]

bo alla quarta para en
 Maria de Arcuniano Puro de manada. a Juan de Regu-
 Pedro. el Tabaco. y Labras a su yador mano Mo-
 Piza de cinco quartaladas. y el de fedentes. alop tener
 Pasados y el de la alba alista de la demanda. y Pague las
 costas de su demanda.

ambas partes acuden y venen.
Pedro de Tami mayor Puso demanda ala Guardia
del campo Diciendo quatrocientas y quarenta Tabilla que sele
faltaron. Delna Vinia en el cammino de caratana. Samarabe
dicada Vna y de Xaron las Guardas al Juram. de la parte y In
no enff. abreviando de las sacras y de condono
el otro y. att. alapaga con costar y se dispride ante con
publico. y las Guardas Reclamaron que sele debien
el otro de Vno de caratana. Vno fue de bey el otro y. att.
mo reconvenido. No. delige y Pagan lo demas
a. Guardia del campo Puniern demanda a Manos rubiza
mayor Diciendo el otro de Vno de caratana. de Pocaño y
Reclamaron de la faltara de los Vinos. Tabillas de la
Vinia en el cam. de caratana. Samarabe cada una
el otro y. att. mo Pagan todo y reconven

Con costas.
Pedro de Vaniz Puro demanda. a las Guardas al campo.
pidiendo estos valores ordinarios y modo vto. obispo
dentado. Por los daños de las viñas y Piza y viga
sadas en la Velación. Echa flos. Pedros del campo
ante. el C. y otras. a los Vintres quatro años. El
dimo Pardo de Segunto. año 98. no aver dado daño
dove quedaran cordeno. Con costa y se de gastos
de los conpartidos.

Auto compulsivo:-
 Las Guardas del campo Primer demanda al Porcelain
 Pidiendo el Robo de trigo de cantidad de Sete años y faltar
 con fusado Star debiendo ser condenado J. docto V. ante
 con coltar por de parte auto compulsivo:- 7 paraguas como
 mandando Val. Cro. Enfas. as a laud o lo otro thoyolo
 helcar it lo tubrio Celato E. Fernandz Kalle
 Y en fee de ello firmo el dho [signature]
 [signature]

Man or Passages
of the day

Relation

En 29 de Diciembre de 1681. Juan Martin de Souza J. n.
En nombre de Juan de Zambrano Pederney del campo de la
Nacion. que con Onapiza que llaman Jorand de cebos gran
labido quetonia sembrada. Digo sentens Obo dedaño fines
quarta. Cibo de sechones y Maebos. Lendra Piza en mo
rea del mismo Des quartales de Digo Obo de dño Cibo

Relacion de los yndios en 20 de Enero de 1582. Mantel y Navegacion

Señor Pío de Pousa. por lo costoso a Juan de Gierkin
Cano Palato de 1841. En Casa. Cuzco sura en la mano

Man o' Larraye
Hogla ef

[illegible]

I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. and in reply to inform you that the same has been forwarded to the proper authorities for their consideration.

[illegible]

[Handwritten document fragment]

Juan Antonio de
Murguía
Mortizneros

Deumy
 Anno 1672

En 26 de febrero de 1822, D. D. E. Martin
de Peris, ante y Luis Sordiano de Sta. Vlla
obanos, tub. an. con asistencia de mi el C. g. g. g. g.
Exaltacion de Pionnet a sola almirante y tubo
los citados Ref-

Juan de Gaxiola Puro demanda a Juana de Velez y
diciendo la Vista y fin de Puro o la arrend. de Casa
Casa y de dos años a quatro Ducados en cada uno

Diego or Loren Puro Pedro y demanda a Maria de Compañia
 y de donde or Simon or Logola. Por donde quatro Reales
 de S. J. en Gordon. Dado y cubierto en despacho del W. Consejo
 sobre la confirmacion de las cosas del asno que fue depositario y
 ocho Reales de S. quatro. Jaber or miembros que le dio para hacer
 Bafos de abejas y la defension de Pictico. Obiendo Pa
 refido, di lo que lo le en todo despacho m. Minbro y que
 apa fue el deficiente. y el S. atte di feno a la S. J. del
 Demandante y obtiendo curado surten que fado S. J. del
 S. J. Simon or Logola el despacho y que le cubierto Puro
 le Puro y fado los quatro. Jaber or miembros y que no
 le Puro el S. atte m. y condono ala Pura de los
 S. J. quatro Reales y seis Reales mas. Por miembros con
 contra y se deprobe ando de feno con de feno Pura
 que le debe el Demandante ala S. J. con las cosas
 de feno y m. fano.

eng. abril 1682 de quince. Juan Sebastian y mique. Puro demanda a Juan de santos eban gien
la que no ~~se~~ dio y fue W. J. la labor de quatro Robada de tierra que
Vive. El tiene arrendada. y se obligo a Pagar para q. los parados. y
no Pagar. y me se debera. y se obligo a Pagar para q. los parados. y
para la prima. y se obligo a Pagar para q. los parados. y
aw. que fue arrendado. y se obligo a Pagar para q. los parados. y
el de abril 1682. y se obligo a Pagar para q. los parados. y
en la ante. y se obligo a Pagar para q. los parados. y
abril 1682. y se obligo a Pagar para q. los parados. y
fue. y se obligo a Pagar para q. los parados. y
y de que se obligo a Pagar para q. los parados. y

de Bramont.

Na Villa de Cobanos atendo de schombu de
ano mil e cento e setenta e seis
Jauzina daq. Joan de cubani mais e Joan
de Axit bebem de los Campos de la obalilla
e de Juan e Concha de Joan de Bramont ty de
ella an mudo e meozdo thama en el
torono de azeitunhet e fu de Joan de Bramont
en lo qual sta en posesion de Joan de cubani
e de allado e de lo de Joan de Bramont a cubado
a cho lra por el que guaranta mudo e Joan
de cubani e thoma cada caga a trece fars
Mas taun doze e pa quatro cabazenda
e se oupam en mudo e de cubani - mas tra
mbu e se oupam en acarrar de cubani
a dor de cubani. e cada mo de cubani e formal
Mas mudo pece e entrain en mudo e de
lra a dor de cubani e quatro cada mo
Mas en labri mudo lra de cubani e cubani
entrain mudo pece a dor de cubani e de cubani
e formal - mas entrain mudo lra a dor
pece. Cabado la e de labri - mas entrain
en mudo mudo e pa mudo e de cubani
en mudo lra de pece de cubani e formal
a dor de cubani e de cubani e de cubani

Antony De Longchamps

Man Jovale quise de manda a Juan Jovale de Soni
 N.º de la villa de la puente de veinte y cinco cargas de
 effricol que le havia de dar y por ser bales veinte y cinco
 Reales; y el otro su Jovale de Soni dice que aunque al otro
 Jovale le havia de dar otro effricol quedara conforme
 en que fuere a Promiso para de señalado y que por no
 haver salido el otro Jovale no se ha señalado aunque
 salio el otro Soni no se le entregó y que de pues otro
 dia fue al otro Corral el otro Soni y alio que se ^{de} ^{se} ^{se}
 el otro Corral de el otro Soni ala presa de el otro Jovale
 a una restipio de haver llevado feno del Corral y que
 en la presa havia de el otro feno; y el otro Jovale
 dijo que otro dia salio su hijo al otro Corral y por
 no haber buenis las cabalgaduras llevo dos cargas

El dho. Fiscal el dho. Juri el dho. Corralala Magi
y otros que mas Fiscal de Sanab mendo en la
Magiura; El dho. Juri dip que por la dha. Magiura y
mis que estaba pagado. Leadipado de dar. El Fiscal
y otros las partes por no haver conformado mado
El dho. F. alle que Jurare el dho. Juri de fides de
Jhas. don Cayas allebad mas Fiscal el dho. Corralala
Magiura, o a otra fuya o a otra; El dho. Juri dip el
qual amiendo Jurado declara no haverlo libelo y se
allens a que se reconosce el Fiscal que en la
Magiura en que conformo tambien el dho. Juri y
en conformidad de hallanand mado el dho. F.
alle que Logo de furecan y Juan de Pearsain y de esta
dha. villa reconoscan el dho. Fiscal que en la dha.
Magiura y declaran con Juram. En Pares de los de fureido
que el dho. Fiscal de furea =

Juan de effaxra como guarda del Campo. Pido demanda a
de olaz de la dha. dha. de furea que due por su culpa de furea se
de furea y furea de furea y de furea de furea y de furea de furea
condenado el dho. olaz a que pague furea de furea de furea de furea
de furea =

en el dho. de furea

amado por la dha. dha.
que ha abuelto de la
de furea

El dho. Juan de olaz pido demanda al dho. Juan de effaxra
de furea y de furea de furea y de furea de furea y de furea de furea
por los danos que por su culpa y negligencia aminor
en la Magiura de furea de furea de furea de furea de furea de furea
olaz de furea de furea de furea de furea de furea de furea de furea
Juan de effaxra dip que no ha furea el dho. Juri y

En 26 de Febrro tubo audiencia el Sr Joseph Ruiz de Vada
alcalde de 1^a Instancia de esta Real Audiencia. Con asistencia de mi C^o y
de Sr. de Argueta y otros. Y tubo los autos siguientes: —

[illegible]

João de Mynipuro demanda a faza^{to} decenal de 70m
por la arrendatária do Alho e Lido clario próximo passado
e amendo jurado ser de sua cabida e se he pagando
com alguma por ella que de concedido em 70m de fozas

Rowe

Gregorio de la Cruz ^{Exo} de elab de pueros de munda
a Buena Vista de munda de la Villa de
quato todos con de munda de munda & la munda munda
pueda con de munda & la munda de munda munda
Apes se aver pañ munda munda

D. Joseph Cruz Paredomenda ad. Abuniz orbea
 de uide dely Im. Por dos libras de ceablanca = a
 Manuel de la de los vales mens quateros por lo mismo
 vaor = a Juan Abuniz Veyn sube dely Por dos
 libras mens quateron = a Fran de Santibeban quateros
 vales Im. Por una libra de dos onces de ceablanca =
 a Lucas Pardo de quateros vales Im. Por una libra
 de dos onces de ceablanca = a D. de Veyn mayor de
 Arica vales Im. Por libra Im. de ceablanca =
 a W. Lonzalo quateros vales de tres quaterillos Por
 una libra quateron de ceablanca = Exynos de
 na. a Veyn quateros vales Im. Por libra de dos onces
 a W. de Llamant de veyn vales por dos libras de
 amarilla =

ad. Vt tang de quibus vult Por Enaliba Zquas
mey de casa Clorada = ad. de la dñe vult m.
Por Enaliba Idos mey de casa Clorada = Amartin
de riba dñe vult Por Enaliba de casa amarilla
afrañ Concho de dñe vult Por Enaliba de
Casa Clorada = ad. Joan de leg de quibus vult
Por Enaliba Zquas de casa amarilla = ad.
de leg vult de quibus vult Por Enaliba de
Casa amarilla Z por noaber paucis abiendo sibi
citados Z curado el demandante debense etas con
fidat como ad primicias de leg parroquial de la dñe
villa el dño N. Vteniente de al. los Andino
acada ens de los sus dñs en las parts quales pone
demanda aque de n. paguen al dño J. Joseph de
Concho de quibus de parte auto con pulido con
quibus de quibus de ad. 18

[illegible]

Y amando parecido
 de Viquia. d. p. q. de Franchisco de Alarcon Juan de Orizua de
 es mayor cantidad.
 que lide de por. Oche duales m. por lo amor de las iras sobre
 Demanda Informar por me a un pay mado para sea de primera
 Conforme a la ley.
 Cndry I mudo. Queo Bachas puso demanda a la de m. m. m.
 de Agosto de
 mil e setecientos e noventa e tres.
 y dice = y se le dio. Que con los tales cobros que se mandan
 mande a la =
 fuesen de los que se mandan en ellos de la

L

En 17 de octubre de 1806 tubo lugar el Sr. D. Diego Ruiz
Jomero de ante el Sr. D. Juan de los Rios, Comandante de
el Sr. D. Juan de los Rios Comandante de la Plaza de San Juan

Señor D. Juan Ruiz pido demanda a Juan Murgu
de dos ducados por la pelusa de tener uno
de dos a ora ochos o nueve años. Por no aver
poderido pagar de si no se pague vallardise
para el Sr. de Llanera de si se pague & el Sr. de
de pelusa al Sr. Murgu

[Signature]

Jomero

Por el Sr. de Llanera
de Llanera de Llanera

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Signature]

[illegible]

Perz

11
N 25 de hnt de 1777 tubo auchey a M S D Lopez
Puez de Taba a hata a don de la villa eobare con
aunque demiel e ingrad e allamam de My Duzmiz

Las de hnti puzo demanda a puz de
de Q S D i g u e t d i o p r e t a d o s d a m i e n d o
c o n f u n a d o s e r b i d o s p r e c o n d a d o s d i t o s
p r o m p t u e n t o s e r b i d o s a d u e d a c o n f o r m e .

30
W e s i m o d e l a m i l l a p u z o d e m a n d a a l o r d e
A m e n d a n z i d e s i t u o r d e m e n d a d o s d o s p e d i
c o s e a t m a d o e n e l C o m u n d e l a v i l l a e y
e n l p e d i d e l a g e r r i e e n l d e l a u a b r a j
C a l o n a f o r z a d o a f i b i n d e s i t u o r d e
p r e d e e a r o z a d o e n l p e d i d e d e m a n d a
L a g e r r i e d a m e n d o o i d o a l a p a r t e s d e m a n d a
e d e p u z p u z d e l a p a r t e d e m a n d a e y
d e l a p a r t e d e l C a r t e d e m a n d a o t r a
p u z a p e r d e l a b i b a n a g u e l l a s e y a n s e l a u
p a r e p u z a p e r d e l a b i b a n a g u e l l a s e y a n s e l a u

S b a t t a n p u z d e o t r a p u z o d e m a n d a a l a
g o a n d a n e l C a r t e d e d e s r o b o d e a b o n e y t h o
d e b r y e e y l a b o r a n d e d e s o a l p e z d e y e r
e y m o q u e l u n t a a l o f u e r t e d e b a r t o r d a m e n d o
p a r e p u z a p e r d e l a b i b a n a g u e l l a s e y a n s e l a u
d e d e m a n d a d o r e y p r a n d e y .

17
1

Los m. 7. de

g. Debe ser

12
11
21
68

65
25

48

100

100

2022



328. *Epithema*

quadrangula